

Acta Sesión Ordinaria 40-2014

08 de Julio del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del ocho de julio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. Ligia Delgado Zumbado. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 38-2014 Y 39-2014.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1° En estudio de este Concejo el memorando ADS-111-2014, que se refiere a los hechos planteados por el funcionario José Zúñiga Monge, del acta 37-2014, art. 12.

2° Análisis de la respuesta de la Vice-Alcaldesa Thais Zumbado, a la propuesta de un sistema de alerta temprana mediante cámaras por un vecino para las emergencias en el río Quebrada Seca, mediante memorando CMEB-039-2014, en el acta 37-2014, art. 13.

3° Estudio de la respuesta de la Vice-Alcaldesa Thais Zumbado al Comité Provisional de Vecinos del Río Quebrada Seca, por medio del memorando CMEB-039-2014, del acta 37-2014, art. 14.

4° Propuesta de autorización para la conciliación con la empresa CLARO, únicamente para las distancias entre una torre y otra, artículo 5. Inciso e) del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén.

5° ZONAS DE VULNERABILIDAD EXTREMA, para el Actualización del Plan Regulador vigente y el nuevo a

la fecha:

- 6- Dispensar de trámite de Comisión el Oficio CRA-39-2014.
- 7- Pendiente la liquidación de los recursos girados a ADEPROVIDAR, Artículo 6 del Acta 32-2014.
- IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII. MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2014, celebrada el primero de julio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2014, celebrada el primero de julio del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°39-2014, celebrada el tres de julio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°39-2014, celebrada el tres de julio del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. En estudio de este Concejo el memorando ADS-111-2014, que se refiere a los hechos planteados por el funcionario José Zúñiga Monge, del acta 37-2014, art. 12.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 4. Análisis de la respuesta de la Vice-Alcaldesa Thais Zumbado, a la propuesta de un sistema de alerta temprana mediante cámaras por un vecino para las emergencias en el río Quebrada Seca, mediante memorando CMEB-039-2014, en el acta 37-2014, art. 13.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la responsabilidad de tener este sistema debe ser nuestra de la Municipalidad, debemos hacer lo posible para conectar ese sistema a la Policía Municipal, pero falta el informe del funcionario Juan Carlos Cambronerero.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que un funcionario de la Universidad de nombre José Brenes, quien implemento este sistema, coordino hace 8 años para que vinieran a inspeccionar el equipo, porque se debía calibrar, no sabe si últimamente se ha valorado el sistema.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el señor Fernando Vargas había hecho un ofrecimiento a la Municipalidad, posteriormente reclamo porque la Administración no resolvió en el tiempo que él consideraba razonable, se le explicó sobre el problema de fechas que se dio y seguidamente el señor Vargas procedió a retirar su ofrecimiento. Sería interesante conocer las razones de su retiro, si fue por aspecto técnico, tecnológico, de tiempo, de costos, entre otros. Sería bueno pedirle una explicación, porque fue un no rotundo que no nos dejó ninguna alternativa. La idea no es crear polémica, es conocer su opinión y considerarla dentro de nuestras posibilidades.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que es una alternativa mas, con el interés de los vecinos de cooperar, el señor Fernando Vargas dice que le prestaron algunas viviendas donde pueden instalar algunas cámaras, igual el Alcalde de Flores tiene interés de montar el sistema en ese Cantón, la ventaja con la tecnología es que va avanzando muy rápido, en este momento hay sistemas que indican la capacidad del agua que viene, aquí están las ofertas no hay que rechazar ninguna, sería volver a conversar con Fernando Vargas, o que nos ayude en la parte tecnológica que domina, porque la información es de todos los vecinos.

El Sindico Suplente Gaspar González, aclara que le llama la atención el enfoque que le estamos dando a una alerta temprana, es un sistema que tiene salvaguardias, tiene que abarcar toda la cuenca y estar instalado estratégicamente, debe ser un sistema enlazado a los sistemas de seguridad, porque podría fallar el internet, normalmente la comunicación no es abierta a la comunidad, sino a la Cruz Roja, Bomberos y Comisión Nacional de Emergencia, sería bueno coordinar con todos los afectados, para hacer un trabajo de alta eficiencia y no cosas que pueden ser hasta graciosas, porque todo el mundo podría verlo por internet cuanto esta creciendo el Río, pero no esta llegando la información a los entes que deben actuar, debe existir un protocolo para la atención de emergencias, debemos buscar asesoría antes de invertir en esta materia.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, aclara que aquí se está hablando de dos cosas diferentes aunque podrían ser complementarias. Primero que la oferta del señor Fernando Vargas era utilizando cámaras, básicamente, para cooperar en la comunicación hacia la población civil, a través de cámaras. Segundo, hace aproximadamente 7 años se compró una estación que sondea y puede coordinarse con otras estaciones, que se llama sistema de alerta temprana SAT, pero la Municipalidad de Belén tiene una sola estación, no un sistema de varias estaciones, pero se tiene una, por lo tanto ya esa inversión se hizo. Considera lógico y adecuado usar la estación para monitoree y se obtengan datos que pueden servir para alertar e informar sobre el comportamiento del río. Añade que dentro de los proyectos con fondos del BID, se habló que esa estación del SAT se podría integrar y conectar a otras estaciones que existen, esto sería lo ideal, para que toda la cuenca este monitoreada en la región, esto se puede hacer, soñar que algún día se pueda hacer, esa estación está tomando datos, hace falta que quien los esté analizando. Insiste en aprovechar el recurso y trabajar coordinadamente con los esfuerzos de la cuenca del río Burio-Quebrada Seca.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que la propuesta de Fernando Vargas es muy generosa, pero si el Cantón se inunda él no sería responsable si una cámara fallo, la estación que tenemos actualmente no da información a la Policía Municipal, únicamente esta midiendo la cantidad de lluvia y agua del Río, debemos actuar para que nuestro equipo funcione como una alerta temprana.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que la oferta de Fernando Vargas ya la retiro, de hecho la Comisión Nacional de Emergencias analizara si la oferta es efectiva, respecto a la estación SAT ya esta instalada, para que sea alerta temprana debe estar instalada fuera de Belén, el señor Luis Acuña esta haciendo un análisis de la Estación, hizo todo un diagrama, para instalarla fuera de Belén, se hace necesario una mas en Barva y Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar copia de la oferta del señor Fernando Vargas y del memorando CMEB-039-2014 a la Comisión del Voto 4050, a la Federación de Municipalidades, a la Comisión del Río y a la Comisión ampliada del Río Quebrada Seca, para su información. **SEGUNDO:** Incorporar el expediente.

ARTÍCULO 5. Estudio de la respuesta de la Vice-Alcaldesa Thais Zumbado al Comité Provisional de Vecinos del Río Quebrada Seca, por medio del memorando CMEB-039-2014, del acta 37-2014, art. 14.

CONSIDERANDOS:

Que es importante activar el Comité Local de Emergencias, en esta comunidad tan vulnerable a inundaciones provocadas por el Rio Quebrada Seca.

Que es importante contar con un plan de contingencia para hacer frente a los embates de esta situación.

Que se giren instrucciones a la Alcaldía Municipal para que se coordinen las acciones a través de la

Comisión Nacional de Emergencias , para el fortalecimiento del Comité Local de Emergencias.

Que se active la participación de representantes de las empresas del cantón (Las empresas cuentan con algunos recursos que la comunidad no tiene como flotilla de vehículos, autobuses, implementos de comunicación, infraestructura y monitoreo).

Que se promueva la participación de los vecinos afectados (Calle Ande, Puente Cachón, Nacimiento, Escobal, Amistad).

Que se brinde capacitación y promoción a los sectores afectados (Como actuar ante una emergencia, antes, durante y después).

Que se brinde capacitación sobre el manejo de crisis , recordemos que los afectados son niños, jóvenes, adultos mayores, deben tratarse por separado.

Que se promueva la realización de simulacros parciales y totales con la población al menos cada 6 meses.

Que las capacitaciones se realicen en horas no laborales para la población, es decir después de las 6 :00 p.m. y o fines de semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir al Alcalde para que active el Comité Local de Emergencias. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía para que se implemente un Plan de Contingencia. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía Municipal para que se coordinen las acciones a través de la Comisión Nacional de Emergencias. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía para que se active la participación de representantes de las empresas del Cantón. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía para que promueva la participación de los vecinos afectados. **SEXTO:** Solicitar a la Alcaldía para que brinde capacitación y promoción a los sectores afectados. **SETIMO:** Solicitar a la Alcaldía para que se brinde capacitación sobre el manejo de crisis. **OCTAVO:** Instruir a la Alcaldía para que se promueva la realización de simulacros parciales y totales con la población al menos cada 6 meses. **NOVENO:** Instruir a la Alcaldía para que las capacitaciones se realicen en horas no laborales para la población, es decir después de las 6 :00 p.m. y o fines de semana. **DECIMO:** Enviar copia del trámite 2187 del Comité ampliada de Vecinos del Río Quebrada Seca y del memorando 039-2014 a la Comisión del Voto 4050, a la Federación de Municipalidades de Heredia, Comisión del Río, al Ministerio de Salud Local para su información. **UNDECIMO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 6. Propuesta de autorización para la conciliación con la empresa CLARO, únicamente para las distancias entre una torre y otra, artículo 5. Inciso e) del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén.

ACUERDO PARA AUTORIZAR CONCILIACION SOLO RESPECTO DEL TEMA DE

DISTANCIAS, ELIMINANDO EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN

“ CONSIDERANDO

- 1.- Que la Municipalidad de Belén, fue demandada por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S. A, cédula jurídica 3-101-460479, en sede contencioso administrativa, mediante proceso de conocimiento, numerado: 13-005626-1027-CA..
- 2.- Que la pretensión de la empresa demandante es que se declare la disconformidad con el ordenamiento jurídico y anule con efecto retroactivo al momento de su promulgación, el artículo 5 inciso e) del “Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén”, publicado en 28 de junio del 2011, en el Diario Oficial La Gaceta número 124, se condene a la Administración a ejercitar la discrecionalidad administrativa propia de la potestad reglamentaria, conforme a los siguientes límites y mandatos impuesto por el ordenamiento jurídico, de modo que el citado reglamento no podrá disponer limitaciones espaciales o geográficas en la ubicación de las torres de telefonía celular que pongan en entredicho los requerimientos del diseño de red definido por el operador, que se condene el pago de ambas costas del citado proceso. Se condene al pago de daños y perjuicios que se determinarán en ejecución de sentencia.
- 3.- Que la Alcaldía Municipal mediante oficio AMB-C-165-2014, del 29 de mayo del 2014, realizó consulta a la SUTEL, sobre el tema de la distancia mínima que debería existir entre torres de telefonía celular, según las necesidades y diseño de la red en Costa Rica. El cual fue atendido mediante oficio 3486-SUTEL-CS-2014, de fecha 02 de junio del 2014, el cual después de realizar una análisis del marco jurídico aplicable, así como la jurisprudencia existente, concluye: *“Que desde el punto de vista técnico no justifica el establecimiento de distancias mínimas, ya sea entre la infraestructura de telecomunicaciones y edificaciones, o entre la infraestructura o equipo de telecomunicaciones de diferentes operadores.”*
- 4.-Que la Dirección Jurídica informó a este Concejo en la Sesión Ordinaria 32-2014, celebrada el tres de junio, que la demanda interpuesta contra la Municipalidad se encuentra en un escenario difícil dada la estadística existente en los tribunales de justicia en este tema, particularmente el caso de las Municipalidades de Curridabat y Montes Oca. Además de los antecedentes existentes en el expediente administrativo de la discusión del citado Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén.
5. Que este Concejo Municipal, en forma responsable ha realizado sesiones de trabajo, para analizar la situación descrita, con la colaboración de funcionarios técnicos y jurídicos de la institución.
- 6.-Ante tal situación antes descrita por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén que dirige el proceso judicial indicado, es que se entra a considerar que la conciliación con la parte actora del proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, le permite a la Municipalidad evitar condenatorias basado en las condiciones de legalidad que se exigen en este tipo de situaciones.
- 7.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo para que el Alcalde suscriba un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-

005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

POR TANTO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN ACUERDA: A partir de las anteriores consideraciones y por considerar que un acuerdo conciliatorio en los términos propuestos es beneficioso a los intereses municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el Concejo Municipal de Belén autoriza al Alcalde Municipal a suscribir un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual se disponga:

- 1.- Que la Municipalidad modificará en parte el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén, para que en adelante no se lea la siguiente frase: “La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros.” El resto del inciso queda vigente.
- 2.- Que ambas partes solicitan se proceda a dar por terminado el presente litigio y la parte actora manifiesta su anuencia a desistir de su pretensión indemnizatoria.
- 3.- Que las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por la señora Jueza Conciliadora.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que aquí entramos solamente a discutir la distancia entre las torres, no se toca el tema de espacios públicos y parques, porque son bienes para el dominio público, espera en Dios que por el bienestar del Cantón y estética que ya está bastante dañada, por el desorden que ya existe de rótulos, que afecta la contaminación visual, ojala no tengamos estas torres por todo el Cantón.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, comunica que propone que se avale la propuesta planteada por la Dirección Jurídica y el Asesor Legal, a saber: 1- Que se autorice al Alcalde a conciliar con Claro. 2- Que se modifica el Reglamento de Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones de acuerdo a la propuesta del Director Jurídico y del Asesor Legal

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: A partir de las anteriores consideraciones y por considerar que un acuerdo conciliatorio en los términos propuestos es beneficioso a los intereses municipales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el Concejo Municipal de Belén autoriza al Alcalde Municipal a suscribir un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual se disponga:

- 1.- Que la Municipalidad modificará en parte el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén, para que en

adelante no se lea la siguiente frase: “*La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros.*” El resto del inciso queda vigente.

2.- Que ambas partes solicitan se proceda a dar por terminado el presente litigio y la parte actora manifiesta su anuencia a desistir de su pretensión indemnizatoria.

3.- Que las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por la señora Jueza Conciliadora.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: SEGUNDO: Rechazar la propuesta planteada por el Regidor Miguel Alfaro.

ARTÍCULO 7. ZONAS DE VULNERABILIDAD EXTREMA, para el Actualización del Plan Regulador vigente y el nuevo a la fecha:

Votan los Regidores María Cecilia Salas y Alejandro Gómez.

CONSIDERANDOS:

-Que el art 173, de la LAP, habla de que no son permitidas las omisiones con conocimiento en la administración pública, ya que se cae en omisión de las formalidades previstas y además se puede incurrir en una falsedad ideológica.

Que el art 11 de la misma ley dice:

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

-Que en estos momentos se encuentra en discusión la revisión al Reglamento Urbano para el nuevo Plan Regulador del cantón de Belén, donde la Comisión de Plan Regulador, es quien debe velar porque se envíe a SETENA, para mejor resolver: el Reglamento Urbano del Cantón de Belén, debidamente actualizado en la ULTIMA VERSION (julio 2014), con su Mapa correspondiente donde se reflejen CLARAMENTE las subzonas de proyectos especiales ZPE-1, ZPE-2 y ZPE-3 en los sectores específicos donde aplican. Esos sectores son únicos y no hay traslape ni combinación de usos.

-Que se hace necesario actualizar el Mapa de Pozos y Nacientes que será insumo para el trabajo con SENARA y que se debe incluir el cambio de vulnerabilidad solicitado por SETENA.

Que se hace necesario enviar copia a la oficina del Plan Regualdor, comisión del Plan Regulador, enviar copia al Ing. Luis Bogantes de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

Que este cambio tiene visto bueno de la DIGH del SENARA, nuestra contraparte técnica, lo que lo hizo también vinculante y de acatamiento obligatorio.

Que este cambio debió aplicarse en la tramitología de permisos y usos de suelo a partir de la fecha

solicitada por SETENA, 02 Setiembre del 2013, sin excepciones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía, a la Oficina del Plan Regulador y a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador, para que se actualice el Mapa de Pozos y Nacientes con el cambio de vulnerabilidad a extrema, en la parte sur del Cantón de Belén, solicitado por SETENA mediante Resolución 2205-2013 de las 15 horas 00 minutos del 02 Setiembre del 2013, cumpliendo así con el Artículo 11 y 173 de la Ley General de Administración Pública. Este cambio rige desde el 02 Setiembre del 2013. SEGUNDO: Incorporar en el texto que se está elaborando en la Comisión del Plan Regulador sobre la propuesta del Reglamento y debida articulación coherente con el resto de las propuestas de esta actualización. TERCERO: Enviar a SETENA, para mejor resolver, el Reglamento Urbano del Cantón de Belén, debidamente actualizado en la ULTIMA VERSION (julio 2014), con su Mapa correspondiente donde se reflejen CLARAMENTE las subzonas de proyectos especiales ZPE-1, ZPE-2 y ZPE-3 en los sectores específicos donde aplican. Esos sectores son únicos y no hay traslape ni combinación de usos. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento del presente acuerdo, enviar copia del presente acuerdo para su cumplimiento e incorporación en el Reglamento Urbano a la Oficina del Plan Regulador, Comisión del Plan Regulador y al Ing. Luis Bogantes de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 8. Dispensar de trámite de Comisión el Oficio CRA-39-2014.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que las inquietudes que tenía el Regidor Mauricio Villalobos sobre esta Licitación fueron analizadas, la Empresa no estaba inscrita en el Colegio de Ingenieros, sin embargo los encargados lo dieron por valido y ahora deben declarar desierto el proceso.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. SEGUNDO: Con fundamento en las citas legales, reglamentarias, principios de contratación administrativa invocados, y las razones de hecho expuestas, aprobar la recomendación de declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública 2014 LN-000001-000260001, denominada Contratación de Servicios para la instalación de tuberías PVC., en apego a lo que dicta artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa y 86 del Reglamento de la citada a la Ley, basado en los Oficios AMB-MC-163-2014 del Vicealcalde Francisco Zumbado y el Memorando CRA 39-2014 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

ARTÍCULO 9. Pendiente la liquidación de los recursos girados a ADEPROVIDAR, Artículo 6 del Acta 32-2014.

Considerando.

ACUERDO PARA RATIFICAR ACUERDOS SOBRE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS GIRADOS A FAVOR DE ADEPROVIDAR

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio de Secretaria del Concejo Municipal número 3206-2014 se notificó al Alcalde Municipal el día 12 de junio de 2014, el acuerdo tomado en artículo 6 del Acta 32-2014 en el cual, el Concejo Municipal determinó: *“Instruir a la Alcaldía para que presente un informe detallado con la proyección de gastos, acompañado por el expediente administrativo que responda a la liquidación y fiscalización correspondiente al proyecto de ADEPROVIDAR. Entre otros el expediente debe contener copia de la escritura, instituciones involucradas en el proceso, personería jurídica de la compañía desarrolladora, cronograma del programa de trabajo del desarrollo habitacional denominado San Martín. La fecha de entrega del presente informe debe ser para el martes 24 de junio del 2014”*

SEGUNDO: Que siendo el Concejo Municipal órgano superior en materia de Control Interno y considerando que se han girado recursos por sumas superiores a los CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES que para todos los efectos se consideran fondos de origen público, es deber de este Concejo ejercer labores de fiscalización y control de la Hacienda Pública Municipal.

TERCERO: Que es un deber del Alcalde Municipal ejecutar y cumplir los acuerdos del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-161-2004 del 26 de mayo del 2004.

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN ACUERDA: PRIMERO: Ratificar el Artículo 6 del Acta 32-2014 notificado al Alcalde Municipal el 12 de junio de 2014, que cita: *“Instruir a la Alcaldía para que presente un informe detallado con la proyección de gastos, acompañado por el expediente administrativo que responda a la liquidación y fiscalización correspondiente al proyecto de ADEPROVIDAR. Entre otros el expediente debe contener copia de la escritura, instituciones involucradas en el proceso, personería jurídica de la compañía desarrolladora, cronograma del programa de trabajo del desarrollo habitacional denominado San Martín. La fecha de entrega del presente informe debe ser para el martes 24 de junio del 2014”*. SEGUNDO: Enviar al Auditor Interno para que proceda como en derecho corresponda. TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo al Área de División y Fiscalización Administrativa de la Contraloría General de la Republica para su información.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avisa que seria interesante convocar a la Asociación ADEPROVIDAR, porque en la calle se dicen cosas que no sabemos si son ciertas, es la Asociación quien debe rendir un informe, tienen la obligación legal de hacerlo, porque legalmente los fondos fueron trasladados a ellos, son los responsables de la administración del proyecto, debemos convocarlos cuanto antes, porque le preocupa que el tiempo pasa y no sabemos cuales son los obstáculos del proyecto, ya los fondos dejaron de ser públicos, son los responsables de rendir el informe, ojala el proyecto salga cuanto antes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que agradece a la Regidora Rosemile Ramsbottom, por la propuesta porque el dinero ya fue trasladado a una Asociación, eso es confianza en la Administración, a la Asociación no le dimos los \$16.0 millones para inscribir la propiedad, alguna gente en la calle, le esta echando la culpa al Alcalde.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Ratificar el Artículo 6 del Acta 32-2014 notificado al Alcalde Municipal el 12 de junio de 2014, que cita: *“Instruir a la Alcaldía para que presente un informe detallado con la proyección de gastos, acompañado por el expediente administrativo que responda a la liquidación y fiscalización correspondiente al proyecto de ADEPROVIDAR. Entre otros el expediente debe contener copia de la escritura, instituciones involucradas en el proceso, personería jurídica de la compañía desarrolladora, cronograma del programa de trabajo del desarrollo habitacional denominado San Martín. La fecha de entrega del presente informe debe ser para el martes 24 de junio del 2014”.* SEGUNDO: Enviar al Auditor Interno para que proceda como en derecho corresponda. TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo al Área de División y Fiscalización Administrativa de la Contraloría General de la Republica para su información.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Convocar a una sesión a la Asociación ADEPROVIDAR, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 10. Se conoce oficio AI-69-2014 de Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno. ASUNTO: AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA. Para su conocimiento, adjunto el informe denominado INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PERIODO 2013. Esa auto evaluación se llevó a cabo, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, mediante la resolución No. R-CO-33-2008, publicada en La Gaceta No. 147, del 31 de julio del 2008. En cumplimiento de esas directrices, la presente auto evaluación abarcó específicamente, la verificación del cumplimiento de las normas relativas a la administración de la Auditoría Interna, contenidas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA
INTERNA

PERIODO 2013

JUNIO 2014

Contenido

	DETALLE	PÁG.
	RESUMEN EJECUTIVO	3
1.	INTRODUCCIÓN	4
	1.1 Origen de la Autoevaluación	4
	1.2 Objetivos	4
	1.3 Alcance	4
2.	RESULTADOS	4
	2.1 Administración de la actividad de auditoría interna	5
	2.2 Planificación del trabajo y procedimientos aplicados por la Auditoría Interna	5
	2.3 Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna	6
3.	CONCLUSIONES	6
	ANEXOS	
	1 Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas	
	2 Plan de mejora	
	3 Resultado de la encuesta aplicada a integrantes del Concejo	
	4 Resultado de la encuesta aplicada a instancias auditadas	

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría, en concordancia con la normativa que rige su actividad, llevó a cabo la autoevaluación interna de calidad correspondiente al periodo 2013. La autoevaluación abarcó, la verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la administración de la actividad de auditoría interna, contempladas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en

el Sector Público. De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que la Auditoría cumple, en forma razonable, con ese cuerpo normativo. También se lograron identificar oportunidades de mejora, especialmente en lo referente a la elaboración por escrito, de un procedimiento requerido, en el cumplimiento de las funciones de asesoría y advertencia, de este Proceso de trabajo. Además, de los resultados de las encuestas aplicadas a personas integrantes del Concejo y a instancias usuarias de los servicios de esta unidad, se desprende que se mantiene una percepción positiva, en términos generales, acerca de la Auditoría Interna.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen de la autoevaluación

Esta actividad se realizó, en cumplimiento del programa de aseguramiento de calidad de esta Auditoría Interna y de las Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta No.147 del 31 de julio de 2008.

1.2 Objetivos

La presente autoevaluación tuvo los siguientes objetivos:

- i. Evaluar la actividad de auditoría interna, específicamente en lo relativo a la administración de esa actividad.
- ii. Identificar e implementar oportunidades de mejora.
- iii. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

1.3 Alcance

La autoevaluación se orientó hacia la obtención y verificación de información necesaria, para determinar el nivel de cumplimiento de las normas sobre la administración de la actividad de la auditoría interna, contenidas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. En concordancia con lo anterior, la autoevaluación contempló la revisión del cumplimiento de disposiciones sobre: la planificación de la Auditoría, la comunicación de sus planes y requerimientos de recursos, la administración de los recursos, la disponibilidad de políticas y procedimientos, la coordinación interna y externa y sobre la emisión de informes al Concejo. Asimismo, la autoevaluación se dirigió a conocer la percepción que tienen el Concejo y los demás usuarios, sobre la calidad de las actividades y servicios prestados. La autoevaluación abarcó el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2013.

2. RESULTADOS

Mediante los procedimientos y herramientas aplicadas, se determinó lo siguiente:

2.1 Administración de la actividad de auditoría interna

Con base en los resultados de la autoevaluación, se verificó que la Auditoría cumple, en forma razonable, con las normas relativas a la administración de la actividad de auditoría interna, contempladas en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Lo anterior considerando las condiciones propias y actuales de la Auditoría, y la disponibilidad de recursos para la prestación de sus servicios. El resultado de la evaluación del cumplimiento de estas normas, se presenta en forma resumida en el Anexo No.1.

2.2 Planificación del trabajo y procedimientos aplicados por la Auditoría Interna

La Auditoría Interna, elabora cada año su plan de trabajo, con apego a la normativa vigente. Esos planes contemplan los servicios por prestar y las diferentes actividades por realizar cada año. Además se cuenta con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna (PL-01), aprobado por el Auditor Interno el 20 de diciembre del 2012, el cual es aplicable para el periodo comprendido entre los años 2013 al 2017. Por otra parte, aunque en la formulación del programa anual de trabajo, se consideran criterios de riesgo, de tal forma que los estudios incluidos en él, corresponden a áreas o aspectos de mayor riesgo, en la práctica, en el transcurso del año, se deben atender diversas solicitudes de estudios, y otros servicios de auditoría, lo que dificulta la realización de los estudios programados. Lo anterior, entre otros factores, por lo limitado de los recursos de esta unidad, en función de las necesidades de fiscalización, debido a un universo auditable muy amplio. También se refleja de la autoevaluación, que la Auditoría ha continuado con la labor de revisar o elaborar cada año, procedimientos o herramientas de trabajo, para su aplicación en la prestación de sus servicios, y que guíen sus actividades. Sobre el particular, se determinó que resulta necesario continuar cada periodo, con dichas labores de revisión y elaboración de estos procedimientos o herramientas.

Además, se determinó que, a la fecha se cuenta con muchos procedimientos de trabajo, sin embargo, destaca la necesidad de llegar a tener, por escrito, un procedimiento relativo a la gestión de los servicios de Asesoría y Advertencia, los cuales se prestan de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno. En el Anexo No. 2 se detalla el plan propuesto, con el propósito de mejorar los aspectos específicos, señalado en este punto del informe.

2.3 Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna

Mediante una encuesta remitida a las personas que integran el Concejo Municipal, se buscó conocer la percepción que tienen de la Auditoría, específicamente sobre aspectos como: la relación de la Auditoría con el Concejo, el personal de la Auditoría, el desarrollo y alcance del trabajo, la comunicación de resultados, la administración de la Auditoría y el valor agregado de su actividad. También se aplicó una encuesta a un grupo de personas usuarias de los servicios de la Auditoría (instancias auditadas), con el objeto de conocer su percepción acerca de la calidad de los servicios prestados en el 2013. Se aplicó la encuesta al Alcalde y a cuatro jefaturas de dirección. Del

análisis de los resultados de esas encuestas, se desprende que las personas encuestadas tienen, en general, una percepción razonablemente positiva, sobre la Auditoría Interna. Los resultados de esas encuestas se muestran en los anexos Nos. 3 y 4.

3. CONCLUSIONES

Se concluye, de los resultados obtenidos, que la Auditoría Interna cumple en forma razonable, con las normas establecidas en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitido por la Contraloría, en cuanto a los aspectos de la administración de la actividad de auditoría interna. También se determinó la necesidad de contar con un procedimiento escrito y formalizado, relativo al Servicio de Asesoría y Advertencia, brindado con fundamento en lo establecido en el inciso d), del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno. Además, mediante la autoevaluación, se determinó que, tanto el Concejo como las instancias auditadas, tienen una percepción razonablemente positiva, acerca de la Auditoría Interna.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2013

ANEXO NO.1

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN GLOBAL		Cumple	Generalmente cumple	No Cumple	No aplica
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO				
2.1	Administración de la actividad de Auditoría Interna				
2.1.1	Planificación		x		
2.1.2	Comunicación de los planes y el requerimiento de recursos	x			
2.1.3	Administración de los recursos	x			
2.1.4	Políticas y procedimientos		x		
2.1.5	Coordinaciones internas y externas	x			
2.1.6	Informes al jerarca	x			

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2013

ANEXO NO. 2

PLAN DE MEJORA

Situación encontrada	Acción de mejora	Recursos necesarios	Responsable	Implementación	
				Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Necesidad de contar con un procedimiento escrito, relativo a los Servicios de Asesoría y Advertencia, brindados por la Auditoría. Dichos servicios se brindan de acuerdo con lo consignado en el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno.	Elaborar un procedimiento escrito relativo a los Servicios de Asesoría y Advertencia, brindados por la Auditoría Interna.	Personal de la Auditoría	Auditor Interno	01/01/2015	30/06/2015
Necesidad de mantener actualizados y por escrito, los reglamentos, manuales y procedimientos requeridos por la Auditoría en el cumplimiento de sus funciones.	Continuar la tarea de revisar, actualizar o establecer por escrito, cada año, al menos una herramienta de trabajo de la Auditoría (reglamentos, manuales, procedimientos y otros).	Personal de la Auditoría	Auditor Interno y Asistente de Auditoría	N/A	N/A

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2013

ANEXO NO. 3

RESULTADO DE LA ENCUESTA APLICADA A INTEGRANTES DEL CONCEJO

PERSONAS
ENCUESTADAS:
CINCO

NÚMERO DE
ENCUESTAS
RECIBIDAS:
CINCO

Nº	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
		%	%	%	%
	Relación de la auditoría interna con el Concejo				
1	La ubicación organizacional de la actividad de auditoría interna asegura una comunicación fluida y oportuna con el Concejo.	60	40		
2	La ubicación orgánica y la estructura de la auditoría interna aseguran que la actividad esté libre de restricciones y que se alcancen sus objetivos.	20	60	20	
3	La actividad de auditoría interna brinda oportunamente servicios al Concejo, incluyendo auditorías, asesorías y advertencias.	80	20		
4	La actividad de auditoría interna brinda servicios de alta calidad al Concejo, incluyendo auditorías, asesorías y advertencias.	40	40	20	
5	La auditoría interna constituye un efectivo apoyo al Concejo para el desempeño de las funciones que corresponden a éste.	40	40	20	
6	La auditoría interna comunica al Concejo su plan de trabajo y considera las observaciones de éste.	60	40		

7	La auditoría interna comunica al Concejo sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la unidad, mediante al menos un informe anual.	80	20		
	Personal de la auditoría interna				
8	Los funcionarios de la auditoría interna tienen los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.	80		20	
9	Los funcionarios de la auditoría interna se conducen con objetividad y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.	80		20	
10	Los funcionarios de la auditoría interna observan las regulaciones sobre la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que tienen acceso durante los estudios que realizan.	80		20	
	Alcance del trabajo de la auditoría interna				
11	Los trabajos que realiza la auditoría interna profundizan suficientemente en los asuntos objeto de estudio.	80		20	
12	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo.	40	40	20	
	Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna				
13	Las comunicaciones de los resultados de los trabajos que realiza la auditoría interna son precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.	60	20	20	
14	Los resultados de los servicios de la auditoría interna son comunicados oportunamente a los funcionarios que tengan la competencia y autoridad para la toma de acciones.	40	40		20
15	Los hallazgos de la auditoría referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en la forma, con la oportunidad y a las instancias pertinentes.	40	40		20

	Administración de la auditoría interna				
16	La auditoría interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Control Interno.	60	40		
17	La auditoría interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados.	60	40		
	Valor agregado por la actividad de auditoría interna				
18	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI).	40	40	20	
19	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del sistema de control interno institucional.	60	20	20	
20	La auditoría interna contribuye al mejoramiento de los procesos de dirección de la organización.	60		20	20

Fuente: Encuesta aplicada.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2013

ANEXO NO. 4
RESULTADO DE LA ENCUESTA APLICADA A INSTANCIAS AUDITADAS

PERSONAS
ENCUESTADAS:
CINCO
NÚMERO DE
ENCUESTAS
RECIBIDAS:
CINCO

N°	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
		%	%	%	%
	Relación de la auditoría interna con el encuestado				
1	Entre la auditoría interna y su unidad se da una comunicación fluida y oportuna.	60	40		
2	La actividad de auditoría interna brinda oportunamente servicios a su unidad.	40	60		
3	La actividad de auditoría interna brinda servicios de alta calidad a su unidad.	80	20		
4	La auditoría interna constituye un efectivo apoyo a su unidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.	100			
	Personal de la auditoría interna				
5	Los funcionarios de la auditoría interna se conducen con objetividad y profesionalismo en el desarrollo de su gestión	100			
6	Los funcionarios de la auditoría interna observan las regulaciones sobre la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que tienen acceso durante los estudios que realizan, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Control Interno en sus artículos 6, 32 y 33.	100			
	Alcance del trabajo de la auditoría interna				
7	Los trabajos que realiza la auditoría interna profundizan suficientemente en los asuntos objeto de estudio	40	60		
8	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo en su unidad.	40	40		20
	Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna				
9	De previo al inicio de un estudio en su unidad, la auditoría interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realizar.	100			

10	Los requerimientos de información y apoyo que la auditoría interna plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo.	100			
11	Las comunicaciones de los resultados de los trabajos que la auditoría interna realiza en su unidad son precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.	60	40		
12	De previo a la emisión de los informes de auditoría, la auditoría interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable	100			
	Valor agregado por la actividad de auditoría interna				
13	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) en los asuntos que interesan a su unidad.	60	40		
14	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del sistema de control interno en lo que corresponde a su unidad.	100			
15	La auditoría interna contribuye al mejoramiento de los procesos de dirección en lo que corresponde a su unidad.	60	40		

Fuente: Encuesta aplicada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expone que es interesante ver el informe del Auditor, dice que la base es la herramienta estadística por medio de una encuesta, al Concejo y a funcionarios, pero quien valora esa encuesta, porque pierde validez la muestra y la evaluación, la deja con cierto sesgo la información final.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que este informe debe ser enviado a la Contraloría, ya que algunas cosas deben mejorar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que el resto somos parte del Concejo, no puede ser que únicamente la encuesta la realicen 5 Regidores Propietarios, ya que conoce una denuncia que no ha prestado interés y no le ha dado trámite.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottonm Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer la información brindada por el Auditor Interno. SEGUNDO: Sugerir al Auditor que la evaluación de la Auditoria sea realizada por todos los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 11. Se conoce oficio AI-70-2014 de Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno. ASUNTO: Autorización de vacaciones. Solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de 6 días de vacaciones, del 11 al 18 de julio, ambos días inclusive. Estos días corresponden al periodo 2013-2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar al Lic. Tomás Valderrama el disfrute de 6 días de vacaciones, del 11 al 18 de julio, ambos días inclusive. Estos días corresponden al periodo 2013-2014. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite que corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. La Asistente de la Secretaria del Concejo Ana Berliot Quesada, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones el día lunes 14 de julio de 2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar a la Asistente de la Secretaria del Concejo Ana Berliot Quesada, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones el día lunes 14 de julio de 2014. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-165-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-128-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual presenta informe sobre los recursos de ayudas brindadas a varias familias de la Urbanización La Amistad. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión

Ordinaria N°05-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

ADS-M-128-2014

En atención al oficio Memorando AMB-M-030-2014, de fecha 16 de enero del 2014, donde se traslada a la suscrita el oficio CSMB-004-2014, según trámite 090-2014, relacionado con la denuncia presentada por el Señor Greivin González Murillo, sobre el destino de recursos de ayudas a familias de Urbanización La Amistad. De forma complementaria al acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No.05-2013, celebrada el 23 de enero del 2014, Capítulo III, Artículo 2. Me permito presentar el Informe sobre Denuncia presentada por Destino de Recursos de Ayudas brindadas a Familias de la Urbanización La Amistad, con el propósito que sea de conocimiento del Concejo Municipal.

Informe sobre denuncia presentada por destino de recursos del Programa de Ayudas Temporales a familias nueve familias de Urbanización La Amistad

I-Se presenta a continuación una relación de hechos sustentada en la información contenida en nueve expedientes correspondientes a los nueve beneficiarios del Programa de Ayudas Temporales de Barrio La Amistad; normativa vigente; oficios emitidos por el Área de Desarrollo Social; oficio MB-023-2014 presentado por el Licdo Luis A. Alvarez Ch, asesor legal del Concejo Municipal; informes: UO-032-2014 y UO-084-2014 elaborados por el Área Técnica Operativa – Unidad de Obras.

1-Mediante oficio Memorando RH-SO-00069-2013, de fecha 27 de setiembre del 2013, el señor Juan Carlos Cambroner, Encargado de Emergencias, informa a la suscrita, sobre necesidades identificadas en la Urbanización La Amistad, según la siguiente información:

- 1-María Isabel Aguilar Zumbado
- 2-Mayela Chaves Chacón
- 3-José Enrique García Quirós
- 4-Lillian Retana Agüero
- 5-María Teresa Mora Aguilar
- 6-Greivin González Hernández

2-Con fecha 10 de octubre del 2013, el Licdo Christopher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal de Belén, certifica, de conformidad a lo estipulado en el Libro de Anotaciones de la Policía Municipal de Belén, la intervención, con motivo de las inundaciones generadas por el Río Quebrada Seca y la afectación que sufrió La Amistad, los días 5 y 6 de setiembre del 2013.

3-El 10 de octubre del 2013: El Comité Municipal de Emergencias de Belén, elaboró un Informe de Situación: Informe Preliminar de Operación: Emergencia por Aneación.

4-Este informe refiere que las emergencias fueron los días : jueves 5 de setiembre, a las 14 horas y el viernes 6 de setiembre a las 15 horas; del año 2013.

Instituciones presentes:

Comité Auxiliar Cruz Roja
Benemérito Cuerpo de Bomberos-Belén
Policía de Proximidad
Policía Municipal

5-Entre las recomendaciones indicadas en este informe se plantea: “ ... Para este mismo sector hacer una valoración técnica -constructiva para ver de que manera por medio del IMAS , o la Municipalidad de Belén se pueden hacer compuertas metálicas u otras obras que eviten la entrada de agua a esta viviendas”

6-En el período comprendido entre el día 22 de octubre y el 21 de noviembre del año 2013, los vecinos de Barrio La Amistad, que se detallan a continuación, presentaron solicitud formal de ayuda , a través del Programa de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Belén para realizar obras de mitigación: Nombre de los solicitantes y Número de trámite con que ingresó al Servicio al Cliente:

1-Jorge Eduardo Hernández Segura	4957
2-Ramón Luis Arce Umaña	4951
3-María Teresa Mora Aguilar	4973
4-Sergio González Murillo	4958
5-Ana Lillian Retana Agüero	4959
6-Eida Quirós Mesén	4965
7-Mayela Chaves Chacón	5522
8-Aydani Morales Mena	4955
9-María Isabel Aguilar Zumbado	4983

7-El día 24 de octubre del 2013: La Licda Andrea Campos Batista-Trabajadora Social , encargada de la Oficina de Bienestar Social y Familias de Belén, informó a la suscrita, que debido a la emergencia ocurrida el 5 de setiembre del 2013, por el desbordamiento del Río Quebrada Seca , en la Urbanización La Amistad, se visitó y se realizó el estudio correspondiente del IMAS a las siguientes familias:

Casa No.1: Hernández Seguro Jorge
Casa No.2: Arce Umaña Ramón- familia No.1
Arce Barrantes Alejandra -familia No.2

Casa No.3
Familia 1: Mora Aguilar María Teresa
Familia 2: Xinia María Mora Aguilar

Casa No.4:
Familia 1: Sergio González Murillo

Familia 2: Greivin González Hernández

Casa No.5

Familia No.1: Retana Aguilar Lilliam

Familia No.2: Montero Arias Edith

Familia No.3: Martínez Retana Ingrid

Casa No.6:

Familia No.1: Quirós Mesén Eida

Familia No.2: Solís Castro Carlos A

Familia No.3: García Quirós José Enrique

Familia No.4: Quirós Mesén Ramos

Casa No.7:

Familia No.1: Chaves Chacón Mayela

Familia No.2: Murillo Chaves Rebeca

Casa No.9: : Morera Sanabria Antonio

Nota Complementaria del Punto No.7.

De conformidad a la información suministrada por la Licda Campos Batista, en el año 2013, el Instituto Mixto de Ayuda Social ,otorgó beneficios a cinco grupos familiares afectados por estas emergencias, por un monto de ¢1.560.000.00; información que queda respaldada con el Cuadro Adjunto.

Mensaje original -----

Asunto:Fwd: Re: info

Fecha:Thu, 12 Jun 2014 10:25:58 -0600

De:Andrea Campos Batista <trabajosocial2@belen.go.cr>

Para:Juan Carlos Cambroner Barrantes <saludocupacional@belen.go.cr>

Buen

día.

Envío la información solicitada con respecto a los beneficios brindados por el IMAS a las personas afectadas por río Quebrada Seca en la Amistad.

Casa #	Monto otorgado en el año 2013	Monto otorgado en el año 2014
1	300000	
2	330000	840000
3	400000	300000
4	200000	

5	330000	
Total brindado	1560000	1140000

8-De conformidad a lo que establece los artículos No.5 y No.22 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, la suscrita solicitó al Área Técnica Operativa la asistencia técnica pertinente con el objetivo de que definieran los trabajos de reparación y mejoras que requerían estas viviendas, en el marco de obras de mitigación.

9-El Área Técnica Operativa a través de la Unidad de Obras recomendó efectuar los siguientes trabajos de reparación y mejora:

Casa No.1:

a-Muro: 5,30 metros de largo x 1.30 metros de altura : 6.89 metros

b-Viga 7.75 metros x 0.25 metros lineales

c- Compuerta de metal 1.05 x 1.05 metros

Casa No. 2

a-Compuerta de metal de 1.25 metros x 0.95 metros

Casa No.3

a-Compuerta de metal 0.75 metros x 1.25 metros

b-Viga de 5.05 metros x 0.25 metros lineales

Casa No.4

a-Dos compuertas: 1.x 1.10 metros cada una.

B-Reparación de pared

Casa No.5

a-Viga 5.20 metros x 0.25 metros

Compuerta de metal de 0.90 metros x 1.25 metros

Casa No.6

a- Viga 4.70 metros x 0.25 metros lineales

b-Compuerta de metal 1.00 x 1.10 metros

Casa No.7

a-Platina 2.78 metros de largo x 1.22 metros de ancho con angulares en ambos lados.

b-Reconstrucción de las dos columnas de entradas

c-Limpieza de tanque séptico, reparación de la tapa, instalación de un respiradero.

Casa No.8

a-Colocar una platina de metal sobre el portón existente: 3.60 x 1.22 metros

Casa No.9

a-Colocar una platina de metal sobre el portón existente: 3.00 x 0.60 centímetros de ancho con punta de diamante.

10-A pesar de tratarse de una Emergencia, para el otorgamiento de ayudas debe cumplirse con la normativa vigente, concretamente los artículos 12 y 20 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén , establecen la condición de contar con el respectivo permiso de construcción, para poder girar los recursos de la ayuda.

11-Para poder concretar los trámites de Permisos de Construcción, que, posibilitara realizar las obras de mitigación en la Urbanización la Amistad a través del Programa de Ayudas Temporales, era necesario cumplir con todos los requisitos establecidos en esta normativa.

12-En este proceso se identificó que un grupo familiar tenían deudas por concepto de servicios e impuestos municipales y en la Caja Costarricense del Seguro Social. Se indagó con los respectivos grupos familiares para que realizaran dichos pagos y la respuesta fue negativa, argumentaron a su condición socioeconómica caracterizada por pobreza y pobreza extrema.

13-De frente a esta situación, la suscrita mediante oficio ADS-N-297-2013 de fecha 25 de noviembre del 2013, presentó formal solicitud a la Asociación Cáritas Parroquial de Belén.

14-Con fecha 27 de noviembre del 2013, dicha organización entregó a la suscrita la suma de ¢500.000.00 (quinientos mil colones) para que procediera a efectuar dichos pagos, sin embargo, el total pagado fue por la suma de ¢562.835.00 (quinientos sesenta y dos mil, ochocientos treinta y cinco colones; la diferencia fue cubierta por la suscrita.

15-Mediante oficio ADS-N-330-2013, de fecha 2 de diciembre del 2013, la suscrita entregó a la Asociación Cáritas Parroquial de Belén un informe de liquidación de los recursos otorgados que contiene el cuadro que se detalla a continuación, de los pagos antes indicados y realizados con los respectivos comprobantes de pago originales.

Nombre	Casa No.	Factura	Monto
Arce Umaña Ramón	2	8142600	¢9.961.00
Arce Umaña Ramón	2	8142610	2.262.80
Barrantes Barrantes Gerardina	2	8142640	75.130.45
Barrantes Barrantes Gerardina	2	8142620	103.488.45

Mora Aguilar Sonia	3	8143020	61.985.70
Retana Aguero Lilliam	5	8143120	2.731.45
Retana Aguero Lilliam	5	8143140	6.516.90
Retana Aguero Lilliam	5	8143130	6.516.90
Retana Aguero Lilliam	5	8142680	50.277.25
Murillo Solera Carlos Manuel	7	6269202	146.036.00
Chaves Chacón Mayela	7	2988902	42.840.00
Chaves Chacón Mayela	7	8142660	27.539.80
Chaves Chacón Mayela	7	8142670	17.323.40
Murillo Solera Carlos Manuel	7	8142650	10.225.00
		Total	562.835.10

Nota Aclaratoria:

Las sumas correspondientes a : ¢146.036.00, de Murillo Solera Carlos y ¢41.840.00 de Chaves Chacón Mayela, corresponden a deudas con CCSS, las cuales son requisito de estar al día para poder tramitar el permiso de construcción.

Asignación y giro de las ayudas .

16-Una vez concluido el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las ayudas, se realizó mediante Memorando ADS-205-2013, de fecha 2 de diciembre del 2013 el trámite correspondiente a la confección de los respectivos cheques.

17-El día 6 de diciembre del año 2013, se hizo entrega de las ayudas, según el siguiente detalle:

Casa No.1:

Beneficiario: María del Carmen Le Maitre Solano-Esposa del señor Jorge Eduardo Hernández Segura.

No. de Cheque: 40630 -Banco Nacional

Monto: ¢1,122.362.00

Casa No.2:

Beneficiario: Gerardina Barrantes Barrantes , esposa del señor Ramón Luis Arce Umaña

No. de Cheque: 40639-Banco Nacional

Monto: ¢ 314.687.00

Casa No.3:

Beneficiario: María Teresa Mora Aguilar

No. de Cheque: 40632-Banco Nacional

Monto: ¢430.237.00

Casa No.4

Beneficiario: Sergio González Murillo
No. de Cheque: 40634-Banco Nacional
Monto: ¢788.175.00

Casa No.5

Beneficiario: María Lilliam Retana Agüero
No. de Cheque: 40633- Banco Nacional
Monto: ¢485.325.00

Casa No.6

Beneficiario: Elida Quirós Mesén.
No. de Cheque: 40635-Banco Nacional
Monto: ¢460.700.00

Casa No.7

Beneficiario: Mayela Chaves Chacón
No. de Cheque: 40636-Banco Nacional
Monto: ¢1.098.774.00

Casa No.8

Beneficiario: Aydaní Morales Mena
No. de Cheque: 40637-Banco Nacional
Monto: ¢1.163.880.00

Casa No.9

Beneficiario: María Isabel Aguilar Zumbado
No. de Cheque: 40638-Banco Nacional
Monto: ¢477.000.00

Ejecución de Recursos Otorgados y Obras realizadas

18-Con fecha 8 de enero del 2014 la suscrita, mediante oficio ADS-N-06-2014, solicitó al contratista Señor Gerardo González Medina un informe detallado de cada uno de los trabajos realizados en el Barrio La Amistad.

19-Mediante oficios ADS-M-010-2014 de fecha 10 de enero del 2014 y ADS-M-019-2014 de fecha 16 de enero del 2014, la suscrita presentó a la Alcaldía Municipal informes de las obras realizadas en Barrio La Amistad; así mismo, la suscrita recomendó a la Alcaldía Municipal conformar una comisión técnica con el propósito de que evaluara, supervisara los trabajos realizados y emitiera un informe técnico al respecto. Se adjuntan las respectivas fotografías

20-Con fecha 13 de enero del 2014, en oficios sin número el señor Gerardo González Medina, presentó a la suscrita, el siguiente detalle de los trabajos realizados:

Casa No.1 María del Carmen Lemaitre-Cédula 1-487-717

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Construcción de muro concreto de 5.30 de largo . 1.3 de altura, con blocks 12	m2	6,89	60.000.00	413.400.00
2	Construcción de viga de corona de 7.7 metros de largo x 0.25 de altura con varillas y aros No.3	m	7,7	20.000.00	154.000.00
3	Construcción de compuerta con lámina de 1.5 mm de espesor, con marco de tubo cuadrado. Instalación de canal de entrada de compuerta con angular de 2" en las entradas de las casas.	m2	1	200.000.00	200.000.00
4	Construcción de columna esquinera de 0.50 metros de ancho. Con aros No.3 y varilla No.3	Unidad	1	100.000.00	100.000.00
5	Arreglar pared frontal y repellar con repemex fino.	m2	10,75	5.000.00	53.750.00
	Costo de los trabajos realizados				921.150.00
	Monto de la ayuda otorgada				1.122.362.50
	Dinero devuelto a la MUNIBE				-201.212.50

Casa No.2 Gerardina Barrantes Barrantes-Cédula 9-079-140

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Construcción de compuerta con llámina de 1.5 mm de espesor, con marco de tubo cuadrado. Instalación de canal de entrada de compuerta con angular de 2" en las entradas de las casas	Unidad	1	200.000.00	200.000.00
2	Construcción de viga de corona 6 metros de largo, 025 de altura con varillas y aros No.3	ml	6	20.000.00	120.000.00
3	Arreglar pared frontal y repellar con repemax fino	m2	7,2	5.000.00	36.000.00
4	Pintar pared frontal	m2	7,2	5.000.00	36.000.00
5	Pintar las verjas y portón de la casa	m2	9,6	7.000.00	67.200.00
6	Reparación de las gradas	Unidad	1	30.000.00	30.000.00

	Costo de los Trabajos Realizados			489.200.00
	Monto de la ayuda otorgada			316.687.50
	Dinero no cobrado			174.512.50

Casa No. 3 Teresa Mora Aguilar – Cédula 4-057-731

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Construcción de compuerta con lámina de 1.5 mm de espesor, con marco de tubo cuadrado. Instalación de canal de entrada de compuerta con angular de 2" en las entradas de las casas.	Unidad	1	200.000.00	200.000.00
2	Construcción de viga de corona de 6 metros de largo x 0.25 de altura con varillas y aros No.3	ml	6	20.000.00	120.000.00
3	Arreglar pared frontal y repellar con repemax fino	m2	7,2	5.000.00	36.000.00
4	Pintar pared frontal	m2	9,6	5.000.00	36.000.00
5	Pintar las verjas y portón de la casa	m2		7.000.00	67.200.00
6	Reparación de las gradas	Unidad	1	30.000.00	30.000.00
	Costo de los Trabajos realizados				489.200.00
	Monto de la ayuda otorgada				430.000.00
	Dinero no cobrado				59.200.00

Casa No.5 María Lilliam Retana Aguero – Cédula No. 4-121-022

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Construcción de compuerta con lámina de 1.5 mm de espesor, con marco de tubo cuadrado. Instalación de canal de entrada de compuerta con angular de 2" en las entradas de las casas	Unidad	1	200.000.00	200.000.00
2	Arreglar pared frontal y repellar con repemax fino	m2	6	5.000.00	30.000.00
3	Pintar pared frontal	m2	6	5.000.00	30.000.00
4	Pinmtar las verjas y portón de la casa	m2	9,6	7.000.00	67.200.00
5	Reparación de las gradas	Unidad	1	30.000.00	30.000.00
	Costo de los Trabajos realizados				357.200.00

	Monto de la ayuda otorgada			485.325.00
	Dinero devuelto a la MUNIBE			-128.125.00

Casa No.6 Eida Quirós Mesén – Cédula 1-329-515

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Construcción de compuerta con lámina de 1.5 mm de espesor, con marco de tubo cuadrado. Instalación de canal de entrada de compuerta con angular de 2" en las entradas de las casas	Unidad	1	200.000.00	200.000.00
2	Arreglar pared frontal y repellar con repemax fino	m2	6	5.000.00	30.000.00
3	Pintar pared frontal	m2	6	5.000.00	30.000.00
4	Pintar las verjas y portón de la casa	m2	9,6	7.000.00	67.200.00
5	Reparación de las gradas	Unidad	1	30.000.00	30.000.00
	Monto de los Trabajos Realizados				357.200.00
	Monto de la ayuda otorgada				460.000.00
	Dinero devuelto a la MUNIBE				-102.800.00

Casa No.7- Mayela Chaves Chacón- cédula No.2-410-632

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Colocación de lámina de hieero sobre el portón existente , de 2.78 metros de largo x 1.22 metros de ancho con angulares a ambos lados del portón	Unidad	1	300.000.00	300.000.00
2	Reparación de las columnas	Unidad	1	150.000.00	150.000.00
3	Pintar las verjas y portón de la casa	m2	6,72	7.000.00	47.040.00
4	Limpieza de tanque séptico	Unidad	1	70.000.00	70.000.00
5	Colocación de tubo de respiradero del tanque séptico	Unidad	1	60.000.00	60.000.00
	Monto de los Trabajos Realizados				627.040.00
	Monto de la ayuda otorgada				1.098.000.00
	Dinero devuelto a la MUNIBE				- 470.960.00

Total dinero devuelto por el contratista a la Municipalidad de Belén, por concepto de diferencia entre trabajos realizados y lo cotizado de las casas No.1-2-35-6-7 .

-¢903.097.50 (novecientos tres mil noventa y siete con 50 céntimos).

21-Mediante oficio ADS-N-046-2014 de fecha 21 de enero del 2014, la suscrita procedió a proporcionar una nota de respuesta a cada vecino y al denunciante, informando el detalle de las obras realizadas en cada una de las nueve viviendas y el uso de los recursos otorgados.

22-Mediante Memorando ADS-M-022-2014 de fecha 22 enero del 2014, dirigido al señor José Solís Porras , Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén, la suscrita entregó copia del informe de los trabajos realizados en la Urbanización La Amistad; también informó sobre la nota de respuesta proporcionada a cada vecino y al denunciante. De este oficio se entregó copia a la Auditoría Interna .

23-Mediante Memorando ADS-M-034-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, la suscrita solicitó, nuevamente al Ing. Horacio Alvarado , Alcalde Municipal conformar una comisión técnica integrada por profesionales de la institución con el propósito de que evaluara los trabajos realizados en Barrio La Amistad y que los mismos emitieran un informe y evaluación al respecto.

24-Mediante oficio ADS-M-059-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, dirigido al Ing. José Zumbado Chaves , Director del Área Técnica Operativa, la suscrita proporcionó información detallada de los trabajos realizados en Barrio La Amistad, con el propósito de que le sirvieran de insumo y orientación para realizar la evaluación técnica en el sitio de los trabajos indicados.

25-Mediante Memorando DTO-039-2014 el Ing. José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa solicita a la Unidad de Obras y a la Unidad de Desarrollo Urbano indicó realizar la supervisión de obras en el Barrio La Amistad:

...“1- Inspección de campo con la finalidad de determinar la ejecución de los trabajos realizados en Barrio La Amistad que fueron financiados con recursos de ayudas temporales y subvenciones de la Municipalidad de Belén.

2-Realizar un informe técnico acompañado de fotografías sobre las obras realizadas en cada caso”.

26-Mediante Memorando UO-032-2014 de fecha 26 de marzo del 2014, elaborado por el Topógrafo Luis Guillermo Vásquez Masís, de la Unidad de Obras se entregó a la suscrita un informe técnico que contiene los resultados de la inspección y levantamiento de información de campo de cada una de las nueve familias a las cuales se les brindó ayuda para las obras de mitigación. Este trabajo fue realizado por los señores: Arquitecto Luis Bogantes Miranda , Ingeniero Oscar Hernández Ramírez y Topógrafo Luis Guillermo Vásquez Masís. El informe en referencia hace un detalle de los trabajos realizados con sus respectivas fotografías, e incluso indica en algunos casos, que en el reporte brindado por la suscrita, en el Memorando ADS-M-059-2014, no se mencionaron mejoras o trabajos adicionales que ellos identificaron en el lugar.

27- De dicho informe, cabe señalar que las casas No.8 y No.9, los propietarios realizaron los trabajos por cuenta propia y al respecto se indica:

“... Casa No.8: No se puede garantizar que nos se filtre el agua por ciertos espacios entre la pared y el portón”.

“... Casa No.9 : Se logró observar un trabajo eficiente que ajusta a las obras de mitigación recomendadas.

28-Mediante oficio Memorando UO-084-2014 dirigido a la suscrita por el Topógrafo Luis Guillermo Vásquez Masís de la Unidad de Obras, con fecha 11 de junio del 2014, se entrega el complemento de la inspección y levantamiento de información de campo de la vivienda No.4

Manejo de Fondos

29-Con respecto al manejo de fondos para realización de obras de mitigación en la Urbanización La Amistad obran los oficios: ADS-M-012-2014 de fecha 13 de enero del 2014; ADS-M-019-2014 de fecha 16 de enero del 2014; ADS-M-029-2014 de fecha 12 de febrero del 2014; ADS-M-035-2014 de fecha 17 de febrero del 2014; que contienen informes detallados de costos de los trabajos realizados , aporte y uso de los recursos brindados por la Asociación Cáritas Parroquial de Belén, actas de entrega de dinero correspondientes a los reintegros a favor de la Municipalidad de Belén y comprobantes de depósito realizados en entidades bancarias.

Conclusiones

1-De conformidad al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria No. 05-2014 celebrada el día 23 de enero del año 2014, capítulo III-Artículo 2, correspondiente a denuncia presentada por el señor Greivin González Hernández y otros vecinos de Barrio La Amistad, en relación a obras realizadas en la Urbanización La Amistad relacionadas específicamente con el otorgamiento de recursos del Programa de Ayudas Temporales para realización de obras de mitigación en esa comunidad, debo informar que según queda demostrado en este informe la suscrita informó de manera detallada al señor Alcalde Municipal , la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna de lo actuado en este particular.

2-El Concejo Municipal solicitó criterio legal al Licdo Luis A. Alvarez Ch., el cual como lo indica en el Informe MB-023-2014 de fecha 28 de abril del 2014... “ *recibió y analizó los siguientes expedientes administrativos:*

Expediente No.1 Hernández Segura Jorge

Expediente No.2 Arce Umaña Ramón Luis

Expediente No.3 Mora Aguilar Teresa

Expediente No.4 González Murillo Sergio

Expediente No.6 Quirós Mesén Eida

Expediente No.7 Chaves Chacón Mayela

Expediente No.8 Morales Mena Aidani

Expediente No.9 Aguilar Zumbado María Isabel

3-Se concluye del análisis efectuado por el Licdo Alvarez Chaves en su Informe : ...“ Como respuesta a las inquietudes expuesta en el Acta Sesión Extraordinaria No.05-2014, la señora Arguedas señala que el artículo 12 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén establece que “cuando se trate de obras de construcción, se girarán los recursos hasta que se cuente con el permiso de construcción...”

4-De conformidad al procedimiento establecido, y a la normativa que regula esta materia para el otorgamiento de ayudas temporales no existe ninguna anomalía por parte del trabajo realizado por el Área de Desarrollo Social en el otorgamiento de ayudas brindadas a nueve grupos familiares de esa comunidad.

5-Según consta en los respectivos expedientes, cada una de las nueve familias cumplieron el requisito establecido en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, que consiste en el trámite de los respectivos permisos de construcción para el otorgamiento de los recursos que posibilitaron las obras de mitigación en sus viviendas. Situación que es ratificada en el análisis realizado por el asesor legal del Concejo Municipal:“Con respecto a este punto, consta en los expedientes que fueron remitidos a estudio, que se otorgaron los respectivos permisos de construcción a cada una de las familias beneficiadas, entre el 27 y 29 de noviembre del 2013. La orden realizada por la señora Marita Arguedas para el trámite de confección de cheques, fue realizada hasta el 2 de diciembre del 2013, mediante oficio ADS-205-2013; por lo que se evidencia el cumplimiento del requisito establecido en artículo 12 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén supra citado”.

6-Los informes de obras realizadas presentados por la suscrita demuestran que los fondos fueron destinados por los nueve grupos familiares en la realización de obras de mitigación; documentado con fotografías.

7-Los informes elaborados por el Área Técnica Operativa: U0-032-2014 y UO-084-2014 que contienen la evaluación y supervisión en cada una de las nueve viviendas , realizado en el sitio a quienes se les otorgó el beneficio para la realización de obras de mitigación en sus respectivas viviendas; esos informes demuestran que los trabajos realizados concuerdan con los informes elaborados al respecto por la suscrita, identificando en algunos casos trabajos adicionales realizados que no se habían mencionado.

8-De conformidad a lo que el Concejo Municipal solicitó al Licdo Alvarez Ch., para que emitiera un criterio legal con respecto a las ayudas otorgadas a las familias de Barrio La Amistad, en su conclusiones expresa: ...“que en relación al manejo de los fondos que fueron destinados para las nuevas familias de la Urbanización La Amistad; mediante oficios ADS-012-2014 del 13 de enero y ADS-M-019-2014 del 16 de enero del 2014, la Licda Arguedas presenta informes referidos a reintegros de dinero y a los costos de las obras que hasta esa fecha han sido realizadas. Además,

también constan las respectivas actas de entregas de dinero correspondientes a los reintegros a favor de la Municipalidad, así como las copias de los comprobantes de depósito”.

9-En el estudio realizado por el Licdo Alvarez Ch. , se evidencia: ...*“Por tanto, esta asesoría legal no observa ninguna anomalía en el otorgamiento de ayudas temporales en beneficio de los vecinos de Urbanización La Amistad”.*

10-De acuerdo con los autos expuestos queda demostrado que la suscrita no actuó de manera impropia con el afán de obtener ningún beneficio personal; ni mal intencionadamente como se infiere en el Acta de la Sesión Extraordinaria 05-2014, celebrada el 23 de enero del 2014, capítulo III-Artículo 2. Por el contrario las gestiones realizadas se sustentaron con la buena intención, el compromiso, la diligencia y la responsabilidad de tramitar oportunamente los permisos de construcción para garantizar, desde el gobierno local, la ejecución de obras de mitigación que sin duda contribuyen en una zona identificada y caracterizada por la vulnerabilidad a las amenazas naturales de inundaciones recurrentes para mitigar daños e impactos que ha incidido de manera negativa en daños materiales, afectación emocional de los miembros de estas familias, y en consecuencia en detrimento del bienestar , calidad de vida y seguridad de estos grupos familiares.

11-En virtud de los hechos indicados y el contenido de los informes técnicos descritos, queda establecido con meridiana claridad que la suscrita funcionaria actuó en todo momento apegada al ordenamiento jurídico administrativo e incluso incurriendo en gastos de su propio peculio, debiendo saldar la suma de $\phi 62.835.00$, con el único fin de que se pudieran concretar las ayudas que requerían esta familias, en riesgo social para habilitar la infraestructura de sus hogares.

12-Notése que al vivir estos grupos familiares en una zona de alta vulnerabilidad por inundaciones recurrentes y por iniciar precisamente la estación seca resultaba imperioso realizar dichas obras de mitigación de manera oportuna para evitar mayores riesgos y daños, cosa que fue efectivamente lograda y demostrada. Espero de esta forma haberles dado respuesta a sus interrogantes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-166-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando MDU-034-2014, suscrito por Luis Bogantes, de la Unidad de Desarrollo Urbano, a través del cual remite copia de la respuesta dada a la señora Ana Luisa Chassoul y al señor Luis Eduardo Losilla, vecinos del condominio Britania. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°38-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

MDU-034-2014

En cumplimiento del Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 38-2014, artículo 33, se le remite la copia de la respuesta de la Unidad de Desarrollo Urbano a la señora Ana Luisa Chassoul y al Señor Luis Eduardo Losilla, vecinos del Condominio Britannia ubicado en La Ribera de Belén, en relación con el asunto denunciado mediante el trámite N° 2888, lo anterior para que sea presentado por la Alcaldía ante el Concejo Municipal.

ODU-035-2014

En respuesta al trámite Municipal N° 2888 mediante el cuál ustedes exponen su "Oposición a la instalación de una bodega ferretera y un centro de cocinas" en una propiedad ubicada en una Zona Residencial de Meda Densidad, frente a calle El Arbolito, aproximadamente 175mts al oeste de Súper Marcela en la Ribera de Belén, les informo que a esta Unidad únicamente le han solicitado un Certificado de Uso del Suelo, trámite municipal N° 5254 a nombre de Fabio Fuentes Hernández, para la actividad comercial de exhibición, almacenamiento para la distribución y venta de accesorios de cerrajería, ferretería y afines. En este nivel de consulta y análisis la actividad es de tipo comercial y similar a la de los locales de venta existente en las diferentes zonas residenciales y en la zona comercial y que venden piezas, accesorios, muebles de cocina y baño, como por ejemplo las ferreterías del cantón, Importadora Monge, Gollo, Lagar, Supermercados, etc. Así las cosas, esta Unidad no debe especular o suponer sobre actividades diferentes a la solicitada, ni sobre procesos industriales que usan sierras y hacen ruido ni sobre asuntos o cosas de las que no se tiene documentación, ni existen en este momento.

Además les informo que en el trámite y evaluación de un proyecto, antes y después, de su aprobación o rechazo, intervienen otras Instituciones Estatales y Unidades Técnicas de esta Municipalidad; inclusive después de finalizada una edificación, se deben obtener los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud y de la Unidad Tributaria (Patente Municipal, según artículo 79 del Código Municipal) para poder operar. En este momento se evalúa el lugar y la o las actividades, requiriéndose una inspección y documentación sobre los diferentes productos y servicios o actividades que se van a realizar en el edificio y las cuales deben ser consecuentes con el Plan Regulador y Leyes o Reglamentos conexos. Una vez en operación un establecimiento, el Ministerio de Salud y la Unidad Tributaria deben fiscalizar periódicamente el lugar a efectos de garantizar de que no se ha variado lo autorizado y de que no se produzcan molestias a los vecinos ya que ninguna actividad, aunque sea un uso permitido, debe producir molestias al vecindario. En caso de que una actividad produzca molestias, la Unidad Tributaria procederá conforme al Artículo 81 bis del Código Municipal, el cual dice: "la licencia referida en el artículo 79, podrá suspenderse por falta de pago de dos o mas trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las Leyes para el desarrollo de la actividad"

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que habíamos quedado que vinieran a exponer el tema el próximo martes.

La Vicepresidente Municipal María Lorena Vargas, pide que se aclare que los nombres correctos son Doña Ana Luisa Losilla Chassoul y de Don Luis Eduardo Herrera, en el trámite inicial de los señores los nombres venían correctos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar la audiencia al Arq. Luis Bogantes para el martes 15 de julio del 2014. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-167-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-PM-045-2014, suscrito por Christopher May, coordinador de la Policía Municipal, a través del cual remite informe de operatividad, ejecución presupuestaria, logros y detalles sobre los trabajos realizados en el marco del proyecto de monitoreo de espacios públicos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°34-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

ADS-PM-045-2014

Atento saludo señor Alcalde, en atención al acuerdo del Concejo Municipal tomado mediante el Artículo 12 de la Sesión Ordinaria N°34-2014, en el que se solicitó informe de operatividad, ejecución presupuestaria, logros y detalles sobre los trabajos realizados en el marco de Proyecto de Monitoreo de Espacios Públicos mediante CCTV, le informo:

Sobre la ejecución presupuestaria: En el presupuesto ordinario 2014 se presupuestó ¢52,382,480 colones en el código 02 23 01 02 04 de Telecomunicaciones y al mes de junio se han ejecutado ¢ 20,246,369 esto en los servicios de fibra óptica, almacenamiento y mantenimiento de infraestructura con la ESPH. A efectos de poner a trabajar la segunda etapa del proyecto que contempla las cámaras ubicadas en el sector este del cantón se presupuestó en el segundo presupuesto extraordinario ¢ 22,949,790 que está siendo sometido a aprobación en la Contraloría General de la República, se espera que a mediados del mes de julio pueda estar aplicado en presupuesto para realizar el adendum al contrato respectivo. El único motivo por el que no se encuentran funcionando aún estas cámaras es porque el proyecto se realizó por etapas, dado lo fuerte de la inversión y la complejidad de la infraestructura.

Adjunto informe solicitado a la ESPH sobre los detalles técnicos y antecedentes del proyecto, así como informe rendido por nuestro oficial de monitoreo sobre los procedimientos, productos y particularidades de dicho servicio. Muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Brindar audiencia al Coordinador de la Policía Municipal la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-168-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-005-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe sobre la situación actual de aplicación del Mapa de Vulnerabilidad de Aguas subterráneas de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CTA-005-2014

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°32-2014, Capítulo IV, Artículo 6 de fecha 10 de junio 2014, se presenta el informe sobre la situación actual de aplicación del Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén para cumplir con el requerimiento de la propuesta institucional por parte de la Municipalidad en cuanto a aspectos administrativos y jurídicos que sirvan de base o insumo para complementar la justificación detallada del SENARA para realizar de realizar un ajuste o modificación de Mapa de Interés o bien un nuevo estudio de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y por consiguiente un nuevo Mapa. A continuación se describe los alcances de la sesión de trabajo en función de la información que consta en expediente y vinculante con el asunto de interés.

Sesión de Trabajo
26 de junio de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	_____
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apú Valerín	_____
Unidad de Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	_____
Proceso de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	_____
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Mayela Céspedes Mora	_____
Unidad Ambiental	Lic. Esteban Avila Fuentes	_____
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	_____

INFORME GENERAL

A continuación se presenta una justificación detallada de los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos con relación a la aplicación y realidad imperante en el Cantón de Belén sobre el uso de suelo y las restricciones establecidas en el Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas en el Cantón de Belén y la aplicación de la Matriz de Criterios de Uso de suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para los diferentes casos de terrenos para la construcción. De vital importancia tomar en consideración los hechos nuevos generados por medio de los estudios hidrogeológicos específicos avalados por el SENARA que cambian la situación de

Vulnerabilidad establecida en el mapa, los derechos adquiridos por las personas físicas y jurídicas en Proyectos de Urbanización y Condominio autorizados por los Entes Estatales y las construcciones existentes que requieren reparaciones o ampliaciones entre otros en aplicación del artículo 34 de la Constitución Política, que indica que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas en perjuicio de los propietarios.

Antecedentes: Como principales antecedentes se describen los Productos y Compromisos de la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), sobre el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén. Tomando en cuenta el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Belén con la UCR para los estudios hidrogeológicos para el proyecto de actualización del Plan Regulador que entre otros contiene la elaboración del Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y la Carta de Intensiones entre la Municipalidad de Belén y el SENARA para la Fiscalización e Inspección de los estudios hidrogeológicos contratados, se describe a continuación los productos y las Obligaciones de las partes que forman parte de las contrataciones de interés:

Contrato de Servicios Profesionales Suscrito entre la Municipalidad de Belén con la UCR para los Estudios Hidrogeológicos para el Proyecto de Actualización del Plan Regulador:

Productos de la Contratación:

- a) Estudio de la dirección de flujo de aguas subterráneas del Cantón de Belén.
- b) Realizar pruebas de infiltración, pruebas de porosidad y clasificación geotécnica de suelos.
2. c) Estudios y mapas a escala 1:10.000 de las zonas de protección (captura) de los pozos y mapas a escala 1:10.000 de manantiales administrados por la Municipalidad del Cantón de Belén.
3. d) Mapa de vulnerabilidad hidrogeológica del Cantón de Belén en escala 1:10.000 que depende de los efluentes generados por los diferentes usos de suelo.
- e) Mapa de amenaza a la contaminación de la aguas subterráneas del Cantón de Belén.
- f) Mapa de riesgo a la contaminación de la aguas subterráneas del Cantón de Belén y medidas de protección en zonas de alto riesgo en escala 1:10.000.
- g) Entrega de toda la información anteriormente mencionada, impreso con dos copias, con figuras e imágenes a color y electrónico digital en Arcgis, pdf y jpg, con dos copias de este último en un formato adecuado para su manejo e interpretación, así como para el traslado a otros entes interesados.

h) Realizar las presentaciones de los informes del estudio ante el Concejo Municipal, la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador y la Administración Municipal. De la misma forma deberá brindar soporte técnico en las audiencias.

Obligaciones de la Universidad:

- a- Definir las actividades necesarias para el cumplimiento de cada objetivo.
- b- Diseñar una tabla de valoración del cumplimiento de cada objetivo estratégico, y definir la forma o procedimiento para hacer la medición.
- c- Para cada actividad debe establecerse el tiempo de ejecución y las fechas previstas de implantación y el responsable de hacerlo.
- d- Para cada actividad debe definir los indicadores de logro o avance, y la forma o procedimiento para realizar la medición.
- e- Describir la metodología utilizada para determinar las zonas de protección de los pozos municipales de agua potable de abastecimiento humano.
- f- Entrega de un informe parcial y un informe final que deberá contener:
 - Estudio de la dirección de flujo de aguas subterráneas del Cantón de Belén, que incluya los resultados de las pruebas de infiltración y de porosidad, así como de clasificación geotécnica de suelos, y la evaluación de los datos existentes, tales como: aforos y pruebas de bombeo, zonas de protección (captura de los pozos y manantiales del Cantón de Belén (tubos de flujo). El mapa de vulnerabilidad hidrogeológica, mapa de amenaza a la contaminación (carga contaminante) y definir el mapa de riesgo a la contaminación de las aguas subterráneas (Escala 1: 10 000) y las recomendaciones de las medidas de protección en las áreas de alto riesgo a la contaminación.
- g- El informe parcial deberá contener como mínimo el cumplimiento de los punto a y b de los productos esperados contemplados en la Cláusula Sexta del presente contrato. Para tales efectos, el informe parcial deberá cumplir con los requisitos del SENARA y la aprobación del Director del Área Técnica Operativa.
- h- El informe final debe contener todos los productos esperados antes descritos, además de cumplir con las observaciones y recomendaciones realizadas por SENARA y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén. Para tales efectos, el informe final deberá cumplir con los requisitos del SENARA, así como la aprobación del Director del Área Técnica Operativa.
- i- La Universidad deberá contar con profesionales en geología y/o hidrogeología.
- j- Los profesionales aportados por la Universidad deben tener amplia experiencia en la determinación de las zonas de protección de manantiales y pozos, para lo cual debe aportar los atestados que lo certifiquen.
- k- Los profesionales deben tener disponibilidad de participar en reuniones para explicar los avances y productos esperados principalmente en la jornada laboral de la Municipalidad de Belén.
- l)- Disponer de profesionales e instrumentos necesarios para la ejecución de los productos a contratar.
- ll) Contar con medios de transporte.

- m) Incorporar tanto en su plan de trabajo como en el análisis y resultados del mismo, así como en todos los documentos el componente de género.

Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Aportar levantamiento topográfico amarrado al sistema de la Red Nacional por medio de la Unidad de Topografía del Área de Operaciones.
- b) Aportar estudios hidrogeológicos elaborados por el SENARA con la determinación de las zonas de protección de los manantiales. Los Manantiales utilizados para el abastecimiento de agua para consumo humano, entre otros en el Cantón de Belén son:

<i>Nombre del Manantial</i>	<i>Coord. X</i>	<i>Coord. Y</i>
Los Sánchez	516860	200406
La Gruta	517860	217790
Ojo de Agua	514920	218780
Puente de Mulas	516180	217400
San Antonio	517202	218452

- c) Aportar cualquier otro estudio que exista del cantón con información geológica, geográfica, ambiental y otra a fin, para ser integrada en el análisis que se realice en este estudio.
- d) Aportar la descripción de los pozos municipales de abastecimiento de agua potable para consumo humano, según la descripción siguiente:

<i>Nombre Local</i>	<i>Código SENARA</i>	<i>Coordenadas</i>
Tanques elevados	AB-1711	518.496/218.282
Don Chico	AB-1276	517.900/218.470
Los Mangos	AB-2208	517.389/219.403
Ribera Nuevo	AB-1234	517.335/219.631
Doña Rosa	AB-817	518.410/217.010
Doña Claudia	AB-668	518.590/217.900
Parque Residencial	AB-845	518.950/217.040

Base: Concesa 1998

- e- Aportar la información a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, referente a caudales o aforos en las captaciones administradas por la Municipalidad.
- f- Aportar información municipal relacionada con patentes de industrias, talleres, comercios y otras actividades.
- g- Realizar gestiones para la obtención de permisos de ingreso a propiedades municipales y privadas donde se ubican los pozos de abastecimiento de agua potable para consumo humano y donde sea necesario ingresar para llevar a cabo los productos esperados.
- h- Aportar los estudios realizados por el SENARA en poder municipal, como es el caso de mapas preliminares de área de recarga acuífera, mapa hidrogeológico, entre otros.

- i- Coordinar para que funcionarios (as) de SENARA, realicen supervisión de campo, revisión de informes parcial y final, control del estudio en mención, participación en reuniones de coordinación y control con la Consultora, la Municipalidad y cumplimiento de los productos esperados del presente contrato.

Carta de Intensiones Entre la Municipalidad de Belén y el SENARA Para la Fiscalización e Inspección de los Estudios Hidrogeológicos Contratados:

Obligaciones del SENARA:

- a.- Supervisar y revisar el informe parcial y final que presenta la Escuela Centroamericana de Geología, en el marco de la contratación de los estudios hidrogeológicos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior.
- b.- Controlar la correcta ejecución de los estudios hidrogeológicos que debe realizar la Escuela Centroamericana de Geología, todo de acuerdo con los términos de referencia y condiciones pactadas con la Municipalidad de Belén.
- c.- Participar en reuniones de coordinación y control con funcionarios (as) de SENARA y la Municipalidad.
- d) Revisar y dar el visto bueno de los estudios que se elaboren una vez que se realicen los ajustes y modificaciones que en caso de ser procedentes sean señaladas en el marco del contrato supracitado, entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad.

Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Coordinar con SENARA las diligencias útiles y necesarias para que esta última realice la asesoría, fiscalización y supervisión objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- b) Aprobar los informes (parcial y final) que presente la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo previsto en el contrato de servicios que se suscribió entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Belén.
- c) Presupuestar los recursos financieros para atender el presente compromiso.

Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: El Cantón de Belén en cuanto a Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, mantiene a la fecha vigente el Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica y siendo uno de los productos (el estudio y el Mapa de Vulnerabilidad), el mismo cuenta con el aval del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA).

El Mapa divide al Cantón en 4 zonas de vulnerabilidad a saber: Vulnerabilidad Baja, Vulnerabilidad Media, Vulnerabilidad Alta y Vulnerabilidad Extrema.

A continuación se presenta el mapa con la determinación de Vulnerabilidad Baja en color verde, Vulnerabilidad Media en color amarillo, Vulnerabilidad Alta en color naranja y Vulnerabilidad Extrema en color rojo.

Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico: De acuerdo al Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, la Matriz de Criterios de Usos del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poás” es de aplicación obligatoria en todos los Cantones o Zonas en donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA,(...). Esta matriz limita la construcción dependiendo de la zona, situación que debe analizarse en forma complementaria con la zonificación del Plan Regulador Vigente.

Estudios Específicos Sobre Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: Mediante estudios a detalle o estudios específicos aplicando el método GOD y con el refrendo del SENARA es permitido demostrar una condición diferente de Vulnerabilidad a la establecida en el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas. Sobre este tema tanto el SENARA como la Municipalidad de Belén mantienen en sus archivos estudios específicos oficiales sobre vulnerabilidad de aguas subterráneas en el Cantón de Belén que demuestran una situación diferente a la establecida en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas y que en la mayoría de los casos se cambia de vulnerabilidad extrema a vulnerabilidad baja. Para mejor comprensión se definen los parámetros utilizados en el Método GOD:

Parámetro (G): Categorización del tipo de acuífero presente en el subsuelo del área analizada. En este caso se asignan valores entre 0.1 y 1.0 dependiendo del tipo de acuífero, que puede variar entre confinado, semiconfinado, no confinado cubierto y no confinado.

Parámetro (O): Litología de los materiales que cubren al acuífero en estudio, a su carácter de consolidación, y al tipo de roca o materiales que lo componen. Dependiendo del tipo de coberturas a través de las que ocurra la percolación y/o infiltración de agua en la zona no saturada hasta alcanzar el nivel de saturación, se asignan valores entre 0.4 y 1.0 a este parámetro.

Parámetro (D): Profundidad o rango de profundidad al nivel de saturación, o sea, se considera el espesor de la zona no saturada sobre el nivel de saturación en cuestión. Este parámetro varía entre 0.4 para profundidades mayores que 100 m y 1.0 para profundidad menor de 2m.

Ajustes a la Vulnerabilidad aprobados por el Ente Rector: A continuación se presenta los cambios aprobados por el SENARA al mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén , mediante la utilización del método GOD que toma en cuenta los parámetros correspondientes al Grado de confinamiento hidráulico, Ocurrencia del sustrato suprayacente, Distancia al nivel del agua subterránea . Estos parámetros permiten calcular el Valor del Índice de Vulnerabilidad y la clasificación de la Vulnerabilidad intrínseca a la contaminación del acuífero subyacente. En síntesis se

refleja a escala de detalle los valores y las variaciones de los parámetros que definen la Vulnerabilidad a la contaminación acuífera dentro del área estudiada, o sea se determina información detallada de los tipos de acuíferos presentes en el subsuelo (G), de la presencia o no de cobertura sobre estos, y en caso afirmativo el tipo litológico y clasificación de consolidación de estas coberturas (O), y la profundidad a nivel de saturación a la mejor escala posible(D).

Matriz de Cambios de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: Estudios a detalle con el método GOD realizados por Hidrogeólogos y con el refrendo del SENARA.

Fecha	Autorización (SENARA) / Hidrogeólogo	Cambio en la Vulnerabilidad	Finca Folio Real / Proyecto	Plano de Catastro	Area (m2)	Perforación / Datos Técnicos
18/11/11	GE-1438-2011 - Lic. Catalina Vargas Quesada. C.292- CGCR	Extrema a Baja. <u>Extrema a Media por hidrocarburos (GOD-th =0,345).</u>	4056165-000 / <u>Tanques de Autoconsumo 13250 litros c./u. Gasolina y Diesel.</u>	H-1373974-2009	29.122	Perf.(11m) / a 10m Nivel Estatico. G=0.6 O=0.6(Tobas) D=0.8(5-20m) Vulnerabilidad Intrínica(Baja) GOD=0.28
18/06/13	DIGH-UGH-OF-199-2013 - Roberto Protti C.64 – CGCR	Extrema a Baja <u>Se mantiene Extrema en zonas de afloramiento de Manantiales.</u>	4176988-000 / <u>Productora La Florida S.A</u>	H-317018-78	201.974	BA-136 (60m) / a 15m NS G=0.6(Acuifero Barba no confinado) O=0.6(Tobas alteradas) D=0.8(5-20m) Vulnerabilidad Intrínica(Baja) GOD=0.28
09/09/13	DIGH-OF-221-2013. - Msc. Mauricio Vásquez Fernández. C.287- CGCR	Extrema a Media en la parte Sur. / Nota:En la parte Norte es Vulnerabilidad Baja según Mapa.	4092333-000 / <u>Oficentro Centro Corporativo Belén</u> "Lagunas de	H-941921-91	83.224	Perf.1 al Sur (11.5m del agua subterránea) Perf.2 al Sur-Este (4.5m del agua subterránea- meses lluviosos)

			Retención"			
04/11/1 3	DIGH-UGH-OF- 283-2013 - Roberto Protti C.64 – CGCR	Extrema a Baja <u>Extrema a media en una pequeña parte por zona de materiales lávicos.</u> G=1.0 (Acuífero no confinado) O=0.6 (lavas) D=0.7(NS >10m) Vulnerabilidad (Media) GOD=0.42	4039240-000 / <u>Condominio Residencial La Arboleda.</u>	H-1310401- 2008	103.789	Perf.(11.5m) / No se detecto nivel de saturación. G=0.6 O=0.6(Tobase Ignimbritas) D=0.6(5-20m) Vulnerabilidad Intríntrica(Baja) GOD=0.22
07/01/1 4	UGH-005-14 DIGH-221-2013 - Roberto Protti C.64 – CGCR	Extrema a Baja	4053621-000 / <u>Construcción de vivienda a 20 m por encima de altura de la perforación.</u>	H-1568080- 2012	368	Perf.Exploratoria (6m) Método SPT a <u>200 m N.W.</u> Arcillas plasticas y tobas alteradas a limo arcillosas no saturadas. G=0.6(Acuifero semi confinado a libre cubierto) O=0.6(Tobase Ignimbritas de la formación Tiribí) D=0.8(5-20m) Vulnerabilidad Baja. GOD=0.28

20/01/14	UGH-023-14 DIGH-250-2013 Roberto Protti C.64 – CGCR	Extrema a Baja	4047150-000 y 4047150-002/003/004/005 / <u>Construcción de vivienda o Apartamentos</u>	H-461365-82 H-548306-84	300,59 6967.05	Perf.Exploratoria (6m) Método SPT 0-2m Arcillas plasticas y 2-6m tobas alteradas a limo arcillosas no saturadas. G=0.6 O=0.6(Tobas e lgnimbritas) D=0.8(5-20m) Vulnerabilidad Intrínica(Baja) GOD=0.28
17/02/14	UGH-064-2014 DIGH-169-2013 Roberto Protti C.64 – CGCR	Extrema a Baja	4170017-000 / <u>Condominio El Jardín de San Antonio.</u>	H-1309377-2008	145.373	Tres Perforaciones Exploratorias (6m) Método SPT Tobas alteradas a arcillo limosas, no saturadas. Caso critico : G=0.6 O=0.6(Tobas Meteorizadas) D=0.8(5-20m) Vulnerabilidad Intrínica(Baja) GOD=0.28

Mapa con los ajustes de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: Por parte del Área Técnica Operativa, específicamente por la Dirección y la Unidad de Topografía se lleva a cabo el proceso de ajustes al Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mismo que es utilizado por la Unidad de Desarrollo Urbano para la emisión de Certificados de Uso de Suelo. El mapa de interés identifica de color rojo la zona de vulnerabilidad extrema y sobre esta en su entorno se traslapan los cambios oficiales de vulnerabilidad, a saber en color verde se detalla los ajustes a vulnerabilidad baja y en amarillo los ajustes a vulnerabilidad media de acuerdo a los estudios hidrogeológicos para condiciones específicas y su respectivo análisis del Profesional mediante la utilización del método GOD y con la inspección de campo y el visto bueno o aval del Ente Rector (SENARA).

A continuación se muestra la situación actual de Vulnerabilidad y los cambios realizados en la zona de Vulnerabilidad Extrema que permiten identificar las zonas que modifican sustancialmente el Mapa General, actualmente en aplicación.

Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes: Posterior al proceso de transape entre el Mapa Parcelario del Cantón de Belén y el Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas del Cantón de Belén se determina gráficamente los terrenos de los Proyectos Inmobiliarios que se encuentran afectados por vulnerabilidad extrema, no obstante estos proyectos tienen derechos adquiridos ya que los mismos fueron autorizados por los Entes Estatales con anterioridad a la entrada en vigencia tanto del Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas como de la Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. Por su parte ante consulta del Concejo Municipal a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA para el caso de interés, mediante Informe DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, el Ing. Carlos Romero Fernández en calidad de Director, consideró para valoración de la Dirección Jurídica del SENARA el siguiente análisis:

3. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.

2. En los casos en que las Urbanizaciones o Condominios no poseen plantas de tratamiento, se puede recomendar que en las propiedades en las que se incluya un sistema de tratamiento superior al tanque séptico y que asegure la protección del recurso hídrico, que la Municipalidad emita los respectivos permisos de construcción, cuando es para una vivienda y propiedades menores a los 1000 metros cuadrados.

La Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esta dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén. Por su parte la Municipalidad de Belén en torno al tema de interés emite el siguiente criterio de aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes. Análisis de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén "Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes": En el Informe CTA-011-2013 de fecha 4 de octubre de 2013, y para lo que interesa la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén se pronunció oportunamente indicando: (...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridas, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece:

ARTICULO 34.- *A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.*

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: “Los conceptos de ‘derecho adquirido’ y ‘situación jurídica consolidada’ aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa - material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente- ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la “situación jurídica consolidada” representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado - haya surgido ya a la vida jurídica una regla clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo “si..., entonces...”; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la ‘situación jurídica consolidada’ implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege - tornándola intangible- la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. (El resaltado no es del original)

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada (...)) (El resaltado no es del original). Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa, entre otros: “...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra.” (El resaltado no es del original)

Tomando en cuenta que los diferentes Proyectos Inmobiliarios indicados en el apartado denominado Proyectos Inmobiliarios existentes y con Permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad son proyectos existentes y de hecho, y que además fueron aprobados por las diferentes Instituciones Estatales y cuentan con los Permisos de Construcción de la Municipalidad y en su mayoría se procedió formalmente con la recepción de las Obras Públicas y se visaron los planos de catastro para efectos de construcción de vivienda, muchos de ellos inclusive de los años 70 y 80, sin que existiera restricción alguna. Así mismo se debe resaltar, que el mapa denominado Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas es del 2010 y que el Voto de la Sala Constitucional sobre la Matriz de criterios de usos del suelo

según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” es del 2012.

En consecuencia se estaría aplicando a proyectos recibidos desde hace más de 10 años limitaciones extremas que desconstitucionalizan el derecho de propiedad garantizado por el artículo 45 constitucional, aplicándose un efecto retroactivo en perjuicio de muchas personas y de sus derechos patrimoniales ya adquiridos o de las situaciones jurídicas ya consolidadas según el artículo 34 constitucional. Mapa con los ajustes de Vulnerabilidad y aplicación de Permisos de Construcción a lotes de Urbanizaciones y Condominios autorizados por los Entes Estatales de previo al Mapa a la Contaminación de Aguas Subterráneas: En el presente mapa se refleja en color rojo la zona de vulnerabilidad extrema, en color verde y amarillo los ajustes de estudios a detalle y en color café las Urbanizaciones y Condominios en donde se permite la construcción de viviendas tomando en cuenta la zonificación del Plan Regulador vigente de 1997 y la utilización de Plantas de Tratamiento o Tanques Mejorados para los terrenos sin construcción que garantice la protección del recurso hídrico en cuanto a la utilización de diseños apropiados de eliminación de excretas y aguas servidas.

En estos casos, corresponde a la Municipalidad implementar medidas para instalar o mejorar sistemas de tratamiento de aguas y su red de alcantarillado.

Aplicación de Vulnerabilidad Extrema a Viviendas Existentes: El SENARA establece mediante oficio DIGH-193-2013 de fecha 10 de junio de 2013, que para casos de viviendas unifamiliares que existen y que fueron construidos con los permisos municipales y otros que se requerían en el momento y que deseen realizar mejoras o ampliaciones, aunque se ubiquen en zona de extrema vulnerabilidad, no requieren de consulta previa en el SENARA.

Análisis de Situación Existente y Zonas Subsanadas a la Vulnerabilidad Extrema: Tomando en cuenta la información contenida en la Cartografía Oficial - Imágen Satelital 2013, que contiene el territorio del Cantón de Belén se extrae claramente los sectores ya construidos, los terrenos con cambio de Vulnerabilidad y las Urbanizaciones y Condominios autorizados sobre la zona identificada como de vulnerabilidad extrema en el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas. Como se indicó en el apartado anterior el SENARA estableció oficialmente que para viviendas unifamiliares que existan y que fueron construidos con los permisos municipales y otros que se requerían en el momento y que deseen realizar mejoras o ampliaciones, aunque se ubiquen en zona de extrema vulnerabilidad, no requieren de consulta previa en el SENARA y le corresponde a la Municipalidad implementar medidas para instalar o mejorar sistemas de tratamiento de aguas y su red de alcantarillado, siendo esta situación de resorte del Gobierno Local.

Propuesta de Modificación del Mapa de Vulnerabilidad: Con relación al Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Belén y las recientes modificaciones del mismo, de acuerdo a estudios específicos realizados por profesionales en la materia y avalados por el SENARA en calidad de ente Rector y en

consideración de la presión que ejercen diferentes grupos en la comunidad para que se modifique cuanto antes el citado Mapa se tiene que el SENARA ha indicado la necesidad de actualizar este con un nivel mayor de detalle.

Acuerdo del Concejo Municipal: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 32-2014, capítulo IV, se retoma el caso dejado en estudio en la Sesión Ordinaria 25-2014, artículo 14 con relación al Informe DTO-058-2014 donde se comunica los alcances de la reunión sostenida entre funcionarios de la Municipalidad y el SENARA para coordinar las acciones útiles y necesarias con respecto a la actualización del Mapa de Vulnerabilidad. En el inciso primero de dicho acuerdo el Concejo Municipal avala la siguiente Propuesta:

Considerandos:

PRIMERO: el Oficio GG-234-2014 de la Gerencia del Senara, no es de recibo, pues no tiene interés actual, ya que dentro de la propuesta del DTO.058-2014 se PROPONE: Elaboración y oficialización de un nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación de Aguas Subterráneas para el Cantón de Belén.

SEGUNDO: La Comisión encargada de participar en la elaboración e los estudios propuestos y confección de las cartas de intenciones necesarias para el cumplimiento de ese DTO, será la Comisión de Plan Regulador.

TERCERO: Sobre el punto 2 de la propuesta: Elaboración de una Propuesta de Matriz de criterios de usos del suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico para el Cantón de Belén. Consideramos que según el procedimiento obligatorio implantado por la Sala IV, según Exp. 09-011327-0007-CO, Resolución No. 2012-08892, donde dice: *“En el sub examine, la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hidrico para el cantón Poás resultó de la labor conjunta de dicha entidad así como de técnicos del SENARA, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Instituto de Vivienda y Urbanismo; es decir, en aplicación plena del mandato constitucional de cooperación interinstitucional ya expuesto. Por consiguiente, toda modificación a tal matriz, incluso para adecuar su aplicación en otro cantón, requiere de un nuevo estudio conjunto entre tales entidades y la corporación municipal del caso;”*. Este punto no será contemplado en este momento. Solamente sobre los puntos 1 y 3, se harán las Cartas de Intención necesarias para ejecutar esos estudios.

RECOMENDACIÓN: En referencia al DTO-058-2014 avalar los puntos 1y 3 y que la administración realice las acciones necesarias para formalizar las cartas de entendimiento entre esta Municipalidad y el Senara.

En el inciso segundo del acuerdo de la Sesión 32-2014 sobre este tema, el Concejo Municipal avala los puntos 1 y 3 del Informe DTO-058-2014 y que la Administración realice las acciones necesarias para formalizar las cartas de entendimiento entre la Municipalidad y el SENARA.

Indica el Informe DTO-058-2014 en los puntos 1 y 3:

- 1.-Elaboración y Oficialización de un nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas para el cantón de Belén.
- 3.-Elaboración de un Programa de Gestión para el Acueducto Municipal que considere las zonas de producción de agua potable para consumo humano del Sistema en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Agua Potable.

Requerimientos de la Propuesta Institucional: Para ejecutar la Propuesta Institucional se requiere llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1.- Elaboración de una justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio a menor escala sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén por medio de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA en la que se consigne los aspectos técnicos y científicos que sirvan de fundamento para este nuevo estudio.
- 2.- La Municipalidad de Belén deberá aportar una justificación de los aspectos administrativos y jurídicos que podrían servir de base para complementar la justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén por medio de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA.
- 3.- Establecimiento de una justificación detallada por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad de Acueductos para los alcances del Programa de Gestión para el Acueducto Municipal que considere las zonas de producción de agua potable para consumo humano del Sistema en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Agua Potable.
- 4.- Confeccionar la Carta de Intensiones, tomando en cuenta el Convenio Marco existente firmado entre la Municipalidad y el SENARA, con la finalidad de establecer actividades, responsables, participación de cada Institución, presupuesto estimado, programación de tiempos y los productos esperados.

Recomendaciones:

- 1.- Solicitar a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA la justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio sobre la Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y en la que se consigne los aspectos técnicos y científicos que sirvan de fundamento para esta propuesta y la generación de un posible nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas para el Cantón de Belén. Lo anterior, por cuanto se debe considerar que con anterioridad se dió un Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Belén con la UCR para los estudios hidrogeológicos para el proyecto de actualización del Plan Regulador y Carta de Intensiones entre la Municipalidad de Belén y el SENARA para la Fiscalización e Inspección de los estudios hidrogeológicos contratados.

En ese sentido la inversión de recursos públicos en nuevos estudios, se justifican en el tanto se vengán a ampliar o complementar aspectos no contemplados en los estudios realizados originalmente y avalados por SENARA ya que se debe garantizar en todo momento el deber de providad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública el cual esencialmente obliga a satisfacer el interés Público con el mayor nivel de eficacia y eficiencia.

2.- Una vez cumplido el requerimiento de la recomendación anterior, proceda la administración de la Municipalidad de Belén con los trámites útiles y necesarios para ejecutar la Carta de Intenciones con el SENARA y garantizar en un tiempo prudencial la ejecución de las actividades requeridas para los estudios necesarios para el ajuste del Mapa actual o la generación de uno nuevo según corresponda y de acuerdo a un Cronograma que establezca las actividades, tiempos, responsables y requerimientos administrativos y financieros.

Votan los Regidores María Cecilia Salas y Alejandro Gómez.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que esta pendiente los estudios avalados por SENARA, pero no es un nuevo estudio, es un estudio pero con mayor detalle, para tener mayor información.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que es un tema que ya viene atrasado, porque ya se discutió en la Comisión del Plan Regulador.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-169-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-227-2014, suscrito por Esteban Salazar de la Unidad Ambiental, a través del cual informa que se coordinó con la Secretaría Municipal una presentación ante el Concejo Municipal para el día 17 de julio del presente año, sobre el Plan cantonal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valorizables. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UA-227-2014

En respuesta al oficio AMB-MA-166-2014, con referencia al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión ordinaria N°32-2014, Ref. 3219-2014, le informo en coordinación con la secretaria del Concejo Municipal se ha coordinado una presentación en una sesión extraordinaria para el día 17 de julio del presente año. Sin otro particular, se despide,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-170-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-226-2014, suscrito por Esteban Salazar de la Unidad Ambiental, a través del cual comunica que vía correo electrónico el pasado 13 de junio se le remitió a la Federación de Municipalidades de Heredia la información solicitada acerca de los residuos sólidos municipales. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UA-226-2014

En respuesta al oficio AMB-MA-169-2014, con referencia al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión ordinaria N°32-2014, Ref. 3228-2014, le informo que la información solicitada por la Federación de Municipalidades de Heredia acerca de los residuos sólidos municipales fue enviada vía correo electrónico a la funcionaria de la Federación Susan Castrillo Montiel el día 13 de junio del presente año. Sin otro particular, se despide,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-171-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-103-2014, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, a través del cual se refiere a la solicitud de coordinar actividades deportivas y culturales en los parques del cantón. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UC-103-2014

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AMB-MA-180-2014 del pasado 01 de julio de 2014 del pasado 01 de Julio de 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal coordinar las actividades deportivas y culturales en los parques del cantón, según acuerdo del Concejo Municipal. Para lo correspondiente, esta unidad presentó el Memorando UC- 102-2014, en respuesta al mismo acuerdo del Concejo, bajo la referencia 3504/2014 y según la notificación recibida por parte de la Secretaría del Concejo en fecha 25 de Junio de 2014. Por lo anterior, me permito adjuntar copia del memorando para los efectos correspondientes. Agradezco su atención a este particular.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que el Oficio es referente a una Moción que había presentado, pero la respuesta no tiene nada que ver con la Moción, ni lo que se solicitaba.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que no le parece pedir a la Unidad de Cultura abrir los espacios para crear actividades, la Unidad de Cultura debe promover esos espacios, como en el Residencial Belén, que no tiene Asociación entonces no se pueden realizar actividades.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, opina que debemos empoderar a la gente y a las Asociaciones, para promover actividades culturales y artísticas porque son los facilitadores de los

procesos y los recursos, le interesaría ver un diagnóstico, porque en el Cantón contamos con 3 Asociaciones de Desarrollo en cada distrito, muy activas, tenemos organización de vecinos, los procesos sociales son permanentes en el tiempo, mientras empoderemos a la comunidad, contamos con una Política Cultural en el Cantón, algunos grupos funcionan muy bien en la parte cultural, con una muy buena oferta, la Unidad de Cultura no se puede empoderar de los espacios, son las organizaciones sociales y los ciudadanos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que la Asociación de Desarrollo de La Ribera da cursos en La Chacara, contamos con una política de descentralización, contamos con un eje de desarrollo que es emprendurismo.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, plantea que en el Residencial Belén ya se conformó la Junta hace 1 mes, se está tramitando la cédula jurídica.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que respecto a las actividades en los parques, siempre se ha insistido muchas veces, en la necesidad de estimular las actividades recreativas en todos los parques municipales. Insiste en que las actividades recreativas son indispensables para la salud pública y para el apego a los parques municipales de la comunidad. Añade que se están tratando de dos iniciativas diferentes: La primera es de los Concejos de Distritos para mantener activos recreativamente todos los parques comunales municipales donde los vecinos y los gestores de actividades recreativas cooperen entre sí para mantener un programa que estimule a niños, jóvenes y adultos, deporte y recreación en todos los parques. La segunda iniciativa fue planteada por la Regidora Cecilia Salas y se refiere al emprendurismo, en permitir y promocionar a las empresarias Belemitas usando también los parques municipales y áreas públicas, para utilizar los parques como plataforma para las mini empresas, porque la mayoría de mujeres emprendedoras tienen empresas pequeñas. Concluye recordando que ambas iniciativas fueron aprobadas por este Concejo y trasladadas a la Alcaldía para su ejecución tal y como en derecho corresponde.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, estipula que sería bueno que la Unidad de Emprendurismo informe las actividades que realiza con las pymes. En el sector de Cristo Rey coordina las actividades la Asociación de Desarrollo de La Ribera. Recuerda que en la sesión únicamente le dan una parte pequeña de la sesión y es en la última parte y no puede explicar claramente los temas, porque no queremos salir tarde, propone que se prepare un martes en una sesión ordinaria y viene a hablar de todo, pero déjenlo hablar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en el cuadro no hay actividades para Cristo Rey.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que solo el Alcalde sabe las actividades que se hacen en el Cantón, entonces porque no viene cada semana a rajarle de todas las actividades que se hacen en el Cantón, como emprendurismo, porque el Concejo no tiene porque saber, sino le informan, ha dicho mil veces que los invitan a visitar la planta de tratamiento de DIPO pero no los lleva.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, explica que las 3 organizaciones que tienen la mayor cantidad de dinero destinada, deben presentar un programa de trabajo, para el presupuesto del próximo año, es deprimente ver cuando se hacen enormes esfuerzos y la gente no participa, en La Asunción por ejemplo sino vendemos cerveza no llega la gente, evidentemente esta pasando algo, la gente desprecia la propuesta cultural, a veces los objetivos no se logran porque no hay una integración de la comunidad, como sucede en el Residencial Belén, hemos tratado de hacer lo mejor que se pueda, porque somos fiscalizados con los recursos, pero cree que vamos bien.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que los Concejos de Distrito tienen que estar integrados, Belén es de los más organizados en la parte cultural, la Política Cultural plantea la descentralización de recursos hacia los grupos organizados y organizaciones, que es donde está la identidad del pueblo y de las raíces, nos seguirán pasando la agenda cultural, la cual es bastante dinámica, porque si están trabajando las organizaciones, a veces es tedioso y burocrático el procedimiento porque son fondos públicos, pero la Unidad de Cultura debe tener una buena estrategia de comunicación, en coordinación con la Unidad de Comunicación, también contamos con una Rondalla Municipal, debemos hacer grandes esfuerzos, para rescatar el Teatro Municipal, es algo que todos los cantones deben tener.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que a veces los parques la gente no los ve, hace falta hacer algo para llamar la atención, por ejemplo en los algunos parques públicos de Heredia se hacen aeróbicos en diferentes parques del Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-172-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-104-2014, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, a través del cual se refiere a la solicitud planteada sobre la musicalización e interpretación del Himno del cantón de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°34-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UC-104-2014

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AMB-MA-173-2014 del pasado 27 de junio de 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal apoyar con lo necesario para la musicalización e interpretación del Himno al Cantón de Belén, así como facilitar la información a los centros educativos sean públicos y privados. Para lo correspondiente, esta unidad presentó el Memorando UC- 100-2014, en respuesta al mismo acuerdo del Concejo, bajo la referencia 3424/2014 y según la notificación recibida por parte de la Secretaría del Concejo en fecha 18 de Junio de 2014. Por lo anterior, me permito adjuntar copia del memorando para los efectos correspondientes. Agradezco su atención a este particular.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que la solicitud se refería a que este Concejo y toda la Municipalidad cuente con grabaciones del himno cantonal, de mejor calidad, una grabación mas nítida. Agrega que otra solicitud era el uso de símbolos cantonales en los centros educativos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AMB-MC-173-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-085-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual presenta informe sobre los proyectos comerciales, industriales, urbanizaciones, condominios, apartamentos, entre otros, que desfogan sus aguas al río Quebrada Seca y Bermúdez, mismos que consideraron sistemas de amortiguamiento pluvial o lagunas de retención. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°28-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-085-2014

Consecuente con lo indicado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-147-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, mediante el cual se remite el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 28-2014, capítulo VII, artículo 34, en el cual se solicita un Informe sobre los Proyectos Comerciales, Industriales, Urbanizaciones, Condominios, Apartamentos entre otros, que desfogan sus aguas al Río Quebrada Seca y Bermúdez mismos que consideraron Sistemas de Amortiguamiento de Pluviales o Lagunas de Retención, se presenta la siguiente matriz informativa:

Propietario	Permiso de Construcción	Finca	Proyecto	Sistema de Retención de Pluviales	Autorización de la Unidad de Obras
Arrendadora AN de Centroamérica	8135	56165	Bodega y Taller	Laguna de Retención no Reutilizable	O-037-2010
Corporación de SuperMercados Unidos	8359	217416	Mas x Menos	Sistema de retención e Infiltración no Reutilizable	O-011-2010 O-031-2010 O-034-2011
DIPO S.A.	8507	228505	Bodegas y Oficinas	Tanque de Almacenamiento para reutilización de agua	UO-011-2012
Servicios Fiduciarios del Foro S.A.	8540	167956	Oficentro Tributo	Tanque de Almacenamiento para reutilización de agua no Reutilizable	O-016-2011 O-058-2011 O-068-2011
STCR Costa Rica Trust Oud Scrow Company Limited S.A.	8782	174521B	Oficentro El Cafetal	Dos Lagunas de Retención no Reutilizable	O-058-2004 O-106-2010 O-133-2011 O-086-2012

Teprosa S.A.	8949	93713	Ampliación de Bodega Corbel	Laguna de Retención no Reutilizable	O-DP-032-2013 049-2013	O-DP-159-2013
--------------	------	-------	-----------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------

Con respecto a Proyectos que aún no han sido ejecutados, pero que tienen avalado el sistema de retención se presenta la siguiente información:

Propietario	Permiso de Construcción	Finca	Proyecto	Sistema de Retención de Pluviales	Autorización de la Unidad de Obras
Corporación Sat	8351	170625	Oficentro	Tanque de retención reutilizable	O-110-2010
Walmart	N/A	94012	Dos Supermercados	Tanque de retención	O-038-2011 O-096-2012
Belén Business Center	N/A	231301	Oficentro	Dos Tanques de retención	O-070-2012
Inmuebles Belemitas	N/A	133417	Condominio Residencial	Dos Embalses de retención	O-DP-043-2013 O-DP-027-2013

De igual manera se informa, que en concordancia con el acuerdo municipal y el Voto 4050, nuevamente se giran instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano, para que todo Proyecto Sustantivo de índole Comercial, Industrial, Urbanización, Condominio y Oficentro que descarguen las aguas pluviales directamente al Río Quebrada Seca o Río Bermúdez se les solicite un Sistema de Retención de Pluviales para los nuevos Permisos de Construcción, mismos que deben ser valorados y supervisados por la Unidad de Obras en materia constructiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AMB-MC-174-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-088-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual presenta informe en relación con la delimitación del humedal de la Ribera. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°27-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-088-2014

Consecuente con lo solicitado por la Unidad Ambiental mediante memorando UA-189-2014 de fecha 29 de mayo de 2014 en cual se solicita con relación al Humedal La Ribera, si el Área Técnica posee información, delimitación o coordenadas del mismo, a raíz de la gestión AMB-MA-139-2014 en el que se traslado el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 27-2014, capítulo IV, artículo 9, se informa:

Delimitación Humedal La Ribera:

- Mediante Oficio N°08-01014 de fecha 26 de agosto de 2008 el Instituto Geográfico Nacional comunicó a la Dirección del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Areas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía, a la Fiscalía Ambiental del Poder Judicial, a la Alcaldía, Concejo Municipal y al Procurador del Área Agraria y Ambiental de la Procuraduría General de la República sobre la revisión de los estudios correspondientes del perímetro que demarca el Humedal La Ribera, el cual fue demarcado conjuntamente por la Dirección General del ACCVC y la Municipalidad de Belén entre el 28 de abril y el 3 de julio de 2008. En dicho oficio se representa en una Matriz las coordenadas 34 puntos en los Sistemas CRTM05 y Lambert. (Anexo 1)
- Mediante Oficio D-998 de fecha 9 de setiembre de 2008 la Dirección del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Areas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía informó a la Alcaldía Municipal, que la delimitación del Humedal La Ribera ya esta declarada y es oficial según la información brindada en el oficio N°08-01014 de fecha 26 de agosto de 2008 el Instituto Geográfico Nacional.(Anexo 2)
- El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 06-2012, capítulo 3, artículo 6 del 24 de enero del 2012, acordó acoger las determinaciones y descripciones del humedal la Ribera conforme al Oficio 08-01014 del Instituto Geográfico Nacional, situación que reitero en la Sesión Ordinaria 46, capítulo 6, artículo 24 del 24 de julio 2012 y que se encuentran vigentes.

Delimitación Zona de Protección Humedal La Ribera:

- Mediante Oficio UTOP-001-2012 de fecha 25 de enero 2012, la Unidad de Topografía de la Municipalidad entre otros, remitió con relación al oficio N°08-01014 de fecha 26 de agosto de 2008 del Instituto Geográfico Nacional un Croquis y la lista de propiedades privadas que son afectadas por la zona de protección del Humedal La Ribera, y considerando que el sistema utilizado se basa en el montaje de información catastral.(Anexo 3)
- Mediante la aplicación del Mapa de Afectaciones y Restricciones al Uso de Suelo por Nacientes, Pozos, Humedales, Vulnerabilidad, Amenazas Naturales Potenciales y Sitios Arqueológicos se controla la delimitación de las diferentes zonas, entre ellas el Humedal La Ribera y su zona de protección, y se aplica el control y fiscalización mediante los usos de suelo previos a los Permisos de Construcción. (Anexo 4)

Finalmente con relación a la demarcación en sitio del Humedal La Ribera se han girado las instrucciones nuevamente a la Unidad de Topografía para que proceda a verificar y replantear nuevamente las coordenadas oficiales del Instituto Geográfico Nacional contempladas en el Oficio N°08-01014, no obstante se debe entender que se trata de propiedades privadas, por lo que se debe tener los permisos para su ingreso ya que de lo contrario no podrá la Municipalidad proceder con la demarcación correspondiente y esta tendrá que ser asumida por el MINAET en calidad de Ente Rector, para lo cual la Municipalidad podrá colaborar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AMB-MC-177-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-006-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe sobre el Reglamento de ubicación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CTA-006-2014

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°37-2014, Capítulo II, Artículo 6 de fecha 24 de junio 2014, se presenta el Informe Técnico con relación al tema de las posibles modificaciones al Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén. A continuación se describe los alcances de la sesión de trabajo en función de la información que consta en expediente en Custodia de la Dirección Jurídica y vinculado al asunto de interés.

Sesión de Trabajo
08 de julio de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	_____
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apú Valerín	_____
Unidad de Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	_____
Proceso de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	_____
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Mayela Céspedes Mora	_____
Unidad Ambiental	Lic. Esteban Avila Fuentes	_____
Dirección Jurídica	Lic. Rodrigo Calvo Fallas	_____

INFORME GENERAL

El presente Informe General abarca dos aspectos importantes en materia de Telecomunicaciones, como es el caso de la distancia mínima para ubicación de Infraestructura (Torres) y la Instalación de estas en Espacios Públicos.

I. ANTECEDENTES RELEVANTES: A continuación se presentan los principales antecedentes con relación al tema de interés:

1.- A la fecha se encuentra vigente la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento, mismos que se encuentran debidamente declarados de Interés Público y de aplicación en todo el territorio nacional.

2.- La Municipalidad de Belén mantiene en aplicación el Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, mismo que fue publicado en la Gaceta 124 del 28 de junio de 2011.

3.- El Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, establece en el Artículo 5 – Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, inciso (e- Máximos, para lo que interesa indica (...), *“La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros”* y en el Artículo 6- Prohibiciones de Ubicación, que la instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicación, no es permitida en *Parques y otros espacios públicos con destino específico por Ley, (...)*.

4.- La Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén por medio de los Usos de Suelo y en consecuencia de la aplicación del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, ha rechazado diferentes trámites para construcción de torres de telefonía celular, basado en el artículo 5, inciso (e) y aplicando como la distancia mínima entre una torre y otra, dos kilómetros. Ejemplo de lo anterior es el trámite 2084 de fecha 16 de mayo 2013 que consta en el folio 95 de la copia del expediente judicial en Custodia de la Dirección Jurídica.

5.- La Empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., remite a la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, en referencia al oficio N°808- SUTEL-DGC-2013 un informe de fecha 24 de abril 2013 donde entre otros evidencian los obstáculos existentes en diferentes Municipalidades, entre ellas la de Belén, que no permiten la puesta en operación de los sitios requeridos según su diseño de la red.

6.- La Empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., presenta Proceso de Conocimiento en fecha 14 de agosto 2013 ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra la Municipalidad de Belén, sustentado en la existencia de un contrato suscrito con el Poder Ejecutivo, según lo previsto en la Licitación Pública 2010LI-000001-SUTEL, las obligaciones contenidas en el mismo y el impedimento para obtener las autorizaciones y permisos municipales para el desarrollo de las obras civiles de instalación de torres de comunicación, en virtud de la aplicación del artículo 5, inciso (e)

del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén.

7.-La SUTEL como Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ante consulta hecha por la Municipalidad de Belén, según documento AMC-C-165-2014, mediante oficio 3486-SUTEL-CS-2014 de fecha 2 de junio, reafirma que desde el punto de vista técnico no se justifica el establecimiento de distancia mínima ya sea entre infraestructura de telecomunicaciones y edificaciones, o entre la infraestructura o equipos de telecomunicaciones de diferentes operadores.

II. INTRODUCCION:

En materia de Telecomunicaciones en Costa Rica rige la Ley 8642 "Ley General de Telecomunicaciones", misma que establece los mecanismos de regulación, uso y explotación de redes y servicios. Esta legislación procura que el país obtenga los mayores beneficios del progreso tecnológico al incentivar la inversión, y lograr índices de desarrollo de las telecomunicaciones similares a los países desarrollados. Precisamente esta ley tiene como objetivo la finalidad de garantizar el derecho de los habitantes para obtener servicios de telecomunicaciones bajo principios de universalidad y solidaridad, así como proteger sus derechos como usuarios. Busca además la supra indicada ley asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y de suma importancia considerar que se busca garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo.

En cuanto al ámbito de aplicación están sometidas a la citada Ley, y a la jurisdicción costarricense, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes o presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional. En materia de sostenibilidad ambiental, un objetivo específico es el de armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado donde los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable. En esta materia y para efectos de trámites, mediante la resolución N°0123-2010-SETENA del 20 de enero del 2010 se establece que el documento de Evaluación Ambiental de Impacto Ambiental de los proyectos de instalación torres de telecomunicaciones sea a través del formulario D2, con la presentación de la información que dicho formulario solicita. Asimismo, debe ser complementado con información adicional descrita en esta resolución y firmada por el profesional competente y debidamente inscrito en la base de consultores de SETENA.

Esta ley es de orden público y en cuanto al alcance, sus disposiciones son irrenunciables y de aplicación obligatoria sobre cualesquiera otras leyes, reglamentos, costumbres, prácticas, usos o estipulaciones contractuales en contrario y para lo no previsto en esta Ley rige, supletoriamente, la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, en lo que resulte aplicable. El órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones es la

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). En cuanto al Reglamento de la Ley, este deberá ser interpretado de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de Radio, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los reglamentos y demás normas dictadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como las normas y recomendaciones internacionales, especialmente aquellas dictadas por los organismos multilaterales de los que forma parte el país.

III. ANALISIS DE LA SITUACIÓN:

La Municipalidad de Belén a la fecha aplica el Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, y para lo que interesa en el Artículo 5 – Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, inciso e) - Máximos, se aplica una distancia mínima de dos kilómetros, entre torres de telecomunicación; esta situación es reflejada en los usos de suelo que se solicitan para la obtención de los Permisos de Construcción de las torres por medio de los Operadores. Por otro lado según el oficio presentado en el proceso contencioso administrativo por la Empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., operador acreditado oficialmente, expone que rubricó un Contrato con el Poder Ejecutivo, el día 13 de mayo del 2011, al apego de lo señalado en el pliego cartelario de la Licitación Pública 2010LI-000001-SUTEL, denominado “Contrato de Concesión para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles”.

En la cláusula 11 y 14 de dicho contrato, se indica que la empresa esta obligada a realizar todas las actividades necesarias para la planificación, instalación y puesta en servicio de la red pública de telecomunicaciones móviles, así como instalar todos los equipos e infraestructura nuevos con el fin de garantizar que el país cuente con una infraestructura moderna de telecomunicaciones y se asegure la prestación de servicios de calidad. Indica además la Empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, que de acuerdo a las reglas de la Ciencia y la Técnica y una vez definido el diseño de la red en el Cantón de Belén, se determinó la necesidad de instalar al menos 9 torres que soportan antenas de la red de su empresa y que en estos sitios falta por construir las torres MTR440, MTR439, MTR434 Y MTR645 para lograr el despliegue de la red de forma competitiva y necesaria; por lo que el desarrollo de la infraestructura requerida se ha visto impedida, ya que no ha sido posible obtener las autorizaciones y permisos municipales para el desarrollo de las obras civiles, por la aplicación del Artículo 5 – Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, inciso e)- del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén y que esto afecta la imagen empresarial, dificulta el crecimiento de la clientela y se expone a sanciones contractuales por incumplimiento en el desarrollo de la red de telecomunicaciones celulares que permita cumplir los requerimientos en cobertura y potencia definidos por la autoridad reguladora.

Dentro del supra citado proceso ordinario donde se demanda tiene como demandada a la Municipalidad de Belén, como pretensión se solicita que se declare con lugar la demanda, y con ella los siguientes extremos:

1-Se declare su disconformidad con el ordenamiento jurídico y se anule con efecto retroactivo al momento de su promulgación, el artículo 5 inciso e) del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, publicado el 28 de junio de 2011 en el diario oficial La Gaceta 124, emitido por la Municipalidad de Belén.

2- Se condene a la Administración a ejercitar la discrecionalidad propia de la potestad reglamentaria, conforme a los siguientes límites y mandatos impuestos por el ordenamiento jurídico, y que solicito declarar de modo expreso, de modo tal que el reglamento no podrá disponer limitaciones espaciales o geográficas en la ubicación de las torres de telefonía celular que pongan en entredicho los requerimientos del diseño de la red definido por el Operador.

3-Se condene al pago de ambas costas a favor de las representadas

4-Se condene al pago de los daños y perjuicios, que se determinarán en ejecución de sentencia. Con relación a los Acuerdos Municipales sobre este tema tenemos que en la Sesión Ordinaria N° 32-2014, capítulo IV, artículo 4 de fecha 3 de junio del 2014 y ratificada el 10 de junio del mismo año se plantea por parte de la Presidencia como asunto urgente a la Dirección Jurídica el que a continuación se detalla: ... “ El Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís considera que desea agradecer el espacio que otorga la Presidencia, la Empresa Claro hace 2 meses había interpuesto una demanda contencioso administrativo contra la Municipalidad, donde atacaba el Reglamento de Telecomunicaciones, interpusieron una medida cautelar para desaplicar el Reglamento, la cual resolvieron favorablemente, ya que no era posible declarar con lugar la medida cautelar, sabían de antemano que otras Municipalidades habían tenido cierta experiencia en el tema, la demanda de Claro busca que se declare la inconformidad con el ordenamiento jurídico y se anule un inciso del Artículo 5 del Reglamento, se condene a la Administración, para no establecer limitaciones entre las torres de telecomunicaciones, el pago de ambas costas, daños y perjuicios, antes de la audiencia preliminar el día de hoy, los abogados han tratado de negociar para revisar ese tema, para tener mayor criterio de una manera ágil promovieron una consulta a la Sutel, por parte del Alcalde, con fecha 2 de junio, fueron respondidas las consultas, es un documento de 13 paginas, lo que hace es recoger, la realidad jurídica de las torres en nuestro país, desde hace aproximadamente 4 años, le interesa resaltar, que la Sala Constitucional en el 2011 se ha pronunciado, se trata de revisar que dice el Reglamento de Belén sobre las distancias, se concluyo de parte del Concejo que eran 2 km entre una torre y otra, cuando este Reglamento fue sometido a consulta, las observaciones fueron analizadas por la Dirección Jurídica, en esa oportunidad, considera que la recomendación de definir un criterio distinto a lo establecido en el Reglamento, era un tema que requería mayor análisis, había recomendando solicitar criterio técnico a la Superintendencia, pero el Concejo conoce el dictamen y acuerda ratificar la publicación del Reglamento, así se publicó la versión original del Reglamento, debidamente certificado el Expediente Administrativo esta en manos del juez, la estrategia fuerte de la Empresa, es utilizar el dictamen jurídico que se aportó en la discusión, estamos en un aprieto, porque no encontró la Dirección Jurídica en aquel momento un criterio técnico contundente para respaldar la distancia de los 2 km, la idea que hoy plantearon ante el Juez era suspender la audiencia y proponer al Concejo el respaldo a un acuerdo conciliatorio, porque el Concejo aprobó el Reglamento, el Concejo tendría unas 2 semanas para analizar el documento.” ...

En razón de lo anterior el Concejo Municipal acuerdo: Convocar el viernes 06 de junio una sesión de trabajo, a las 3:00 pm; dicha sesión de trabajo se llevo a cabo con la participación de algunos regidores, funcionarios municipales y abogados tanto del Concejo Municipal como de la administración, sin embargo, a pesar que el tema fue ampliamente discutido no se arribo a una posición concluyente al respecto. Posteriormente en la Sesión Ordinaria N°37-2014, en su capítulo II, artículo 6 del 24 de junio del 2014, con relación a la solicitud de criterios técnicos para mejor resolver en el Acta 32-2014, Artículo 4, el Director Jurídico informo que debido a la urgencia del caso se procedió mediante varias reuniones a solicitar el criterio legal de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y el del Asesor Legal del Concejo Municipal; lo cual es consecuente con lo presentado en la Sesión Ordinaria N°35-2014, en su capítulo V, artículo 26, el día 17 de junio del 2014 el Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que hace entrega del documento suscrito con Luis Álvarez sobre el tema de Claro, que se refiere a propuesta conciliatoria entre la parte demandante y la Municipalidad, y los antecedentes propios del mismo, que en lo que interesa señala lo siguiente:

... “ Considerando.

- 1.- Que la Municipalidad de Belén, fue demandada por la Empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., cédula jurídica 3-101-460479, en sede contencioso administrativa, mediante proceso de conocimiento, numerado: 13-005626-1027-CA.
- 2.- Que la pretensión de la empresa demandante es que se declare la disconformidad con el ordenamiento jurídico y anule con efecto retroactivo al momento de su promulgación, el artículo 5 inciso e) del “Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Cantón de Belén”, publicado el 28 de junio del 2011, en el Diario Oficial La Gaceta número 124, se condene a la Administración a ejercitar la discrecionalidad administrativa propia de la potestad reglamentaria, conforme a los siguientes límites y mandatos impuesto por el ordenamiento jurídico, de modo que el citado reglamento no podrá disponer limitaciones espaciales o geográficas en la ubicación de las torres de telefonía celular que pongan en entredicho los requerimientos del diseño de red definido por el operador, que se condene el pago de ambas costas del citado proceso. Se condene al pago de daños y perjuicios que se determinarán en ejecución de sentencia.
- 3.- Que la Alcaldía Municipal mediante oficio AMB-C-165-2014, del 29 de mayo del 2014, realizó consulta a la SUTEL, sobre el tema de la distancia mínima que debería existir entre torres de telefonía celular, según las necesidades y diseño de la red en Costa Rica. El cual fue atendido mediante oficio 3486-SUTEL-CS-2014, de fecha 02 de junio del 2014, el cual después de realizar un análisis del marco jurídico aplicable, así como la jurisprudencia existente, concluye: “*Que desde el punto de vista técnico no justifica el establecimiento de distancias mínimas, ya sea entre la infraestructura de telecomunicaciones y edificaciones, o entre la infraestructura o equipo de telecomunicaciones de diferentes operadores.*”
- 4.-Que la Dirección Jurídica informó a este Concejo en la Sesión Ordinaria 32-2014, celebrada el tres de junio, que la demanda interpuesta contra la Municipalidad se encuentra en un escenario difícil dada la estadística existente en los Tribunales de Justicia en este tema, particularmente el caso de las Municipalidades de Curridabat y Montes Oca. Además de los antecedentes existentes

en el expediente administrativo de la discusión del citado Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Cantón de Belén.

5. Que este Concejo Municipal, en forma responsable ha realizado sesiones de trabajo, para analizar la situación descrita, con la colaboración de funcionarios técnicos y jurídicos de la institución.

6.-Ante tal situación antes descrita por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén que dirige el proceso judicial indicado, es que se entra a considerar que la conciliación con la parte actora del proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, le permite a la Municipalidad evitar condenatorias basado en las condiciones de legalidad que se exigen en este tipo de situaciones.

7.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo para que el Alcalde suscriba un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

POR TANTO *EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN ACUERDA:* A partir de las anteriores consideraciones y por considerar que un acuerdo conciliatorio en los términos propuestos es beneficioso a los intereses municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el Concejo Municipal de Belén autoriza al Alcalde Municipal a suscribir un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual se disponga:

1.- Que la Municipalidad modificará en parte el inciso e) del artículo 5, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *“La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros.”* El resto del inciso queda vigente.

2.- Se modifica en parte el inciso 1) del artículo 6, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *“En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley,”*, el resto del artículo permanece igual.

3.- Se agrega el siguiente inciso 6) al artículo 6: *“En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley, se podrá suscribir un permiso de uso de dominio público de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, para la utilización del espacio público municipal, previo análisis y aprobación de la solicitud, por parte del Concejo Municipal”*

4.- Que ambas partes solicitan se proceda a dar por terminado el presente litigio y la parte actora manifiesta su anuencia a desistir de su pretensión indemnizatoria.

5.- Que las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por la señora Jueza Conciliadora.” ...

Consecuentemente como acuerdo sobre el tema expuesto en el artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°37-2014, el Concejo Municipal acuerdo: ...“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que presente el criterio técnico de la Dirección Operativa, de la Unidad Ambiental, de la Unidad de Planificación Urbana sobre este asunto, en un plazo de ocho días, es decir para el 30 de junio 2014. SEGUNDO: Solicitar copia integral de la demanda, todo esto para mejor proceder.”...

IV. NORMATIVA Y ELEMENTOS JURISPRUDENCIALES APLICABLES:

Es absolutamente necesario comprender que las normas jurídicas están jerarquizadas, no todas tienen el mismo nivel, categoría o importancia y consecuentemente se encuentran jerarquizadas, según su mayor o menor grado de generalidad. La jerarquización de las normas jurídicas en el ordenamiento jurídico costarricense, en este caso particular debe de entenderse como la existencia de una superioridad normativa de normas de intereses nacional sobre, normas de interés local, esta jerarquía de fuentes del derecho público establece una superioridad de la ley y de las normas con rango de ley ante las demás normas administrativas. En cuanto a la Normativa aplicable para el caso de interés, se deben tomar en consideración entre otros, la Ley N° 8642 que es la Ley General de Telecomunicaciones el Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones, Resoluciones y Votos de la Sala Constitucional aunado a Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.

Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones: ... “Optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios... .”

Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones:

Artículo 76.—Declaratoria de interés público: Se considera como actividad de interés público el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos. Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones podrán convenir entre sí la utilización conjunta o el alquiler de sus redes.

Artículo 79.—Expropiación forzosa o imposición de servidumbres: Las autoridades titulares del dominio público permitirán la instalación de redes públicas de telecomunicaciones en los bienes de uso público, todo conforme a la normativa vigente para las áreas públicas de protección ambiental, denominadas patrimonio natural del Estado, así como la evaluación de impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades que lo requieran. Los operadores de estas redes deberán cubrir los costos, los eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionar la construcción y operación de las redes y cancelar un arrendamiento cuyo valor será fijado por Tributación Directa.(...)

Resoluciones y Votos de la Sala Constitucional:

El Voto N°11155-2007, señala: “ Un aspecto de orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la Administración Pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con este...

La Resolución N°15763-2011 del 16 de noviembre del 2011, indica: ” ... la construcción, desarrollo, mejoramiento y ampliación de una infraestructura sólida y robusta de telecomunicaciones es un compromiso asumido por el Estado de Costa Rica en sendos instrumentos del Derecho Internacional Público (Ver considerando IV)..., esa tarea por ende no puede estar al arbitrio de los gobiernos

locales territoriales internos, por cuanto podría generar asimetrías, con la consiguiente falta de normalización. ...”dado que el desarrollo de la infraestructura es de interés público (art.74 de la ley 7593),... la materia reviste un claro e inequívoco interés público o general que trasciende la esfera de lo local o lo regional a lo interno del país para proyectarse en el ámbito nacional e internacional”.

La Sentencia N°086-2012-IV del 21 de mayo de 2012 y el Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°15763-2011, estipulan: “ Las Municipalidades pueden Reglamentar la instalación de Infraestructura de telecomunicaciones en jurisdicción de su cantón(Postes y Torres), en el tanto y en cuanto esta reglamentación no contravenga las pautas de ámbito Nacional.

Dictamen de la Procuraduría General de la República:

La Procuraduría General de la República en el dictamen C-039-2012 de fecha 7 de febrero del 2012, ante consulta de la Municipalidad de San Isidro señala: “ La regulación de las telecomunicaciones es competencia nacional por lo que excede el ámbito de actuación de las Municipalidades, radicándose por el contrario en el Estado. Esa competencia abarca lo relativo a la infraestructura, incluyendo las torres y antenas de telecomunicación”.

CONCLUSIONES:

- Que a pesar de que la Municipalidad de Belén, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se constriñe al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales, lo cual engloba la autonomía administrativa municipal; es necesario colegir que existen actividades de interés local y actividades de interés regional o nacional que se superponen sobre las mismas; según la jerarquización normativa antes indicada. La regulación de las telecomunicaciones es competencia nacional por lo que excede el ámbito de actuación de las Municipalidades.
- Actualmente esta vigente y en operación la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento, mismos que se encuentran debidamente declarados de Interés Público y de aplicación en todo el territorio nacional.
- Existe jurisprudencia de la sala constitucional y de la Procuraduría General de la República que establece que la regulación de las telecomunicaciones es competencia nacional y no local.
- La Norma o regla del artículo 5 inciso (e), del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, cuestionada y sujeta a impugnación en el tribunal contencioso administrativo dispone limitaciones para el diseño de la red de telecomunicaciones requerida por los operadores para la prestación del servicio de telefonía celular y otros, específicamente porque establece una distancia mínima entre torres de 2 kms.
- La Norma o regla del artículo 6-del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura

de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, indica que la instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicación, no es permitida en las siguientes localizaciones: 1) En Parques y otros espacios públicos con destino específico por Ley,(...). Esta disposición contraviene el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones que para lo que interesa indica:Las autoridades titulares del dominio público permitirán la instalación de redes públicas de telecomunicaciones en los bienes de uso público, todo conforme a la normativa vigente para las áreas públicas de protección ambiental, denominadas patrimonio natural del Estado, así como la evaluación de impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades que lo requieran.

- La Empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., en vista de la existencia de un Contrato con el Poder Ejecutivo que establece obligaciones y que existe un impedimento para obtener las autorizaciones y permisos municipales para el desarrollo de las Obras Civiles en el Cantón de Belén presenta un Proceso Contencioso Administrativo en virtud de la aplicación del artículo 5, inciso (e) del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén.
- Que en la Sesión Ordinaria N°37-2014, capítulo II, artículo 6 del 24 de junio del 2014, la Dirección Jurídica expuso la propuesta de modificación para varios artículos del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, tomando en cuenta la normativa vigente, la petitoria de la supraindicada demandada y la posibilidad de conciliación entre las partes a saber Claro CR Telecomunicaciones S.A. y la Municipalidad de Belén

RECOMENDACIONES:

- Que tomando en cuenta que la regulación de las telecomunicaciones es competencia nacional a cargo del Estado Costarricense, se proceda a tomar un acuerdo dentro del Concejo Municipal para que se autorice a quien corresponda, a rubricar acuerdo conciliatorio, con Claro CR Telecomunicaciones S.A., a efectos de evitar la condena y pago posterior de las costas procesales correspondientes, e igualmente se apruebe modificar el Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, de acuerdo a la Propuesta de la Dirección Jurídica y del Asesor legal del Concejo expuesta en la sesión ordinaria N°37-2014, reiteradamente indicada.
- Que se considere por parte de la Administración y del Concejo Municipal, posteriormente se modifiquen otros artículos del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Belén, y otros Reglamentos Municipales, que pueden reñir con la Ley y Reglamento de telecomunicaciones, de orden superior, de interés público y de aplicación Nacional.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que falta el dictamen de la Unidad Ambiental.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, formula que el informe esta firmado por la Unidad Ambiental y la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AMB-MC-175-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-132-14, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-07-2800-2014 de solicitud de cuatro disponibilidades de agua a nombre de José Campos Chacón, en el distrito la Asunción, Lomas de Cariari, lote 14A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AMB-MC-176-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio ADS-M-131-14, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual presenta informe de transferencia de recursos girada a ADEPROVIDAR. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

ADS-M-131-14

El Concejo Municipal , en Sesión Extraordinaria No.73-2012, celebrada el 15 de noviembre del año 2012, acordó aprobar la suma de ¢450.000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de colones), por concepto de Transferencias Municipales, asignadas a ADEPROVIDAR, con el propósito de que se ejecutara el proyecto denominado: Proyecto de Viviendas para las familias afectadas por las Emergencias en el cantón de Belén. Del Informe de Ejecución y Liquidación presentado a la Municipalidad de Belén por ADEPROVIDAR, sobre el uso de la totalidad de los recursos girados a la organización, se informa que adquirieron finca propiedad del señor Alcides Murillo Vásquez, ubicada en el cantón de Belén, distrito San Antonio, Barrio Escobal, 50 metros Oeste del Polideportivo. De esta venta se dispone de copia de la respectiva escritura protocolizada con fecha 16 de febrero del año 2013.

Costo del terreno: ¢450.000.000.00 -(cuatrocientos cincuenta millones de colones)

Finca No.1-134-909-A-003 con una cabida de 6843.83 metros cuadrados

Plano catastrado; H-1273624-2008; matrícula de Folio Real No.H-134909-000

Proyecto de vivienda: De conformidad al área y características del terreno adquirido, ADEPROVIDAR, formuló un proyecto que consiste en la construcción de 40 viviendas.

ADEPROVIDAR está gestionando la ejecución del Proyecto con la Empresa Construcciones Modulares de Costa Rica quienes en el mes de junio del presente año presentaron a la suscrita un informe que detalla las siguientes gestiones realizadas hasta esa fecha:

- 1-Elaboración de avalúo de la propiedad supra citada, Informe LN-40745 de febrero 2013.
- 2-Topografía de campo curvas de nivel 7 de marzo 2013
- 3-Trámite de gestiones ante la Municipalidad de Belén
- 4-Firma de convenio de desarrollo entre Adeprovidar y construcciones Modulares de Costa Rica 14 de marzo de 2013.
- 5-Estudio de suelos elaborado por la Empresa Castro & de la Torre informe 12-0843 del 14 noviembre del 2013.
- 6-Elaboración de Planos constructivos Condominio San Martín junio y julio 2013
- 7-Aprobación planos constructivos ante el APC del CFIA, contrato OC-618410 el 27 de agosto del 2013.
- 8-Actualización de las cartas de gestiones municipales y con otras instituciones del estado setiembre del 2013.
- 9-Elaboración de los estudios solicitados por SETENA
- 10-Presentación planos a la Municipalidad de Belén 6 de noviembre 2013 Boleta 2013-5274.
- 11-VB de ubicación de la Planta de tratamiento emitida por el Ministerio de Salud junio 2013.
- 12-Elaboración de Planos constructivos Planta de Tratamiento Amanco en noviembre del 2013.
- 13-Aprobación planos constructivos planta de tratamiento Amanco ante el APC del CFIA, contrato OC-630396 EL 11 de diciembre del 2013.
- 14-Acuerdo Municipales de la Sesión Ordinaria 48-2013 en su artículo 27 y publicado en la Gaceta 173 del de setiembre del 2013 y que entra en vigencia a partir del mes de diciembre del 2013 "Excepción al transitorio del Plan Regulador de Belén, para el proyecto de Vivienda para las Familias afectadas por la inundación causada por Río Quebrada Seca en 2007".
- 15-Acuerdo Municipal de la Sesión No.16-2014 del 18 de marzo del 2014, donde se aprueban las 40 pajas de agua para el proyecto Condominio San Martín.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que mañana a las 10:00 am tiene cita con el Ministro de Comercio Exterior, para hablar sobre las zonas francas, no esta en contra de la Ley de Zonas Francas, pero si esta en contra del Artículo modificado en el año 2010, la idea es hacer reformas a la ley, consultando a las Municipalidades, el funcionario Gonzalo Zumbado plantea que sea un cobro de impuestos paulatino, hasta que lleguen a pagar lo que corresponde, para no violar la autonomía municipal, si existe una posibilidad de plantear la reforma vía ley, podría retirar el Recurso de Inconstitucionalidad, le gustaría que alguien lo acompañe mañana, ira a la reunión con el Director Jurídico, los funcionarios Jorge González y Gonzalo Zumbado, le pidió al Diputado William Alvarado y al Presidente de la Asamblea Legislativa que lo acompañen.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, reafirma que es un tema muy importante, porque el nuevo régimen de Zonas Francas, esta nueva normativa se le olvido hacer las consultas a las municipalidades, por eso es inconstitucional. Considera indispensable que se analice desde la óptica de las municipalidades, como gobiernos locales que son, se debe estudiar profundamente que es lo que realmente le conviene al país desde la municipalidades, las condiciones de cada Municipalidad deben ser tomadas en cuenta, es necesario estimular la producción nacional, aquí se reformó el régimen Zonas Francas sin hacer ninguna consulta a las Municipalidades y eso es inconstitucional.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga que hace cuanto tenía esa cita para mañana, porque hasta ahora informa, las zonas francas tiene gran cantidad de privilegios como exoneraciones en el Ministerio de Hacienda, como Alcalde presento un Recurso de Inconstitucionalidad y no sabe si podemos dejarlo sin efecto, muchas de estas empresas tienen \$8.0 mil millones de ganancia al año y la Municipalidad sobre recibe \$1000, le pasaron por encima a todas las Municipalidades, hay empresas que pueden pagar, porque fueron \$2.0 millones de dolares menos, porque?

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta en que consiste la reunión de mañana, cual es el objetivo?, porque el Recurso de Inconstitucionalidad esta planteado, se pidió la coadyuvancia de la Defensoria de los Habitantes y no fue efectivo, hay cantones donde una zona franca seria la única fuente de empleo, pero no pueden generalizar las condiciones para todos los Cantones, podría acompañar al Alcalde, pero es mejor continuar con el Recurso de Inconstitucionalidad para que pueda ser modificada la Ley, se debe incentivar la inversión en el país, pero bajo ciertas condiciones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que no va a retirar el Recurso de Inconstitucionalidad, la posición nuestra es clara y no es ningún pendejo, mucho menos ahora que asumió la Vicepresidencia de un Partido.

INFORME DE LA UNIDAD DE CULTURA.

ARTÍCULO 27. Se conoce memorando UC-099-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: Respuesta de acuerdo 3427-2014. Sirva la presente para brindar respuesta al acuerdo Ref. 3427-2014 del pasado 18 de junio del 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal coordinar y fortalecer las acciones de promoción y publicidad de la Agenda Cultural Cantonal, con la Unidad de Comunicación. Al respecto, me permito indicar que el cumplimiento de lo solicitado anteriormente por parte del Honorable Concejo Municipal, la Comisión Municipal de Asuntos Culturales y según lo establecido en la Política Cultural del cantón, esta unidad realiza la comunicación directa con todas las organizaciones de base y agentes culturales existentes, para la solicitud de sus acciones y de esta manera se encuentren contempladas en la Agenda Cultural Cantonal que se promociona semanalmente. A la fecha, se ha obtenido buena respuesta por parte de los agentes culturales y se ha logrado cumplir satisfactoriamente con la promoción y publicidad de sus eventos, faltando

ciertamente el envío de esta agenda cultural a los miembros del Honorable Concejo Municipal y a los Concejos de Distrito, datos que serán solicitados a la secretaria del Concejo, para ser incorporados en la base de datos de la Unidad de Cultural y sea enviada la información de interés.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, confirma que la Unidad de Cultura esta confeccionando una Agenda Cultural y nuevamente sera remitida al Concejo para su información.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que los vecinos que colindan con Calle Arbolito pertenecen a La Ribera, pero San Antonio no cuenta con Asociacion de Desarrollo, la parte de recreación le corresponde al Comité de Deportes, en el Residencial Belén son 400 casas de 150 m2, es un parque inmenso pero no tiene actividades, los que consumen licor y drogas siguen ahí, es un barrio con cualquier cantidad de gente, es un barrio altamente poblado, debemos llevar la oferta cultural a todos los sectores, el Residencial Belén esta muy en abandono.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, expresa que la agenda cultural debe incluir las actividades de las Asociaciones.

La Sindica Suplente Regina Solano, manifiesta que el Comité de Deportes todos los meses hace una lista de las actividades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos por realizar la agenda cultural. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que se incluyan las actividades de las Asociaciones, Rondalla, deporte, etc.

ARTÍCULO 28. Se conoce memorando UC-101-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: Respuesta de acuerdo 3425-2014. Sirva la presente para brindar respuesta al Acuerdo Ref. 3424/2014 del pasado 18 de Junio de 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal coordinar las acciones necesarias para que en la Biblioteca Municipal se encuentren disponibles todas las documentaciones que fundamentan las diferentes designaciones de las Ordenes Rita Mora López y Billo Sánchez Mondragón. Al respecto, me permito indicar que en cumplimiento de lo solicitado anteriormente por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo establecido en la Política Cultural del Cantón, el Plan de Implementación de la política y el Plan Anual Operativo 2014 de esta unidad, actualmente se está finalizando con las acciones pertinentes para contratar los servicios profesionales para la investigación, cronología, sistematización, análisis, diseño e impresión en un solo documentos; de todas las postulaciones a la fecha de estas dos ordenes.

Me permito a la vez, solicitarle interponga sus buenos oficios para obtener la información recibida (documentos, propuestas, informes, etc) de los últimos dos años, ya que durante este periodo las propuestas han llegado directamente a la Comisión Especial, a la cual no se ha convocado a esta unidad, situación que no ha permitido manejar la información correspondiente. Una vez que esta

contratación se haga efectiva y se posean los ejemplares de dicha Biografía, se estará brindando un documento a la Biblioteca Municipal y a las entidades correspondientes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, considera que la Comisión de Cultura solicito que todos los expedientes y biografías de candidatos a las Ordenes Rita Mora y Billo Sánchez, se enviaran a la Biblioteca, porque era una lastima desechar esas biografías de los ciudadanos belemitas, es un acuerdo que ya se había tomado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, menciona que entonces no es necesario hacer la contratación para contratar los servicios profesionales para la investigación, cronología, sistematización, análisis, diseño e impresión en un solo documentos; de todas las postulaciones a la fecha de estas dos ordenes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pregunta queremos una Biblioteca?, se maneja mundialmente el concepto de biblioteca igual que antes?, que queremos nosotros de ese edificio, es mas el nombre no es Biblioteca, también en el Edificio hay una Oficina de la Juventud, les ha insistido a los muchachos que la acondicionen, pero debemos generar una política para cambiar el concepto de la Biblioteca.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si la idea es contratar una bibliotecóloga?, hay modelos de bibliotecas, hay estudiantes de carreras de bibliotecología que hacen sus practicas en las bibliotecas, el sistema de la biblioteca aunque es pequeña debe ser moderno, esta de acuerdo en trasladar los curriculum de las personas designadas con las ordenes, no de todas las propuestas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a las entidades que tengan la información de los candidatos a dichas ordenes que deben enviar los documentos a la Biblioteca FABIAN DOBLES. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo a la Biblioteca Fabián Dobles para que conozca los comentarios.

ARTÍCULO 29. Se conoce memorando UC-102-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: Respuesta de acuerdo 3504-2014. Sirva la presente para brindar respuesta al Acuerdo Ref. 3504/2014 del pasado 25 de Junio de 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal coordinar las actividades deportivas y culturales en los parques del cantón. Al respecto, me permito indicar que en cumplimiento de lo solicitado anteriormente por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo establecido en la Política Cultural del Cantón, el Plan de Implementación de la política y el Plan Anual Operativo 2014 de esta unidad, actualmente se coordina con los agentes culturales de los barrios y distritos, sean asociaciones de desarrollo, grupos de vecinos, jóvenes, adultos mayores, etc; para empoderarlos del quehacer cultural en su barrio, en la ejecución de actividades culturales y artísticas; claro está con la facilitación de procesos y recursos por parte de la Unidad de Cultura.

Estas agrupaciones son quienes proponen y deciden donde se realizan las actividades, que por lo general son en espacios públicos y salones comunales de sus localidades; teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios y otros aspectos de importancia como el clima, que actualmente por encontrarnos en la estación lluviosa del año, dificulta la ejecución de este tipo de eventos en lugares al aire libre. Así mismo, en algunos casos, se debe analizar detenidamente éstos espacios, ya que y dependiendo de las actividades que se planeen realizar, estos lugares no reúnen las condiciones mínimas para tales presentaciones. Lo anterior evidencia la necesidad de un lugar adecuado para este tipo de acciones, a nivel cantonal. A continuación se muestra brevemente el ejemplo de esta coordinación con las organizaciones comunales:

Actividad	Coordinado con	Espacio utilizado	Facilitación por parte UC
Festejos Patronales	Parroquia de San Antonio	Parqueo del Templo de San Antonio	Se coordina la agenda cultural con presentaciones de artistas locales, en las actividades que desarrolla la Parroquia de San Antonio, como ejecutor y organizador empoderado de la actividad.
Día Mundial de la Música	Asociación de Desarrollo de la Asunción y la Ribera y la Asociación Cultural El Guapinol	Templo San Antonio, Salón Comunal La Asunción y la Ribera	Se coordina con las 2 asociaciones de desarrollo y con la Asociación Cultural El Guapinol, la planeación y ejecución de las actividades de esta celebración. Se brinda el recurso económico para: sonido, transporte, refrigerio, reconocimientos, decoración. Se motiva a los agentes culturales para el empoderamiento del evento.
Celebración Anexión Guanacaste	Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción	Plaza Deportes La Asunción y Salón Comunal La Asunción	Se coordina con la asociación para la planeación de la actividad. Se brinda el recurso económico para: logística, sonido, transporte, refrigerio, reconocimientos, decoración. Se motiva a la asociación para el empoderamiento del evento.
Encuentro Arte y comunidad	Colectivo Tangente y Asociación Cultural El Guapinol	Sucursal Cruz Roja Belén	Se coordina con la asociación y el colectivo para la planeación de la actividad. Se brinda el recurso económico para: sonido, refrigerio, decoración, equipo audiovisual, pantalla de proyección, manteles, publicidad, etc.
Semana Cívica	Centros Educativos del cantón	Calles principales del Cantón	Se coordina con los directores de los centros educativos, para la planeación de las actividades, como ejecutores y organizaciones empoderados de la actividad. Se brinda asesoría general, producción y recurso económico para: sonido, transporte, hidratación de participantes en desfile, voluntariado, organización del desfile, cordonamiento, etc.

Encuentro Culturales – Festival Gastronómico	Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera	Salón Comunal La Ribera	Se coordina con la asociación para la planeación de las actividades, como ejecutores y organizaciones empoderados de la actividad. Se brinda asesoría general, producción y recurso económico para: sonido, transporte, voluntariado, premios del concurso, recetarios, artículos publicitarios para los participantes, coordinación de jurado, etc.
Celebración Día de la Mascarada Nacional	Asociación Cultural El Guapinol	Salón San Casimiro, calles centro San Antonio	Se coordina con la asociación para la planeación de las actividades, como ejecutores y organizaciones empoderados de la actividad. Se brinda asesoría general, producción y recurso económico para: sonido, transporte, voluntariado, artículos publicitarios para los participantes, coordinación de pasacalles, transporte agrupaciones, refrigerios, etc.
Clausuras	Asociación de Desarrollo de la Asunción y la Ribera y Asociación Cultural El Guapinol	Salón San Casimiro y salones comunales La Asunción y La Ribera	Se coordina con las organizaciones para la planeación de las actividades, como ejecutores y organizaciones empoderados de la actividad. Se brinda asesoría general, producción y recurso económico para: sonido, transporte, voluntariado, artículos publicitarios para los participantes, manteles, caballetes, atriles, etc.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis e información.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, se retira al ser las 8:31 pm, asume la Regidora Suplente María Cecilia Salas.

ARTÍCULO 30. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que en la calle que vive al final hay un lote, cuando se discutió con Torres de Belén el quitar o dejar la tapia, una persona estaba opuesta a quitarla, pero hay un lote que esta destinado a un parque, nunca se separo el área de parque, le dijeron que había pagado el área de parque, parece que en la Municipalidad hay alguien con una relación muy estrecha con el dueño de esta propiedad, porque ya lo limpiaron y lo cercaron y parece que construirán 2 viviendas, entonces es o no municipal el lote?, si el señor pago por ese lote, donde esta la información que lo demuestra.

ARTÍCULO 31. La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga:

- Si la inauguración de la Biblioteca se hace antes o despues de colocar los libros.

- El Alcalde de Flores había manifestado que tenía un lote para instalar el sistema SAT, pero le dijeron que técnicamente no cumplía, cuales fueron las razones técnicas de no instalarlo en Flores.

ARTÍCULO 32. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, cita que quedo muy bonita la pintura de la Casa de la Cultura y la Policía Municipal, pero falta la Municipalidad.

ARTÍCULO 33. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, aclara que:

- Cuando se compro el sistema SAT se debió pensar en cuales eran los objetivos de comprar el sistema SAT.
- En cuanto a los Oficiales de Transito debemos continuar con ese proyecto, integrar la capacitación a los niños en las escuelas y no solamente hacer infracciones, para mejorar la seguridad vial.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que:

- Respecto al sistema SAT también en su momento se pregunto para que se compro.
- Sobre los Oficiales de Transito estamos en el proceso de selección psicológica, hasta pruebas deportivas y de balística se hacen, averiguara como hacen las Municipalidades para contratar, nos falta determinar una área para estacionar los vehículos que se decomisan, falta comprar la grúa.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 34. Se conoce oficio DJ-233-2014 de Francisco Ugarte Soto, Director Jurídico A.I. De acuerdo con lo acordado en el artículo 25 de la Sesión Ordinaria 35-2014, llevada a cabo el pasado 17 de junio del año en curso, con relación a la resolución 1125-2014, de las dieciséis horas veinticinco minutos del veintiuno de mayo del dos mil catorce, del Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicohechea, Anexo A, la cual rechazó la Medida Cautelar interpuesta por la Municipalidad de Belén contra la Municipalidad de Alajuela y la empresa Flamingo B.R.G, según expediente 11-005537-1027-CA que pretendía la suspensión de los efectos del permiso de construcción número MASPU-PA-0219-2011 del 01 de abril del 2011, a favor de la citada empresa, se remite fotocopia de texto completo de dicha resolución.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Cecilia Salas: Incorporar la resolución completa al expediente.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 35. Se conoce oficio CAJ-08-2014 de la Lic. María Lorena Vargas, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos. La Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado profundamente, con el acompañamiento de la Unidad Ambiental a través de los oficios UA-036-2014 y el UA-211-2014 ; el asunto que fue trasladado por el Honorable Concejo Municipal con el Ref.0722/2014 en el artículo 22 del acta 07-2014 del 04 de febrero del 2014 sobre el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén; junto a los oficios AMB-MC-033-2014, del DJ-027-2014. Por tanto esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén tomar el siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar el CAJ-08-2014. SEGUNDO: Avalar la propuesta de Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén, basado en los criterios técnicos y legales planteados en los oficios AMB-MC-033-2014, DJ-027-2014, UA-036-2014 y el UA-211-2014. TERCERO: Dejar sin efecto el Reglamento de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Ordinarios que fue recibido por el Concejo como consta en el oficio Ref.1935/2011 con el CAGAJ-04-2011; derogando así el acuerdo donde se aprobó ese reglamento. CUARTO: Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponde al cumplimiento del Artículo 43 del Código Municipal para la publicación oficial del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén, texto presentado por el oficio AMB-MC-033-2014.

LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Conforme a la potestad conferida por el artículo 70 de la Constitución Política, los artículos 4 inciso a, 13 inciso c y e, 17 inciso a y h del Código Municipal, Ley N° 7794, el artículo 8 de la Ley para la Gestión Intergal de Residuos, Ley N° 8839 acuerda emitir el:

Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén

Considerando:

PRIMERO: Que el artículo 50 de la Constitución Política dispone que es un deber del Estado, incluidas las Municipalidades, el garantizar a toda persona el derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SEGUNDO: La Municipalidad de Belén en uso de sus facultades legales, en especial conferidas por los artículos 169 de la Constitución Política, artículo 8, inciso b de la Ley para la Gestión integral de Residuos N° 8839, artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, artículo 10 inciso 8, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, artículo 275 de la Ley General de Salud N° 5395 y normativas conexas, elabora el presente reglamento para su cumplimiento en el cantón de Belén, Provincia de Heredia.

TERCERO: Que el artículo 8 de la Ley para la Gestión integral de Residuos N° 8839 estipula la responsabilidad de las Municipalidades de garantizar que en su territorio se provea de un servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente, promover la educación y sensibilización de los habitantes del cantón para fomentar la cultura de la recolección separada y fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos sólidos.

CUARTO: Que el cantón de Belén cuenta actualmente con un Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS) como un instrumento de planificación y ejecución de la gestión de los residuos sólidos en el territorio del cantón.

POR TANTO: el Concejo Municipal conforme a las potestades mencionadas acuerda emitir el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Belén

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objetivo general.- El presente reglamento tiene como objetivo regular la gestión integral de los residuos sólidos provenientes de las actividades humanas que se generan en el cantón.

Artículo 2°. Objetivos específicos.- Los objetivos específicos de este reglamento son los siguientes:

- a) Definir las responsabilidades de los generadores.
- b) Regular la recolección, el transporte, el almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- c) Definir la estructura operativa necesaria para cumplir con la gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
- d) Complementar las regulaciones nacionales vigentes en materia de gestión de residuos sólidos.
- e) Colaborar en la generación de procesos de educación ambiental relacionados con la protección de los recursos naturales, la gestión integral de residuos sólidos y la responsabilidad de cada habitante por un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 3°. Alcance.- El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos que se encuentren localizados dentro del territorio oficial del Cantón de Belén y para quienes estén fuera del territorio pero utilicen los sistemas de tratamiento o disposición final en el cantón.

Artículo 4°. Definiciones y acrónimos. Para efectos de este reglamento se entiende por:

Almacenamiento: acción de retener temporalmente residuos siempre que se entreguen al programa de recolección municipal.

Aprovechamiento: conjunto de acciones cuyo fin es mantener los materiales en los ciclos económicos o comerciales, mediante la reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico.

Basura: es todo material o producto que es considerado como no deseado y que se desea eliminar.

Centro de recuperación de residuos valorizables: es un sitio permanente de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables son pesados y pueden ser clasificados y/o separados de acuerdo a su naturaleza.

Competencia: Facultad de acción que compete a una persona o unidad en un cargo en una institución.

Compostaje: Técnica que permite la descomposición de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador del suelo.

Contenedor: recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos.

Disposición final: operación controlada y ambientalmente adecuada de depositar los residuos en un relleno sanitario, según su naturaleza.

Desecho: material que una vez fue utilizado y ya no es funcional para la persona que lo adquirió.

Generador: persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Gestor: persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, autorizada según lo establece la Ley N° 8839. Dentro de esta gestión se encuentran las etapas de recolección, transporte, acopio, valorización, desensamblaje, exportación, tratamiento y disposición final.

Manejo Integral: medidas técnicas y administrativas para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 8839 y su reglamento.

MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.

MINSA: Ministerio de Salud.

Municipalidad: para efectos del presente reglamento, siempre que sea indicado, la Municipalidad debe entenderse como Municipalidad de Belén.

Obligación: Función o grupo de funciones que se deben realizar por una Unidad o ente público o privado, físico o jurídico establecida en la legislación vigente.

Puntos estratégicos: Sitios seleccionados por sus características geográficas, logísticas y administrativas para la colocación de contenedores especializados para la recolección de los residuos valorizables.

PMGIRS: Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén

PYMES: Pequeña y mediana empresa.

Reciclaje: transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

Recolección: actividad realizada para el resguardo de materiales para su transporte, valorización, tratamiento o disposición final.

Relleno sanitario: es la técnica mediante la cual diariamente los residuos sólidos se depositan en celdas debidamente acondicionadas para ello, esparcen, acomodan, compactan y cubren. Su fin es prevenir y evitar daños a la salud y al ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos, aves de carroña y roedores

Residuo: material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe y/o desea deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o en su defecto ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

Residuos Sólidos: cualquier objeto o material en estado sólido que se produce tras la fabricación, transformación, o utilización de bienes de consumo y que se abandona luego de ser utilizado.

Residuos de Manejo Especial: son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, forma de uso o valor de recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos significativos para la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos

Residuos Ordinarios: residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial y peligroso.

Residuos Peligrosos: son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

Responsabilidad compartida: la gestión integral de residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos; tanto públicos como privados.

Responsabilidad extendida del productor: los productores e importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo.

Separación: procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final de manera inadecuada.

Valorización: conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para que sean utilizados nuevamente en los procesos productivos, así como la protección de la salud y el ambiente.

Capítulo Segundo

Obligaciones y competencias de la Municipalidad

Artículo 5°. Obligaciones generales de la Municipalidad.- La Municipalidad en cumplimiento de la legislación vigente relacionada con la Gestión Integral de los Residuos y otros servicios municipales de su competencia deberá coordinar y ejecutar las siguientes acciones:

- a) Proveer del servicio de recolección de residuos sólidos en forma selectiva, accesible, periódica, eficiente y diferenciada, así como los centros de recuperación, con especial énfasis en las PYMES u organizaciones de tipo social, para su posterior valorización y comercialización.
- b) Prevenir y eliminar los vertederos y botaderos a cielo abierto en el cantón, los acopios no autorizados, así como los tratamientos inadecuados de residuos, tales como: enterramiento, incineración, depósito en cauces de agua, entre otros.
- c) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos sólidos que permitan realizar una gestión integral de los mismos.
- d) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón.
- e) Establecer convenios con microempresas, cooperativas u otras organizaciones y/o empresas locales, con el fin de que participen en la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 6°. Competencias generales de la Municipalidad.- Son competencias de la Municipalidad las siguientes:

- a) Establecer los parámetros mínimos necesarios para realizar los servicios de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos, ya sea que se realice con recursos humanos, de infraestructura y técnicos municipales o por la vía de contratación de un tercero, según lo permita la ley.
- b) Proveer de los recursos necesarios para la realización de los procesos de gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
- c) Fiscalizar los procesos de gestión integral de residuos sólidos que se realicen en el cantón
- d) Realizar las denuncias de incumplimientos a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, la Ley General de Salud N° 5395, La Ley Orgánica del Ambiente N°7554, La Ley de Biodiversidad N°7788 o cualquier otra legislación relacionadas ante los órganos competentes.
- e) Realizar campañas de información, educación y sensibilización sobre la gestión integral de residuos sólidos en el cantón
- f) Actualizar las tarifas para la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos para garantizar la sostenibilidad del servicio.
- g) Formular y presentar convenios con empresas locales, grupos organizados, asociaciones u otras entidades públicas y privadas para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 7°. Obligaciones de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén.- La Unidad Ambiental tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Generar y aplicar el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón, acorde a la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 y/o su reglamento.
- b) Fiscalizar todos los procesos de manejo de los residuos valorizables generados en el cantón, ya sean éstos, públicos y/o privados.
- c) Fiscalizar los procesos de recolección de los residuos ordinarios, peligrosos y de manejo especial en el cantón, en coordinación con el Área de Servicios Públicos de la Municipalidad.
- d) Promover la sensibilización de los habitantes del cantón sobre la importancia de la reducción en el consumo, la reutilización, la separación y la valorización de los residuos.
- e) Coordinar con otras unidades y áreas técnicas y logísticas de la Municipalidad para la realización de actividades que tengan como objetivo el mejoramiento de la gestión integral de los residuos.
- f) Mantener y actualizar el registro de la recolección de los residuos ordinarios, comerciales e industriales que se generen en el cantón.
- g) Promover y apoyar iniciativas tecnológicas, técnicas o educativas locales que permitan la reducción y la reutilización de los residuos en el cantón.
- h) Incentivar y apoyar las iniciativas locales que sean amigables con el ambiente y que promuevan la gestión integral de los residuos.

Artículo 8°. Competencias de la Unidad Ambiental.- La Unidad Ambiental tendrá las siguientes competencias:

- a) Solicitar a todos los generadores físicos o jurídicos, públicos o privados que se encuentren dentro del territorio del cantón, información acerca del manejo de los residuos ordinarios, especiales y peligrosos que se generen de sus actividades.
- b) Coordinar con las instituciones u órganos internos y externos a la Municipalidad vinculados con la gestión de los residuos para el cumplimiento de este reglamento y de la legislación nacional vigente.
- c) Informar al Área de Servicios Públicos sobre incumplimientos relacionados con la recolección, el transporte, la valorización y la disposición final de los residuos en el cantón.
- d) Establecer la estrategia de capacitación y sensibilización en materia de gestión integral de residuos en el cantón.
- e) Coordinar interinstitucionalmente con otras unidades de gestión ambiental procesos de capacitación, colaboración, formulación de proyectos mancomunados, educación ambiental y cualquier otro proceso vinculado a la gestión integral de residuos.
- f) Coordinar con el MINSA el cumplimiento de la legislación en materia de Gestión Integral de residuos.

Artículo 9°. Obligaciones del Área de Servicios Públicos de la Municipalidad.- El Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar los procesos técnicos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios residenciales, comerciales e industriales del cantón.
- b) Coordinar los procesos técnicos para la realización de limpieza de las áreas públicas del cantón, de acuerdo a los contrataciones que se hayan adjudicado.
- c) Fiscalizar los procesos de gestión de residuos en coordinación con la Unidad Ambiental.
- d) Informar a la Unidad Ambiental sobre los incumplimientos en los procesos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios residenciales, comerciales e industriales.
- e) Aplicar las sanciones correspondientes al incumplimiento de los contratos de los servicios relacionados con el manejo de los residuos.

Artículo 10°. Competencias del Área de Servicios públicos.- El Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes competencias:

- a) Verificar el cumplimiento de los lineamientos estipulados en los contratos por servicios relacionados con la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos y la limpieza de vías.
- b) Notificar a los órganos o entes competentes acerca de los incumplimientos o irregularidades relacionadas con el manejo de los residuos.
- c) Coordinar acciones de fiscalización de la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos en conjunto con la Unidad Ambiental.
- d) Coordinar acciones en conjunto con la Unidad Ambiental y la Unidad de Comunicación para la divulgación y ejecución de campañas de recolección, sensibilización y capacitación, a través de los medios disponibles por la Municipalidad

Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS)

Artículo 11°. Generalidades. El Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos es una herramienta de planificación local, resultado de la planificación participativa entre la Municipalidad y los diferentes actores sociales del cantón, creada por el artículo 8 de la Ley N° 8839 y tiene como objetivos:

- a) Implementar acciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón.
- b) Contribuir con el proceso de educación ambiental en el cantón.
- c) Involucrar a los distritos y comunidades del cantón en los procesos de gestión de residuos.
- d) Garantizar la adecuada separación y valorización de los residuos generados en el cantón de Belén.
- e) Mantener un control, evaluación y seguimiento constante y eficiente sobre la ejecución del PMGIRS del cantón.

Artículo 12°. Comisión Ejecutora del PMGIRS. La comisión ejecutora es una figura interinstitucional conformada por:

- a) Encargado(a) del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Municipalidad, quien será el coordinador de la comisión.
- b) El(la) director(a) del Área de Servicios Públicos de la Municipalidad.
- c) El(la) coordinador de la Unidad de Comunicación de la Municipalidad.
- d) Un representante del Área Rectora de Salud Belén-Flores.
- e) Un representante del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC).
- f) Dos representantes de empresas privadas del cantón.
- g) Dos representantes de la sociedad civil.
- h) Un representante del sector académico.

Artículo 13°. En casos calificados por la comisión, se solicitará la representación de otras áreas o unidades municipales o la participación de entidades que no conforman la estructura general de la comisión.

Artículo 14°. Funciones de la Comisión Ejecutora del PMGIRS. Son responsabilidades de la comisión las siguientes:

- a) Diseñar un plan de trabajo y seguimiento al PMGIRS.
- b) Vigilar permanentemente la correcta realización de los procesos de gestión integral de residuos.
- c) Promover iniciativas que optimicen los procesos de gestión integral de residuos.
- d) Informar a las entidades competentes los logros y limitaciones en la implementación del PMGIRS.
- e) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15°. La actualización, mejoramiento y aplicación de nuevas tecnologías permitidas en el PMGIRS deberán seleccionarse y aplicarse por medio de un proceso participativo, según las herramientas que estipula el ordenamiento jurídico correspondiente.

Capítulo Cuarto

De los generadores

Artículo 16°. Tipos de generadores. Los generadores en el cantón de Belén están clasificados de la siguiente manera:

- a) Domiciliar: es todo aquel sitio en donde los generadores no excedan el 1,00 kg por persona diario de residuos y que los residuos generados sean ordinarios valorizables y no valorizables.
- b) Comercial: es todo aquel generador cuyos residuos provengan de la realización de actividades de venta de bienes o servicios, cuya generación puede o no exceder un 1,00 kg por persona diario y pueden contener residuos ordinarios, peligrosos y/o especiales según la actividad realizada.
- c) Industrial: es todo aquel generador público o privado que mantiene una actividad productiva o industrial cuya generación de residuos es cinco o más veces mayor a la generación domiciliar del cantón y sus residuos pueden estar conformados por residuos ordinarios, de manejo especial y/o peligrosos según la actividad realizada.

Artículo 17°. Obligaciones de los generadores domiciliarios y comerciales. Los generadores domiciliarios y comerciales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Separar los residuos desde la fuente de generación, según las categorías indicadas en el programa municipal de gestión integral de residuos.
- b) Almacenar temporalmente los residuos generados en sus casas, comercios o terrenos de tal forma que no causen ningún impacto y/o riesgo para la salud.
- c) Entregar los residuos sólidos debidamente empacados en bolsas o cajas cerradas.
- d) Los residuos sólidos deberán ser entregados y/o dispuestos en el horario y los lugares establecidos para este fin, según las opciones que la municipalidad ofrezca.
- e) En el caso de que se generen residuos peligrosos, éstos se deberán separar de todos los demás residuos y su gestión deberá ser asumida por el generador.
- f) El usuario no debe colocar los residuos directamente en el camión recolector, esta labor sólo podrá ser efectuada por el personal designado para este fin.
- g) En caso de que por incumplimiento en el horario o por la peligrosidad que implican o en el caso de las campañas de recolección de residuos valorizables, los residuos que no son recolectados, el generador deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y disponerlos correctamente en la siguiente recolección.

Artículo 18°. Obligaciones de los generadores industriales. Los generadores catalogados como generadores industriales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Establecer un programa de manejo de residuos para sus instalaciones y procesos, el cual deberá incluir la jerarquización en la gestión integral de residuos.
- b) Proporcionar a la Municipalidad la información sobre los tipos de residuos, la generación y el manejo de los residuos que se realiza en la actividad o proceso cada 3 meses, con el fin de actualizar el Sistema Nacional de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, acorde a la Ley N° 8839 y su reglamento.

Artículo 19°. En el caso de las empresas acogidas al régimen de Zona Franca por el artículo 16 de la Ley N° 7210, la entrega de los residuos a las municipalidades es obligatoria, por lo que todas las empresas acogidas a este régimen deberán coordinar la gestión de los residuos ordinarios y valorizables según lo disponga el programa municipal de recolección.

Artículo 20°. De los Programas de manejo de residuos por parte de los generadores. El programa de manejo de los residuos por parte de los generadores deberá cumplir con el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos y sus reglamentos así como lo establecido en el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS).

Artículo 21°. Reconocimiento Municipal a la Gestión Integral de Residuos. La Municipalidad hará anualmente un reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen una labor sobresaliente para el mejoramiento de la gestión integral de residuos, la protección del ambiente y el uso de tecnologías limpias en sus procesos productivos, comerciales o residenciales. La Municipalidad realizará el reconocimiento a las empresas, negocios e industrias que participen activamente en la gestión integral de residuos mediante todos los medios de comunicación disponibles por la municipalidad.

Artículo 22°. Obligatoriedad de conocimiento. El conocimiento del presente reglamento es una obligación de todos los generadores del cantón, por lo que su desconocimiento no podrá ser usado como excusa para omitir las obligaciones respectivas y las sanciones correspondientes.

Capítulo Quinto

De los gestores

Artículo 23°. Para la Municipalidad, el gestor autorizado de residuos sólidos en el cantón de Belén es aquella persona física o jurídica que cumpla con lo siguiente:

- a) Contar con un permiso sanitario de funcionamiento y una patente municipal vigente.
- b) Contar con un programa de gestión integral de residuos en su calidad de generador como resultado de su actividad de manejo.
- c) Estar debidamente inscrito en el Registro de Gestores del MINSA.
- d) Presentar todos los requisitos anteriores ante la Unidad Ambiental de la Municipalidad para su registro, control y seguimiento.

Artículo 24°. Tipos de gestores. Los gestores de residuos en el cantón de Belén se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Gestores de residuos ordinarios: son aquellos gestores que realizan el manejo de los residuos ordinarios, valorizables y no valorizables; a nivel domiciliario, comercial e industrial.
- b) Gestores de residuos electrónicos: son aquellos gestores especializados en el manejo de residuos electrónicos, según lo dispone el Decreto Ejecutivo 35933-S

c) Gestores de residuos especiales o peligrosos: son aquellos gestores especializados en el manejo de residuos de manejo especial y residuos peligrosos, acorde a la Ley N°8839 y su reglamento.

Artículo 25°. Ningún gestor de residuos podrá realizar actividades en el cantón relacionadas con la recolección y transporte de residuos sólidos sin la autorización previa de la Municipalidad para este fin.

Artículo 26°. Los gestores que posean convenios, contratos o alguna otra forma de asociación remunerada o no con la Municipalidad deberá entregar un informe mensual en donde se indique la cantidad de material recolectado, la forma de ejecución de la recolección, los comprobantes o certificaciones de los procesos de valorización u otra información que sea solicitada por la Municipalidad.

Artículo 27°. La Municipalidad podrá cancelar la autorización a los gestores que:

- a) No cuenten con los permisos de funcionamiento y la patente municipal vigentes.
- b) Incumplan las regulaciones establecidas en este reglamento sobre el manejo de los residuos sólidos en alguna de sus etapas.
- c) No presenten los informes solicitados por la Municipalidad por más de dos meses desde su solicitud.

Capítulo Sexto

Del servicio de recolección diferenciada

Artículo 28°. Propiedad de los residuos. Los residuos sólidos son propiedad de la Municipalidad. La recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos son una responsabilidad de la Municipalidad.

Artículo 29°. Categorías de los residuos sólidos. Los generadores deberán separar los residuos de acuerdo a las medidas y clasificaciones establecidas por la Municipalidad. Los tipos de residuos que deben ser separados son:

1. Papel: Debe estar limpio y seco, sin grasa, gomas o resinas, grapas metálicas o prenzas de folder. No se incluyen el papel higiénico, las servilletas, los papeles emplastados, el papel químico, el papel carbón, entre otros.
2. Cartón: Debe estar limpio y seco, sin restos de grasa o cintas adhesivas.
3. Vidrio: de botellas de todo color, sin quebrar. No se debe agregar vidrio plano de ventana, cerámica, bombillos, fluorescentes, entre otros.
4. Plásticos: de botellas y bolsas plásticas, siempre que no sean envases de productos peligrosos. Los plásticos valorizables son los denominados PET (N°1), HDPE (N°2) y LDPE (N°3).
5. Metales: Latas de bebidas y latas de alimentos empacados, deben estar limpios, enjuagados y drenados.
6. Polilaminados: todos los envases tetrabrik o tetrapak, lavados, limpios y drenados.

7. Residuos electrónicos: residuos de origen tecnológico, especificados en el Reglamento para la gestión Integral de Residuos electrónicos (Decreto Ejecutivo 35933-S).
8. Residuos de manejo especial o peligroso: residuos que por sus características tóxicas, bioinfecciosas o radiactivas deben manejarse de manera diferenciada, por lo que no pueden incluirse dentro del flujo de los residuos ordinarios.
9. Residuos no tradicionales: residuos que por su gran volumen se deben manejar de manera separada por medio de campañas especializadas.
10. Residuos no valorizables: todos los residuos que no se incluyan en los tipos anteriores de residuos.

Artículo 30°. Tipos de servicio de recolección. La recolección de los residuos sólidos se clasifica de la siguiente manera:

- a) Recolección ordinaria: de los residuos domiciliarios, comerciales que no sean valorizables, reutilizables o con capacidades de coprocesamiento
- b) Recolección de residuos valorizables: es la recolección separada de los residuos domiciliarios, comerciales e industriales con capacidad de valorización, reutilización o coprocesamiento.
- c) Residuos no tradicionales: de los residuos que no se clasifican como residuos ordinarios, pero que provienen de generadores domiciliarios, comerciales e industriales. Estas recolecciones deberán realizarse al menos dos veces al año.
- d) Recolección de residuos electrónicos: de los residuos contemplados en el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos (Decreto Ejecutivo 35933-S), cuyo manejo requiere de un gestor de residuos especializado.
- e) Recolección de residuos orgánicos: de la recolección de residuos de origen orgánico que puedan ser empleados para procesos de compostaje y aprovechamiento energético.
- f) Recolección de otros residuos: la recolección de otras categorías de residuos se podrá realizar en el cantón, siempre que exista la tecnología adecuada para la gestión de todos los residuos sólidos.
- g) Recolección industrial: es aquella recolección que se enfoca en la recolección de los residuos de las actividades industriales de carácter ordinario, de manejo especial o peligroso.

Artículo 31°. Formas de disposición de los residuos sólidos. La única forma autorizada para la entrega y disposición de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales es la que se detalla en este reglamento, por lo tanto, queda estrictamente prohibido entregar los residuos sólidos de cualquiera de las categorías especificadas en este reglamento a gestores no autorizados por la Municipalidad. Asimismo, queda prohibido colocar o arrojar residuos sólidos en terrenos baldíos, márgenes de ríos o cualquier otro sitio que no haya sido autorizado por la Municipalidad.

Artículo 32°. Los generadores comerciales e industriales que dentro de sus procesos comerciales, productivos e industriales produzcan residuos de manejo especial o peligrosos deberán obligatoriamente separar dichos residuos de los residuos ordinarios e informar a la Municipalidad acerca del manejo de dichos residuos. Queda prohibido entregar residuos ordinarios mezclados con residuos de manejo especial o peligroso.

Artículo 33°. Tarifas diferenciadas. La Municipalidad podrá establecer tarifas diferenciadas para la recolección de residuos sólidos según la clasificación de los residuos, la frecuencia de recolección, el tratamiento que se requiera para cada tipo de residuo, la cantidad generada o el tipo de actividad que realice el generador (domiciliar, comercial e industrial). Las tarifas serán revisadas y actualizadas periódicamente conforme la inflación del país y según los cambios en el servicio. Los generadores serán informados al menos con dos meses de anticipación de los cambios antes de su entrada en vigor. El modelo para establecer las tarifas será establecido y revisado por la Unidad Tributaria de la Municipalidad.

Artículo 34°. Responsabilidades del recolector de residuos. La Municipalidad o el recolector autorizado que realice esta función dentro del territorio del cantón deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con los permisos de funcionamiento del MINSA y estar debidamente autorizado por la Municipalidad para realizar funciones de recolección y transporte de residuos.
- b) Prestar el servicio de recolección según los requerimientos, las especificaciones técnicas y las disposiciones sanitarias estipuladas en la legislación vigente.
- c) Los funcionarios encargados de la recolección deberán contar en todo momento durante la ejecución de sus labores con el equipo de seguridad ocupacional respectivo.
- d) Informar a la Municipalidad sobre la mezcla de residuos peligrosos con residuos ordinarios por parte de los generadores.
- e) Presentar los informes respectivos a la recolección de los residuos según lo estipulen las regulaciones, contratos y convenios vigentes, relacionados con el manejo de los residuos.

Capítulo Séptimo

De la recolección privada

Artículo 35°. La recolección privada de residuos es todo aquel proceso de recolección de residuos que se realice de manera directa entre un generador y un gestor de residuos dentro del territorio del cantón, sin la participación directa de la Municipalidad en el proceso.

Artículo 36°. Los gestores de residuos valorizables, no valorizables, no tradicionales, peligrosos o de manejo especial que realicen actividades de recolección y transporte de residuos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de forma privada deberán inscribirse ante la municipalidad como gestores privados de residuos. La inscripción tendrá una validez de doce meses.

Artículo 37°. Los recolectores privados tienen la obligación de aportar la siguiente información:

- a) Razón legal de la empresa.
- b) Dirección física de la empresa.
- c) Cédula Jurídica.
- d) Nombre de las personas físicas o jurídicas que utilizan el servicio de recolección privada ofrecido por la empresa gestora.
- e) Tipos de residuos recolectados.

- f) Frecuencia de la recolección.
- g) Permisos de funcionamiento y patente municipal vigente.
- h) Copia del contrato, facturas o cualquier otro comprobante de prestación de servicios a un persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre dentro del territorio del cantón.

Artículo 38°. Fiscalización. La Municipalidad relizará las denuncias y gestiones respectivas en caso de que se incumpla con la legislación vigente durante los procesos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos recolectados de forma privada.

Artículo 39°. Pérdida de la autorización municipal. El recolector privado perderá su autorización para laborar dentro del cantón si incurre en lo siguiente:

- a) No realiza la inscripción o la renovación de la autorización municipal para la gestión de residuos.
- b) Morosidad en sus obligaciones obrero-patronales, permisos municipales o permisos de funcionamiento del MINSA.
- c) Si recibe más de tres denuncias comprobadas y verificadas de una gestión incorrecta de los residuos, según las normas establecidas en la legislación nacional, el PMGIRS y este reglamento.

Artículo 40°. Toda persona física o jurídica privada que realice actividades de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos sin la autorización e inscripción como gestores privados dentro del territorio del cantón se consideran recolectores informales y su actividad queda prohibida y sancionada según lo dispongan los artículos 48, 49 y 50 de la Ley N° 8839.

Capítulo octavo

De los centros de recuperación y almacenamiento temporal de residuos sólidos

Artículo 41°. La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados para la acumulación, clasificación, preparación y comercialización de los residuos sólidos.

Artículo 42°. Los centros de recuperación públicos o privados que se encuentren dentro del territorio del cantón deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Centros de recuperación de Residuos Valorizables, Decreto Ejecutivo N° 35906-S.

Artículo 43°. El almacenamiento y tratamiento de los residuos valorizables no podrá realizarse al aire libre, sin ningún tipo de mantenimiento preventivo y únicamente se podrá realizar cuando la Municipalidad lo autorice.

Artículo 44°. Todos los centros de recuperación localizados dentro del territorio del cantón deberán presentar ante la Municipalidad un informe trimestral en donde se indique la generación de residuos valorizables recolectados o recibidos.

Artículo 45°. La Municipalidad en coordinación con el MINSA fiscalizarán el funcionamiento y generación de los centros de recuperación localizados en el cantón.

Artículo 46°. Queda prohibido el almacenamiento de residuos sólidos valorizables en los mismos sitios que los residuos sólidos peligrosos o de manejo especial dentro del cantón.

Artículo 47°. Centros de Recuperación de Residuos Orgánicos. La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales orgánicos o de compostaje o autorizar a terceros, previamente calificados para la acumulación, clasificación, preparación y comercialización del producto final. Estos centros deberán contar con los permisos correspondientes por parte del MINSA y su operación no debe provocar molestias a las personas que trabajan en estos sitios o a los vecinos.

Capítulo Noveno

De la disposición final

Artículo 48°. Los residuos no valorizables solamente pueden ser depositados en rellenos sanitarios que cumplan con la normativa vigente y estén debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 49°. Tratamiento de los residuos. Los residuos no valorizables recolectados y transportados por la Municipalidad o por un tercero contratado por la Institución, deberá realizar el tratamiento especificado en los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente.

Artículo 50°. Fiscalización. La Municipalidad tendrá la potestad de realizar la fiscalización del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la legislación vigente y podrá realizar las denuncias por incumplimiento ante las autoridades pertinentes.

Artículo 51°. Disposición final de residuos peligrosos o de manejo especial. Los residuos industriales, infectocontagiosos y otros residuos generados en el cantón podrán ser depositados solamente si se cumple lo establecido en los artículo 15 y 16 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente.

Artículo 52°. Alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios. La Municipalidad podrá optar por la utilización de alternativas para la disposición final de los residuos, ya sea para su aprovechamiento en la generación de nuevas materias primas, energía o cualquier otra forma que permita una mejor gestión de los residuos. Estas alternativas podrán implementarse en el manejo de los residuos únicamente si se demuestra técnica y financieramente su viabilidad.

Artículo 53°. Registro estadístico. La Municipalidad deberá contar con un registro estadístico mensual de todos los residuos sólidos que se sometan a procesos de valorización, transformación,

tratamiento, disposición final u alguna otra forma de manejo. Este registro deberá presentarse por tipo de material, en kilogramos.

Artículo 54°. Certificación de disposición final. La Municipalidad o la empresa encargada de la disposición final de los residuos deberá presentar un certificado de disposición como respaldo de una adecuada gestión.

Capítulo Décimo

De los puntos estratégicos y contenedores comunitarios para la recolección de residuos

Artículo 55°. Tipos de puntos estratégicos y contenedores comunitarios. Los tipos de puntos de recolección estratégica de residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Puntos estratégicos permanentes.
- b) Puntos estratégicos temporales.
- c) Puntos de recolección ocasional.

Artículo 56°. Puntos estratégicos permanentes. Son puntos que mantienen el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos valorizables constantemente disponibles en horarios establecidos semanalmente. Estos sitios están diseñados para que sean utilizados por la comunidad que habita alrededor del punto de manera permanente.

Artículo 57°. Puntos estratégicos temporales. Son puntos para la recolección de los residuos valorizables o no tradicionales que se habilitan solamente por lapsos de tiempo definidos (mensual, bimensual, trimestral o semestralmente). Estos puntos son diseñados para que puedan ser utilizados por la totalidad de los habitantes del cantón durante su funcionamiento. La Municipalidad realizará con antelación la comunicación de las fechas y horarios de apertura de cada punto estratégico temporal.

Artículo 58°. Puntos estratégicos ocasionales. Son puntos que se utilizarán para la recolección de residuos valorizables de manera ocasional. La Municipalidad informará por todos los medios de comunicación disponibles, las características de cada punto estratégico ocasional en la fecha y horario en que se habilite a la comunidad.

Artículo 59°. Sitios para la colocación de puntos estratégicos. Los sitios en donde la Municipalidad colocará y habilitará puntos estratégicos deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) Presencia de zonas bajo techo que aseguren la integridad de los residuos.
- b) Poseer un espacio físico que asegure la seguridad de los contenedores o recipientes para la separación de los residuos que evite el vandalismo durante su utilización.
- c) Contar con un representante del inmueble en donde se colocan los recipientes, que coordine la recolección, limpieza y utilización del punto estratégico.
- d) Contar con la capacidad de abrir el punto de recolección dentro de un horario que permita su utilización por parte de los generadores.

Artículo 60°. Obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones en la operación de un punto estratégico de recolección:

- a) Garantizar la recolección periódica de los residuos, de manera que el sitio se mantenga limpio y ordenado.
- b) Ofrecer capacitación a los generadores y a los administradores que utilicen el sitio estratégico.
- c) Facilitar información y realizar la divulgación del sitio para su utilización constante.
- d) Fiscalizar la correcta utilización en los programas de recolección de residuos sólidos.
- e) Evitar la sustracción de los residuos valorizables por parte de recolectores informales.

Artículo 61°. Obligaciones de los generadores y usuarios de los puntos de recolección. Los generadores físicos o jurídicos, públicos o privados que utilicen los puntos estratégicos de recolección tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Separar adecuadamente los residuos según las disposiciones del artículo 29 de este reglamento
- b) Entregar los residuos limpios, empacados y sin residuos orgánicos, industriales, especiales o peligrosos.
- c) Respetar los horarios de recepción de los puntos específicos.
- d) Evitar la mezcla de residuos valorizables con residuos no valorizables, de manejo especial o peligrosos.
- e) Notificar a la Municipalidad sobre la presencia de recolectores informales cerca de los puntos de recolección.
- f) Velar por la protección de los bienes y activos del Estado, como por ejemplo contenedores, instalaciones públicas, vías públicas, rótulos y señales oficiales, entre otros.

Capítulo Undécimo

Incentivos, prohibiciones y sanciones

Artículo 62°. Incentivos. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que participen en el proceso de gestión integral de residuos en el cantón, así como los administradores de los inmuebles en donde se instalan los puntos podrán recibir el reconocimiento público por parte de la Municipalidad a través de todos los medios de comunicación disponibles por la municipalidad.

Artículos 63°. Tipos de incentivos. Dentro de los tipos de incentivos que la Municipalidad podrá otorgar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que participen activamente en los programas de gestión integral de residuos son:

- a) Reconocimiento formal en los medios digitales oficiales de la Municipalidad (Página electrónica oficial, Redes sociales, entre otros).
- b) Reconocimiento público en actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.
- c) Capacitación en temas relacionados con la Gestión Integral de Residuos.
- d) Rótulos de identificación que constate la participación de la persona física o jurídica en los programas de gestión integral de residuos.

e) Invitación a ferias, campañas y procesos de capacitación vinculados al manejo de los residuos sólidos.

Artículo 64°. Prohibiciones para los generadores. Se prohíbe a los generadores de residuos sólidos físicos o jurídicos, públicos o privados realizar las siguientes acciones:

- a) Disponer de residuos sólidos en sitios no autorizados por la Municipalidad como lotes baldíos, márgenes de ríos o en vía pública
- b) Entregar a los programas de recolección diferenciada residuos mezclados, contaminados, de manejo especial o peligrosos junto a los residuos valorizables.
- c) Queda prohibido depositar en cualquier lugar de las rutas de recolección oficial lo siguiente:
 - 1) Residuos peligrosos.
 - 2) Residuos infectocontagiosos.
 - 3) Animales muertos, así como excretas de animales.
 - 4) Lodos provenientes de plantas de tratamiento, biodigestores o tanques sépticos.
 - 5) Baterías de ácido-plomo.
 - 6) Fluorescentes.
 - 7) Residuos de demolición o construcción.

El generador deberá gestionar el tratamiento y la recolección de estos residuos de manera directa con un recolector privado, en coordinación con la Unidad Ambiental de la Municipalidad.

d) Quemar o incinerar cualquier tipo de residuo.

Artículo 65°. Prohibiciones para los recolectores. Se prohíbe a los recolectores de residuos sólidos físicos o jurídicos, públicos o privados realizar las siguientes acciones:

- a) Recolectar residuos peligrosos o de manejo especial debidamente identificados sin contar con la debida autorización de las autoridades competentes para dicha actividad.
- b) Mezclar los residuos valorizables con otros residuos de manera que se produzca contaminación.
- c) Ingresar a propiedad privada con el fin de recoger residuos sin que exista un contrato de recolección entre el recolector y el generador previamente registrado en la Municipalidad.
- d) Dejar residuos esparcidos en vía pública.
- e) Gestionar residuos en sitios no autorizados.
- f) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- g) Realizar cualquier acción, práctica u operación con los residuos sólidos que deteriore el ambiente y afecte la calidad de los recursos naturales presentes en el cantón.

Artículo 66°. Denuncias. El procedimiento para la realización de denuncias acerca del mal manejo de los residuos sólidos en el cantón será el estipulado en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N°37567-S-MINAET-H. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá realizar las denuncias relacionadas con el cumplimiento de la legislación nacional vigente relacionada con la gestión integral de residuos en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, quien podrá presentar el trámite ante la Unidad Ambiental y/o el Área de Servicios Públicos, quienes luego interpondrán la información o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 67°. De las inspecciones de seguimiento y fiscalización relativa a la gestión integral de residuos. Para el caso del procedimiento de inspección y seguimiento de las denuncias, se seguirá el procedimiento estipulado en el artículo 63 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N°37567-S-MINAET-H.

Artículo 68°. Las boletas municipales de inspección relacionadas con la gestión integral de residuos deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre del denunciante.
- b) Fecha y hora de inspección.
- c) Dirección exacta de la denuncia.
- d) Descripción de la inspección.
- e) Elementos de respaldo (Fotografías, muestras, entre otros).
- f) Otra información importante.
- g) Firma del funcionario reponsable de la inspección.

Artículo 69°. Medidas especiales. La Municipalidad, ante la violación de este reglamento deberá aplicar las siguientes medidas protectoras, acorde con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, a saber:

- a) Advertencia o notificación mediante un comunicado de que existe una denuncia o reclamo específico.
- b) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan las denuncias.
- c) Cancelación parcial o total de los permisos o las patentes municipales.

Artículo 70°. Sanciones y multas. Por incumplimiento de los artículos del presente reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y en el título IV de la Ley de Gestión Integral de Residuos. La Administración Municipal tramitará las denuncias ante los órganos competentes en los casos en que se detecte daño o contaminación ambiental.

Capítulo Duodécimo

De la promoción de la participación civil y comunitaria

Artículo 71°. Importancia de la educación. La educación ambiental en el cantón debe ser un proceso permanente que permita informar, capacitar y sensibilizar a las personas sobre los diferentes temas ambientales. Se deben considerar los aspectos culturales y características generales de la población belemita, así como realizar una diferenciación con respecto a la equidad de género.

Artículo 72°. Programas de educación ambiental. La Municipalidad en coordinación con otras instituciones públicas y privadas realizará campañas de educación ambiental, con el objetivo de que la comunidad adquiera destrezas sobre la separación de los residuos sólidos y se genere sensibilización acerca de la importancia de una adecuada gestión de los mismos.

Artículo 73°. Convenios y alianzas estratégicas. La Municipalidad podrá establecer convenios con instituciones públicas o privada para la implementación de programas de educación ambiental dentro del Cantón. Estos convenios y alianzas deberán contar con todos los requisitos legales y administrativos vigentes para su debida inscripción y ejecución. Cada convenio será independiente y deberá ser aprobado por la administración municipal antes de su implementación.

Artículo 74°. Participación ciudadana. La Municipalidad fomentará la participación ciudadana en los procesos de gestión integral de residuos, ya sea por medio de la elaboración de actividades de capacitación e información, la solicitud de voluntariado en actividades ambientales, la coadministración de puntos estratégicos de recolección a través de asociaciones de desarrollo integral de la comunidad y otros grupos organizados.

Artículo 75°. Mecanismos de participación ciudadana. La participación ciudadana en los procesos de Gestión Integral de Residuos Sólidos utilizará los mecanismos dispuestos en las regulaciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento General para la de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 76°. Ferias, campañas y otras actividades ambientales. La Municipalidad podrá realizar ferias, campañas y otro tipo de actividad de proyección, información, capacitación y sensibilización sobre la importancia de la gestión integral de residuos. La Municipalidad será la responsable de la coordinación de dichas actividades, sin embargo, podrá aplicar el artículo 73 de este reglamento cuando la actividad lo requiera.

Artículo 77°. Otras actividades. Se podrán coordinar otro tipo de actividades educativas y de sensibilización que no estén contempladas en los artículos 73, 75 y 76 de este reglamento. Estas actividades adicionales tendrán el objetivo de fomentar la gestión integral de los residuos sólidos.

Disposiciones finales

Artículo 78°. Se derogan permanente los reglamentos municipales “Reglamento para el Servicio de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86, el 6 de mayo de 1993 y el “Reglamento de Servicio Público de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Ordinarios reciclables del cantón de Belén”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82, el 20 de abril de 2011.

Artículo 79°, La Municipalidad realizará la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta una vez que sea aprobado. Cualquier modificación deberá realizarse siguiendo el procedimiento vigente para este fin.

Artículo 80°. Normas supletorias. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las siguientes normativas: Constitución Políticas de Costa Rica, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839, la Ley General de Salud, N°5395, la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, el Reglamento General para la Gestión Integral de residuos N° 37567-S-MINAETH, el Código Municipal, N° 7794, el Reglamento sobre rellenos sanitarios, N° 26671-S, el

Reglamento sobre llantas de desecho, N° 33745-S, el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines, N° 30965-S, el Reglamento de centros de recuperación de residuos valorizables, N° 35906-S, entre otra legislación relacionada.

Artículo 81°. Vigencia. El presente reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 82°. Consulta. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para su correspondiente consulta, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal. Este reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábile

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio CAJ-08-2014. **SEGUNDO:** Avalar la propuesta de Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén, basado en los criterios técnicos y legales planteados en los oficios AMB-MC-033-2014, DJ-027-2014, UA-036-2014 y el UA-211-2014. **TERCERO:** Dejar sin efecto el Reglamento de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Ordinarios que fue recibido por el Concejo como consta en el oficio Ref.1935/2011 con el CAGAJ-04-2011; derogando así el acuerdo donde se aprobó ese reglamento. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponde al cumplimiento del Artículo 43 del Código Municipal para la publicación oficial del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén, texto presentado por el oficio AMB-MC-033-2014.

ARTÍCULO 36. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-09-2014.

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado profundamente el asunto que fue trasladado por el Honorable Concejo Municipal con el Ref.7318/2013 en el artículo 18 del acta 73-2013 del 10 de diciembre del 2013 sobre el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén; junto a los oficios AM-MC-292-2013, CCI-MB-018-2013 y del DJ-4577-2013.

La Comisión recomienda adoptar el siguiente texto como Reglamento del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO:

- Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas, razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes. Por tal razón es fundamental reglamentar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que busca cumplir razonablemente los objetivos de la misma, en beneficio de la comunidad.

- Que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, debe legislar sobre este tema conforme a las potestades conferidas por los artículos 4°, inciso a), 13, incisos c) y e) y 17, incisos a) y h) del Código Municipal, Ley 7794; en plena concordancia a la Ley de la Administración Pública y especialmente a la Ley de Control Interno N°8292 junto la Ley 9158 Ley reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, así mismo a las Normas de Control Interno para el Sector Público, y Directrices del SEVRI; y por supuesto en articulación a toda la planificación y las políticas institucionales; en estricto apego al Principio de Articulación aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013.
- Que la ley de Control Interno N°8292 establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno, por lo que los aspectos específicos necesarios para la operación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, se incluirán en el presente reglamento.
- Que es deber de la totalidad de funcionarios (as), de acuerdo a la esencia más básica del control interno, prestar servicios con absoluta dedicación, intensidad y calidad, ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios de continuidad, eficiencia, eficacia y mejoramiento continuo, respetando los fundamentos legales, morales y éticos.
- Que los Jerarcas, Directores (as) de Área y de Unidad (encargados o responsables de procesos sustantivos), así como la totalidad de funcionarios (as), deberán rendir cuentas, comunicar y divulgar información acerca del Sistema de Control Interno y sus actividades, según las responsabilidades otorgadas, y explicadas en este reglamento.
- Que el Sistema de Control interno debe considerarse como un proceso vinculado con el resto de las actividades municipales tal y como lo establece el Principio de Articulación (artículo 06 del acta 10-2013), junto con la planificación institucional y el mejoramiento continuo.

Por tanto, Se emite el presente,

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, emite este reglamento conforme a las potestades conferidas por los artículos 4°, inciso a), 13, incisos c) y e) y 17, incisos a) y h) del Código Municipal, Ley 7794.

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1°-Objetivo del Reglamento. El objetivo del presente Reglamento es ser una herramienta ágil, clara, precisa, concisa y obligatoria en su aplicación, que permita el funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno mediante el establecimiento de lineamientos, responsabilidades y articulaciones entre las actividades que componen dicho sistema; debidamente aprobado por el

Concejo Municipal de Belén, basado en la Ley 8292, la Ley 9158 y la Ley 7794.

Artículo 2° -Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación y acatamiento obligatorio para todos los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Belén, de toda la corporación municipal; de la administración activa, en su función operativa, asesora, fiscalizadora y contralora; desde los Jerarcas (Concejo Municipal y Alcaldía), Directores (as), Coordinadores (as) de Unidad, Colaboradores de oficinas, departamentos, comités o comisiones, en general la totalidad de Funcionarios (as).

Artículo 3° -Definiciones.

- Acción de mejora: Conjunto de actividades que se desarrollan para mejorar el cumplimiento de las normas de control interno así como para minimizar los niveles de riesgo identificados.
- Administración activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo a la Alcaldía como Jerarca Administrativo y al Concejo Municipal como Jerarca Superior.
- Alcaldía: Se refiere al Alcalde y/o la Primer (a) Vicealcalde (sa).
- Autoevaluación del Sistema de Control Interno: Proceso que permite identificar el cumplimiento de cada unidad municipal con respecto a las Normas de Control Interno para el Sector Público y del Sistema de Control Interno de manera integral.
- Comisión Control Interno: CCI. Apoyo en la fiscalización del Sistema completo de Control Interno y colaboradora para la coordinación de acciones de fortalecimiento del Sistema.
- Contraloría de Servicios: Se refiere a la Unidad creada en cumplimiento a la Ley 9158 y lo dispuesto en el artículo 09 del acta 10-2014.
- Control Interno: Conjunto de acciones que se desarrollan en una organización para cumplir razonablemente con los objetivos fijados.
- Funcionarios y funcionarias municipales: Para efectos del ámbito de aplicación y de los fundamentos éticos de este reglamento; todo (a) funcionario (a) permanente o temporal debe cumplir los mismos principios éticos y cooperar para que todo el Sistema de Control Interno funcione correctamente. Todo (a) colaborador (a) deberá apegarse a estos principios éticos en su accionar dentro de la Municipalidad de Belén y el uso de recursos municipales. (Incluso a los funcionarios municipales que laboran para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén)
- Guía Específica de Autoevaluación: Herramienta institucional que mediante preguntas determina fortalezas y debilidades de control en las unidades evaluadas.
- Guía General de Autoevaluación: Herramienta institucional que permite realizar un diagnóstico general del cumplimiento de cada unidad con respecto a las Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Jerarca: Los Jerarcas Municipales son el Concejo Municipal y la Alcaldía; tal y como establece el Código Municipal.
- Marco orientador: Documento que define de manera específica para cada institución la forma en que se orientará el proceso de valoración de riesgo institucional y parte fundamental del SCI

- SEVRI: Siglas que significan Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, instrumento de valoración del SCI
- Sistema de Control Interno (SCI) : Sistema diseñado, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, que se define como la serie de acciones ejecutadas, etapas e instrumentos del proceso aplicados por la administración activa, prácticas diseñadas para proporcionar la mayor seguridad posible en la consecución de los siguientes objetivos:
 - Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
 - Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
 - Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
 - Cumplir con la Ley General de Control Interno N° 8292, la normativa local, del mismo modo que el ordenamiento jurídico nacional.
 - Articular con la planificación y las políticas como lo establece el Principio de Articulación.
- Titulares subordinados: funcionario (a) de la administración activa responsable de un proceso, unidad o procedimiento, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. (Directores (as), Coordinadores (as) de Unidad, o responsables de proceso)

Artículo 4° -Estructura del Proceso de Control Interno. El proceso de Control Interno en la Municipalidad de Belén comprenderá una serie de mecanismos que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Control Interno 8292, deberán ser ejecutadas por la administración activa, asesora y contralora con el fin de proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos municipales.

Artículo 5° -Mecanismos que conforman el proceso de Control Interno. Para el adecuado establecimiento, funcionamiento y seguimiento del Proceso de Control Interno, se contemplarán las siguientes actividades: capacitación, Autoevaluación de Control Interno, SEVRI, Vinculación de Control Interno con la Planificación y el Seguimiento.

CAPÍTULO II

Ética Institucional, obligatoria para la totalidad de los (as) funcionarios (as), incluyendo los Jerarcas, y Titulares Subordinados.

Artículo 6° -Principios fundamentales. Todas y todos se deberán comportar según las normas éticas derivadas de su condición de personas, de servidores públicos, de miembros del Gobierno Local Municipal y de funcionarios (as) municipales. Por ello deberán actuar conforme a los principios fundamentales de honestidad, lealtad, sinceridad, buena FE, responsabilidad, respeto mutuo, cortesía, solidaridad, y de acuerdo con la legislación vigente, así como los valores y principios institucionales.

Artículo 7° -Respeto al honor. Todas las personas deberán respetar, en todo momento y en cualquier circunstancia, el buen nombre, la dignidad y la honra de la Institución, de los miembros del Gobierno Local Municipal y de su administración; deberán abstenerse de expresiones injuriosas, calumnias, difamación o juicios de valor, que puedan ir en mengua de la reputación y prestigio.

Artículo 8° -Responsabilidad de denunciar. La labor que sea deficiente, o conducta moral y éticamente censurable, de cualquier persona vinculada a la Municipalidad y que haga uso de fondos municipales; labor o conducta que resulte tan seriamente reprobable que desnaturalice y desprestigie su misión deberá ser denunciada ante el ente correspondiente. Antes bien, sin recurrir a la publicidad, se deberán denunciar los hechos antes las instancias correspondientes, para no incurrir en encubrimiento.

Artículo 9°-Desempeño de funciones. Se deben desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción y de tráfico de influencias.

Artículo 10° -Conflicto de intereses. Se debe actuar, en todo momento, con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consulta e informe, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva. Así mismo deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esta vinculación existe respecto a su conyugue, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Sin olvidar el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 11° -Vocación de Servicio. Se deben desempeñar las funciones propias de su cargo con elevada responsabilidad, diligencia, profesionalismo, vocación de servicio, disciplina, respeto y eficiencia para dignificar la función pública municipal y mejorar la calidad de todos los servicios, participando en el aporte de iniciativas para encontrar y aplicar mejores sistemas administrativos y de atención de usuarios, debiendo proponer a sus superiores las sugerencias y recomendaciones necesarias, así como participar activamente en la toma de decisiones. Lo que implica mantener informado a sus superiores sobre los pormenores de las prácticas y actividades de Control Interno y realimentar el Sistema de Control Interno de forma integral.

Artículo 12° -Limitaciones. Se deberán abstener de utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades. Interrumpir distraer o atrasar en forma evidente y deliberada las tareas de sus compañeros(as) con conductas o acciones indebidas o inapropiadas. Se deberán abstener de utilizar los equipos, los materiales y recursos para otras acciones que no están de acuerdo a sus tareas, fines y metas municipales. Asumir representación en reclamos administrativos de usuarios y/o funcionarios (as) contra la Municipalidad de Belén, salvo excepciones de Ley.

CAPÍTULO III

Operación del Sistema de Control Interno

Artículo 13°-Niveles funcionales. Para la operación del Sistema de Control Interno se establecen niveles funcionales a saber:

- Político. Se refiere al proceso de toma de decisiones y establecimiento de prioridades.
- Coordinación institucional de las acciones relacionadas con el Sistema de Control interno.
- Supervisión y fiscalización de las actividades realizadas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en cada una de las etapas y de las aplicaciones de los instrumentos.
- Gestión de acciones para el fortalecimiento del Sistema de forma integral y detallada en toda la organización.

Artículo 14°-Conformación de los niveles funcionales.

- Nivel Político: Está conformado por el Concejo Municipal en sus funciones de fiscalización y gobierno (artículo 13 del Código Municipal); y por Alcaldía Municipal en sus funciones de administrador general y jefe administrativo (artículo 17 del Código Municipal).
- Dirección y coordinación institucional de las acciones relacionadas con el SCI: Comisión de Control Interno (CCI).
- Supervisión y fiscalización de las actividades realizadas para el fortalecimiento del SCI: Concejo Municipal, Alcaldía, Comisión de Control Interno, Auditoría Interna, Contraloría de Servicios, Directores (as) y Coordinadores (as) de Unidades y en su totalidad los funcionarios y funcionarias municipales. Cada persona en el rol y función que le atribuye la normativa vigente como parte de la fiscalización y supervisión. Debe destacarse aquí, especialmente la labor de la Contraloría de Servicios, y de la Auditoría Interna como una fuente importante de información y de análisis para la mejora institucional; según la Ley 8292 “Ley General de Control Interno” y la Ley 9158 “Ley Reguladora del Sistema de Contralorías de Servicios”.
- Gestión de acciones para el fortalecimiento del SCI: Concejo Municipal, Alcaldía, Comisión de Control Interno, Directores (as) y Coordinadores (as) de Unidades, la Unidad de Control Interno (UCI) y la totalidad de los funcionarios y funcionarias municipales.

Artículo 15°-Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.

Concejo Municipal: Es el órgano colegiado del Gobierno Local Municipal que dentro del SCI tiene a cargo la decisión política, entre sus atribuciones y responsabilidades están:

- a) Fijar y aprobar la política institucional en materia de control interno.
- b) Establecer y aprobar las prioridades y el contenido presupuestario para la implementación de medidas o planes de acción, que mejoren y garanticen la efectividad de todo el SCI y la gestión del riesgo.
- c) Analizar y aprobar los informes sobre los resultados institucionales de la implementación de medidas o planes de acción, instrumentos, planes remediales que mejoren y garanticen la efectividad del SCI de forma integral.

- d) Fiscalizar en coordinación con la Auditoría Interna y la Contraloría de Servicios.
- e) Estudiar, conocer y someter a aprobación todos los informes.
- f) Colaborar en las atribuciones como Jerarca y en especial en su función fiscalizadora.

Alcaldía Municipal: Es el Rector y Administrador general en materia de Control Interno, de acuerdo con las responsabilidades que le corresponden por Ley, se constituye en el Jefe y Coordinador del Sistema de Control Interno y será responsable de:

- a) Velar por el cumplimiento y aplicación de este reglamento, de la Ley de Control Interno en la Institución 8292 y la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios 9158.
- b) Velar por la implementación de todo el SCI, de los planes requeridos para el fortalecimiento del Sistema y de la administración de riesgos.
- c) Emitir las directrices para el funcionamiento de todos los instrumentos del SCI, de las autoevaluaciones, del SEVRI y de la implementación de las evaluaciones del SCI.
- d) Coordinar y fortalecer la Comisión de Control Interno
- e) Evaluar el informe anual sobre los resultados institucionales de la valoración y gestión del riesgo; para presentar y explicar este informe ante el Concejo Municipal para su aprobación.
- f) Evaluar el informe anual de seguimiento sobre los resultados institucionales de la auto evaluación; para presentar y explicar este informe ante el Concejo Municipal para su aprobación. .
- g) Evaluar el informe anual de seguimiento sobre implementación de planes de mejoras relacionados con los resultados de la auto evaluación y la gestión de riesgos; para presentar y explicar este informe ante el Concejo Municipal para su aprobación. .
- h) Realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento de todo el Sistema de Control Interno, de conformidad a la Ley General de Control Interno

Comisión de Control Interno (CCI): La Comisión de Control Interno tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Promover e impulsar el mejoramiento del Sistema de Control Interno.
- b) Fomentar y promover el conocimiento en materia de control interno en toda la Organización.
- c) Realizar y proponer a la Alcaldía los ajustes que requieran los lineamientos y herramientas institucionales en materia de control interno, orientados a perfeccionar y mantener el Sistema de Control Interno.
- d) Divulgar y coordinar, a lo interno de la institución, la implementación de políticas y directrices en materia de Control Interno.
- e) Coordinar y apoyar las acciones para la implementación y funcionamiento del SEVRI.
- f) Conocer los informes anuales de seguimiento de la gestión de riesgos realizada por cada Dirección.
- g) Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir de los informes de seguimiento anuales sobre la gestión de riesgos por Dirección.
- h) Recomendar sobre la necesidad y priorización de recursos para la administración de riesgo institucionales.

- i) Coordinar y apoyar las acciones para la implementación de auto evaluaciones.
- j) Conocer el informe de resultados institucionales obtenidos de la auto evaluación.
- k) Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir del informe de auto evaluación.
- l) Recomendar sobre la necesidad y priorización de recursos para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Titulares Subordinados:

Direcciones: Encargados de supervisar y fiscalizar las actividades realizadas por los Titulares Subordinados bajo sus cargo, en relación con la gestión de riesgos y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo tanto, serán responsables de:

- a) Fiscalizar y supervisar las acciones realizadas por las áreas y procesos a su cargo relacionadas con la valoración y gestión de riesgos.
- b) Solicitar a sus Titulares Subordinados la información necesaria relacionada con resultados de la gestión de riesgos de los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- c) Analizar los resultados de la gestión de riesgos realizada en los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- d) Comunicar a la Comisión de Control Interno formalmente los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la gestión de riesgos de los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- e) Brindar a la Comisión de Control Interno, análisis del nivel de riesgos de los procesos y subprocesos a su cargo, así como informe de los planes implementados.
- f) Gestionar los recursos necesarios ante quien corresponda para la mitigación de riesgos de los procesos o subprocesos a su cargo.
- g) Analizar los resultados de la autoevaluación de los Titulares Subordinados bajo su cargo.
- h) Coordinar y aprobar el diseño de los planes de mejora originados de los resultados de la autoevaluación.
- i) Brindar a la Comisión de Control Interno, informe de los planes de acción propuestos, resultado de la autoevaluación.
- j) Gestionar los recursos necesarios ante quien corresponda para la implementación de planes de acción producto de la auto evaluación.
- k) Brindar a la CCI, informe de los planes de acción implementados resultado de la autoevaluación.

Coordinaciones: Son todos aquellos personas funcionarios (as) municipales que por jerarquía o delegación ejecutan funciones decisorias, resolutorias o directivas. Su rol estará definido en función de las obligaciones establecidas por Ley: “establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional”; de manera que será denominado como el administrador directo de los riesgos de sus procesos y/o subprocesos y comunicador formal de la evaluación de su propia gestión de riesgos y del sistema de control interno institucional. Se identifican como responsabilidades, las siguientes:

- a) Identificar y valorar riesgos del proceso y/o subproceso responsable.

- b) Analizar los resultados de la evaluación del nivel de riesgo de sus procesos y/o subproceso, así mismo los resultados de la auto evaluación.
- c) Diseñar estrategia y construir planes de acción necesarios para mitigar los riesgos identificados y fortalecer el Sistema de Control Interno de acuerdo con los resultados de la autoevaluación.
- d) Coordinar con jerarquía superior o inferior toda actividad orientada a la administración de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- e) Ejecutar acciones programadas según planes de acción diseñados.
- f) Documentar todo acto realizado como parte de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- g) Mantener información actualizada sobre la gestión de riesgos del área funcional o proceso que representa.
- h) Brindar a quien corresponda toda la documentación e información necesaria para el seguimiento de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- i) Elaborar los reportes e informes derivados de la administración de los riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Interinstitucional.
- j) Generar reuniones de análisis y seguimiento de las acciones realizadas para la mitigación de riesgos.
- k) Todas las responsabilidades para ellos señaladas en el Capítulo III de la Ley General de Control Interno.

Funcionarios (as) Municipales: Los funcionarios (as) municipales colaboran con sus coordinadores (as) para mitigar los riesgos identificados y fortalecer el Sistema de Control Interno Interinstitucional de acuerdo con los resultados de la autoevaluación; sin olvidar el artículo 3 de este reglamento. Quedando bajo su responsabilidad:

- a) Participar activamente en la aplicación de todos aquellos aspectos solicitados para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) Documentar todo acto realizado como parte del Sistema de Control Interno y valoración de riesgos.
- c) Adoptar medidas para la ejecución de las acciones de mejora del Sistema de Control Interno Interinstitucional.
- d) Atender los requerimientos que en materia de Control Interno y SEVRI le solicite el superior jerárquico para mejorar el control interno.
- e) Informar a su superior Jerárquico de inmediato, cualquier situación que dificulte y/o entorpezca la administración de los riesgos o acciones de mejora en materia de Control Interno.

Artículo 16° -Contraloría de Servicios. Es un órgano asesor, que apoya, complementa, guía y asesora a los Jerarcas o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados. Las competencias de la Contraloría de Servicios de encuentran en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley 9158.

Artículo 17° -Auditoría Interna. Es un componente orgánico fundamental del Sistema de Control

Interno que realiza una actividad independiente, objetiva y asesora dentro de la institución. Apoya en la mejora continua de las operaciones y sus controles; cumple una rol principal fiscalizando con independencia funcional y planteando las recomendaciones ante los Jerarcas. Las competencias de la Auditoría Interna se detallan en lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.

CAPÍTULO IV Comisión de Control Interno

Artículo 18°-Objetivo. Apoyar al Coordinador y Rector del SCI; es decir a la Alcaldía en la conducción e implementación de las acciones institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Artículo 19° -Función. Se constituye la Comisión de Control Interno, como ente asesor del Jefe Administrativo (Alcaldía), con el propósito de que coordine a nivel institucional todas las acciones dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno Interinstitucional.

Artículo 20° -Conformación. La Comisión estará integrada por: un miembro del Concejo Municipal, nombrado por acuerdo municipal, por la Alcaldía o Primera Vice Alcaldía, el Coordinador(a) de Planificación Institucional y dos Directores(as) o su representante, los cuales serán nombrados por el Alcalde o Alcaldesa, el Contralor o Sub Contralor de Servicios; además el Auditor(a) o Sub Auditor (a) como observador (a).

Artículo 21° -Participación de los y las funcionarias especializadas en Control Interno en la Comisión de Control Interno. De acuerdo con el conocimiento técnico sobre Control Interno que estas personas adquieran podrán constituirse en asesores o asesoras sobre el tema de control interno y valoración del riesgo institucional para la Comisión.

Artículo 22° -Participación de otros funcionarios y órganos de la Comisión de Control Interno. Los demás integrantes de la Comisión de Control Interno, deben cumplir con las responsabilidades descritas en el capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 23° -Dirección de la Comisión de Control Interno. La Comisión de Control Interno estará presidida por la Alcaldía (es decir el Alcalde y/o la Primer (a) Vicealcalde (sa))

Artículo 24° -Sesiones de la Comisión de Control Interno. La Comisión de Control Interno sesionará periódicamente de conformidad al cronograma que convengan sus miembros en función de las necesidades administrativas para cumplir con el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del SEVRI; así como para el seguimiento de planes de acción correspondientes, las cuales deben ser de al menos una vez al mes. Estas serán convocadas por la Alcaldía o Primera Vice Alcaldía. En casos de excepción al cronograma, los demás miembros de la Comisión de Control Interno podrán solicitar reuniones extraordinarias, previa aprobación de la Alcaldía o Primera Vice Alcaldía.

Artículo 25° -Del quórum para sesionar. Para que exista quórum, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Es decir cuatro miembros.

Artículo 26° -Trámite de asuntos. La Alcaldía o Primera Vice Alcaldía, tendrán la coordinación de la Comisión de Control Interno, preparará para cada sesión, agenda de asuntos a tratar. Todos los acuerdos, que se tomen en sesión deberán constar en un acta levantada al efecto. Toda la correspondencia que emane de los acuerdos que sean tomados en sesión, deberá ser confeccionada y divulgada por la Alcaldía.

Artículo 27° -Acuerdos. Quedará en firme un acuerdo por mayoría simple de los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO V Unidad de Control Interno (UCI)

Artículo 28° -Objetivo. Velar por el correcto funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo y del Sistema del Control Interno, de conformidad con la Legislación vigente, los manuales, directrices y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.

Artículo 29° -Funciones. Se creará la Unidad de Control Interno, como ente asesor, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos instituciones en materia de Control Interno y Sistema Específico de Valoración del Riesgo. Asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Promover e impulsar la creación, funcionamiento, seguimiento, y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) Asesorar a la Comisión de Control Interno.
- c) Gestionar el proceso de evaluación y autoevaluación del Sistema de Control Interno.
- d) Gestionar el proceso de creación de instrumentos, aplicación, seguimiento y perfeccionamiento del sistema específico de valoración del riesgo.

Artículo 30° -Convocatorias realizadas por la Comisión de Control Interno y Unidad de Control Interno. Todos los Titulares Subordinados deberán atender las convocatorias, para la aplicación de instrumentos a fin de implementar mejoras en Sistema de Control Interno y SEVRI. El Proceso de Planificación Institucional, el Proceso de Control Presupuestario y Proceso de Recursos Humanos, así como cualquier otro Proceso de Trabajo, deberán brindar el apoyo necesario para que todo el Sistema de Control Interno cumpla con sus objetivos y funciones en el mejoramiento institucional.

CAPÍTULO VI Mecanismos para la operación, seguimiento, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno

Artículo 31°-Objetivo de la Capacitación. Establecer un proceso constante de capacitación y permanente que se extienda a todos los niveles de la institución, para crear un conocimiento homogéneo y balanceado entre todos los actores del proceso, que permita desarrollar una

apropiación y empoderamiento de los mismos.

Artículo 32° -Periodicidad de la Capacitación. El proceso de capacitación deberá ser constante, y con un ciclo programado al menos una vez al año para todos los niveles de la institución, preferiblemente antes de iniciar las actividades de Autoevaluación, SEVRI y Vinculación con Planificación. Las capacitaciones deberán ajustarse al nivel de madurez institucional.

Artículo 33°-Coordinación de la Capacitación. Las capacitaciones deberán ser coordinadas entre la Comisión de Control Interno y la Comisión de Capacitación de la Municipalidad de Belén. Ambas figuras deberán decidir si la capacitación se contratará externamente o si se utilizará otra metodología, así como la cantidad de recursos que se necesitarán y su debido trámite. Además la Comisión de Control Interno debe decidir los temas que se impartirán en la capacitación y avalar la metodología a utilizar, mientras que la Comisión de Capacitación de la Municipalidad de Belén, deberá asumir todos los aspectos logísticos.

Artículo 34°-Evaluación de la Capacitación. Como parte del proceso constante de seguimiento al control interno, la Comisión de Capacitación de la Municipalidad de Belén, junto con la Comisión de Control Interno, deberán realizar una evaluación de impacto al finalizar cada actividad de capacitación programada. Además se podrán realizar evaluaciones de conocimiento, de manera aleatoria, como una estrategia no infalible de comprobación de conceptos, y metodologías impartidas.

Artículo 35°-Objetivo de la Autoevaluación. Que cada titular subordinado identifique las debilidades y fortalezas del proceso o actividad a su cargo, con el fin de proponer mejoras que de una manera programada puedan ir optimizando las fortalezas y mejorando las debilidades, a la luz de las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE.

Artículo 36° -Periodicidad de la Autoevaluación. Según lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno; la administración debe realizar obligatoriamente autoevaluación, por lo menos una vez al año.

Artículo 37°-Coordinación de la Autoevaluación. La Comisión de Control Interno será la encargada de dar a conocer el período en que cada titular subordinado deberá de aplicar la autoevaluación de su área. Así como hasta que fecha se recibirán los resultados de la misma.

Artículo 38°-Herramienta y metodología de la Autoevaluación. La herramienta y metodología de la Autoevaluación que se utilizarán en la Municipalidad de Belén serán una única versión para todos los departamentos de la institución (Ver Guía General de Autoevaluación y Guía Especifica de Autoevaluaciones en el apartado de definiciones). Dicha herramienta y metodología deberán ser revisadas al menos una vez al año por la Comisión de Control Interno, y de necesitarse deberá ser modificado o ajustado a las necesidades y realidad institucional.

Cada titular subordinado deberá de organizarse a lo interno de su departamento para cumplir con lo solicitado con respecto a la Autoevaluación. Sin embargo deberá de existir evidencia de la

participación de funcionarios(as) claves en el llenado de las herramientas.

Artículo 39°-Resultados de la Autoevaluación. Cada titular subordinado es el responsable de los resultados obtenidos en la Autoevaluación. Dichos resultados deberán enviarse a la Comisión de Control Interno por la vía, formato y fecha establecidos por la misma Comisión.

Artículo 40° -Objetivo del SEVRI. Que los titulares subordinados cuenten con una herramienta y metodología que les permita aplicar el proceso de valoración de riesgos en todas sus etapas (identificación, análisis, evaluación, administración, revisión de riesgos, documentación y comunicación), con la finalidad de contar con información suficiente y relevante para la toma de decisiones.

Artículo 41°-Periodicidad, Coordinación, Herramientas, Metodología y Resultados. La periodicidad, coordinación, herramientas, metodología y resultados, así como otros aspectos relacionados se regirán según el Marco Orientador del SEVRI de la Municipalidad de Belén, debidamente aprobado por el Concejo Municipal..

Artículo 42° -Objetivo de la vinculación del Control Interno con la Planificación. El proceso de Control Interno proporcionará el insumo necesario para que las unidades municipales puedan tomar decisiones, priorizar e incorporar las acciones de mejora producto de Autoevaluación y SEVRI en la Planificación Operativa anual. De esta forma, se creará la cultura que evidencie que el Control Interno es parte de la gestión propia de cada acción que se realiza en la institución, facilitará la ejecución, el seguimiento y la verificación de la implementación de dichas mejoras. Todo esto según el Principio de Articulación, aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013. A su vez, la información proveniente de los análisis de Control Interno se tomará como insumo en el momento en el que se deban crear o revisar los planes estratégicos municipales a mediano y largo plazo; o cuando el Concejo Municipal disponga.

Artículo 43° -Implementación y periodicidad de la vinculación del Control Interno con la Planificación. Al menos una vez al año, cada titular subordinado deberá incorporar en los instrumentos que la Municipalidad de Belén dispone para la confección ordinaria y extraordinaria del Plan Operativo Anual, las metas necesarias para la ejecución de las acciones de mejora que se deberán ejecutar en el año. En el caso de la planificación estratégica, esta vinculación se realizará cuando la Municipalidad se someta a un proceso de confección o actualización de dichos planes o cuando el Concejo Municipal disponga.

Artículo 44° -Objetivo del Seguimiento. Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, actividades permanentes y periódicas para valorar la calidad del funcionamiento de los mecanismos que conforman el proceso de Control Interno en la Municipalidad de Belén a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las acciones de mejora se atiendan de manera efectiva y con prontitud.

Artículo 45° -Actividades permanentes para el Seguimiento. Todo (a) titular subordinado (a) debe velar constantemente por definir y aplicar las orientaciones que le permitan dentro de su unidad

asegurar razonablemente la ejecución de las operaciones asignadas. Dichas orientaciones deben incluir al menos revisiones y comprobaciones de labores, reuniones e informes de retroalimentación, entre el o la titular y los y las miembros de la Unidad, así como de Directores (as) junto con los y las titulares a su cargo.

Artículo 46° -Actividades periódicas para el Seguimiento. La Municipalidad de Belén al menos una vez al año aplicará el llenado de la Herramienta del Modelo de Madurez, misma que ayudará a medir el progreso en la escala de evolución del Proceso de Control Interno. A partir de dicha herramienta, se plantearán diversas acciones que promuevan y guíen la mejora institucional para un mayor cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público. El aplicar esta herramienta anualmente permitirá llevar un seguimiento del progreso con respecto a la mejora de los cinco componentes del Sistema de Control Interno.

Adicionalmente, cada titular subordinado debe elaborar un informe semestral que se entregará en abril y en octubre de cada año. Este informe debe contener la rendición de cuentas con respecto al avance y cumplimiento de las acciones de mejora que fueron contempladas en su unidad para ser ejecutadas en el año.

CAPÍTULO VII Procedimiento sancionatorio

Artículo 47° -Régimen sancionatorio. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado de conformidad con los preceptos contenidos en la normativa dispuesta en la Ley N°. 8292 (Ley General de Control Interno), Ley N°. 7794 (Código Municipal), Ley N°. 6227 (Ley General de la Administración Pública), Ley N°. 9158 (Ley Reguladora del Sistema de Contralorías de Servicios y cualquier otra disposición emitida para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, por parte del Concejo Municipal de Belén.

Disposiciones finales

Artículo 48° -Vigencia y revisión. Este Reglamento rige a partir de la aprobación del Concejo Municipal y su publicación definitiva, en el Diario Oficial La Gaceta o alguna otra disposición que se requiera por parte del Concejo Municipal de Belén

Disposiciones transitorias

Artículo Transitorio I- La Unidad de Control Interno, se creará según análisis presupuestario y aprobación del Concejo Municipal, que oportunamente se tramitará. Mientras tanto sus competencias recaerán en la Comisión Institucional de Control Interno.

POR TANTO:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN TOMAR EL

SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CAJ-09-2014 con los considerados e incluso el Reglamento del Sistema de Control Interno. SEGUNDO: Avalar el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN; tal y como aparecen en el oficio CAJ 09-2014. TERCERO: Instruir a la Secretaría para que realice el proceso que corresponde para oficializar este Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el CAJ- 09-2014. **SEGUNDO:** Avalar la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno y sus considerandos; tal y como aparecen en el oficio CAJ-09-2014. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria a realizar el proceso que oficializa este reglamento.

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 37. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio 01-2014.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3543-2014. Donde se conoce el trámite 2689 oficio JNE-005-2014 de Esmirna Soto Jiménez, Directora Jardín de Niños Escuela España, Fax: 2239-0925. Por este medio me permito saludarles, a la vez solicitar que se proceda a la elección de un miembro faltante para conformar la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España, ya que el señor Omar Solano Vargas por motivos de trabajo no va poder colaborar con la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España. En vista de ello y para cumplir con los requisitos necesarios para conformar la Junta y seguir funcionando normalmente al darle prontitud a este proceso solicito se nombre con carácter de acuerdo firme y autorice la juramentación a:

Nombre y Apellidos	No. De Cédula
Xinia Alvarado Chavez	2 359 765

Reitero el agradecimiento por el apoyo que siempre nos han brindado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Educación para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Recordar enviar un representante a la Comisión de Educación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Nombrar a la señora Xinia Alvarado Chaves cédula 2-359-765 para colaborar con la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España de San Antonio de Belén.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, María Cecilia Salas Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el Oficio 01-2014. **SEGUNDO:** Nombrar a la señora

Xinia Alvarado Chaves cédula 2-359-765 para colaborar con la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España de San Antonio de Belén.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 38. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-46-2014.

Se conoce Disponibilidad de Agua la cual remiten a estudio de la comisión de obras a nombre de Yahaira Cristina Dávila Matus. Notificaciones: 2239-6738.

Consideraciones:

- Solicitud de 3 pajas de agua a nombre de Yahaira Cristina Dávila Matus.
- Ubicación en el plano catastrado H-1056437-2006.
- Localizado en el distrito de La Ribera, Urbanización Estancias de la Ribera lote número 1.
- El proyecto consta de 2 apartamentos y 1 local comercial
- Solicitud presentada el día 29 de octubre 2014
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para 2 apartamentos y 1 local comercial ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 2402-2007 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Uso conforme densidad de población máxima seis personas.
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal como fue propuesto.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico y drenajes para el tratamiento de aguas residuales de locales comerciales.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	DA-10-5106-2013
Identificación del usuario	8-082-197
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-1056437-2006
Certificación de Uso de Suelo	2402-2007
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	✓
Demanda de Pajas de Agua	3 pajas
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-DP-035-2014
Cronograma de actividades del proyecto	5 meses a partir de la aprobación de los planos de construcción
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS 113-14 MCM
Descripción del anteproyecto	✓
Certificación de la CCSS	1123005596647-447036

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía un Informe Técnico con el fin de presentar una recomendación debido a la zona donde se encuentra de acuerdo al Mapa de la Vulnerabilidad Acuífera del catón de Belén.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-46-2014. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía un Informe Técnico con el fin de presentar una recomendación debido a la zona donde se encuentra de acuerdo al Mapa de la Vulnerabilidad Acuífera del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 39. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-47-2014.

Se conoce Disponibilidad de Agua la cual remiten a estudio de la comisión de obras a nombre de Xinia María Morera Chaves. Notificaciones: 600 metros al este del Cementerio de a Ribera de Belén, primera casa, calle Morera.

Consideraciones:

- Solicitud de 2 pajas de agua a nombre de Xinia María Morera Chaves.

- Ubicación en el plano catastrado H-544743-1985.
- Localizado en el distrito de La Ribera, 600 metros al este del Cementerio, Calle Morera, primera casa.
- El proyecto consta de 2 apartamentos
- Solicitud presentada el día 05 de junio 2014
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para 2 apartamentos ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 1571 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones:
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal como fue propuesto.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico y drenajes para el tratamiento de aguas residuales de locales comerciales.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	614
<i>Identificación del usuario</i>	4-145-621
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-544743-1985
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	1571
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	✓
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	2 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-023-2014
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	3 meses a partir de la

	<i>aprobación de los planos de construcción</i>
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	<i>AS 104-14 MCM</i>
<i>Descripción del anteproyecto</i>	✓
<i>Certificación de la CCSS</i>	0-995219

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Xinia María Morera Chaves para un proyecto de 2 apartamentos. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-47-2014. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Xinia María Morera Chaves para un proyecto de 2 apartamentos. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 40. Se conoce oficio CG-144-2014 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.103 “REFORMA DE LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio de la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce oficio CPEJ-423-2014 de Licenciada Ana Julia Araya A, Jefa de Área Comisión Permanente Especial de Juventud Niñez y Adolescencia, Asamblea Legislativa, correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, en la sesión 3, celebrada el 1 de julio de los corrientes aprobó una moción para que el proyecto de ley Expediente 18319 “Ayudas técnicas para la Inclusión de la Niñez con Discapacidad”, sea consultado a esta corporación municipal. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Le adjunto el proyecto, pero de requerir información adicional, favor comuníquese a los teléfonos 2243-2429 2243-2426 o al fax 2243-2427 o bien, al correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce oficio DM-5755-2014 de Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud, fax: 2255-2594. En atención al acuerdo tomado en la sesión Ordinaria N° 34-2014, estamos a sus órdenes para cooperar con este esfuerzo. Agradeceré recibir las comunicaciones para dar seguimiento (reunión con los condenados en el Voto 4050).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la disponibilidad de la señora Ministra de colaborar. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión del Voto 4050 y a la Federación de Municipalidades de Heredia para su información y coordinación de la reunión programada. **TERCERO:** Manifestar el gran interés que tiene esta Municipalidad en coordinar con este ministerio por los asuntos de salud pública que atañen al Cantón, por eso la invitamos a reunirse con la Comisión de Salud de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 2959 de Ligia Muñoz Vega, portadora de la cédula de identidad número seis trescientos uno seiscientos noventa y seis, solicito de la manera más atenta todos los documentos referentes a la disponibilidad de agua a nombre de Banco Improsa S.A. cédula jurídica 3-101-079006, oficios, dictámenes de comisión y memorando del Área Operativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se deniega el acceso para fotocopiar al expediente administrativo solicitado por la señora Ligia Muñoz mediante trámite N° 2959 por falta de legitimación; lo anterior en razón de que para ello debe contar con autorización expresa y por escrito del promovente de la gestión en el que indique que autoriza a un tercero para tener acceso al expediente administrativo, sobre todo porque este expediente contiene información de carácter tributario, técnico, y documental que solo pueden ser accesado por la parte promovente.

ARTÍCULO 44. Se conoce trámite 2953 de Matteo Brancacci. Dando seguimiento a nuestra conversación del pasado jueves 26 de junio 2014, sobre la problemática que estamos viviendo los vecinos de Bosques de Doña Claudia, por el uso de la calle interna por parte del Hotel Wyndhan Herradura y del Bar y Restaurante Hard Rock Café, sea para el tránsito de vehículos y buses, así como para el parqueo de vehículos, camiones de proveedores, buses y busetas de turismo y, sobre el recurso de revocatoria con apelación interpuesto por el señor Gustavo Araya, el cual fue rechazado, según los documentos que le adjunto, solicito la intervención del estimable Concejo Municipal que usted preside, para lograr que el señor Alcalde defina este asunto lo más pronto. Por las denuncias que se han interpuesto ante esta Municipalidad de Belén en este sentido, el señor Gustavo Araya ha querido intimidarlos y hasta puso una denuncia penal en contra de mi persona y la señora Lupita Ulate, diciendo solo mentiras sin ningún sustento, le adjunto parte de dicha denuncia (4 páginas) en una de ellas solicita la prueba testimonial de varios de los empleados de sus representadas y de algunos funcionarios públicos, entre ellos el doctor Gustavo Espinoza Chaves, Director Área Rectora de Salud Belén-Flores y de Horacio Alvarado Bogantes Alcalde de Belén.

Le adjunto: 1- Documento de la Unidad de Desarrollo Urbano para la Dirección Jurídica. 2- Documento respuesta del señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes a la Sala Constitucional, referente al Recurso de Amparo No. 14-000780-0007-CO presentado por mi persona. 3- Hojas Nos. 1, 2, 12 y 13 de la denuncia penal interpuesta por el señor Gustavo Araya. 4- Carta que he dirigido al señor Horacio Alvarado Bogantes. Con su ayuda, confío en que se proceda al cierre de la calle en mención, para que vuelva a ser como antes, para uso de los residentes de Bosques de Doña Claudia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 45. Se conoce oficio ADR-URC-067-06-2014 de Miguel Rojas Campbell, Jefe de la Unidad Regional Central del INAMU, fax: 2283-1845. Reciban un cordial saludo por parte de la Unidad Regional Central. Me permito dar respuesta a su nota con fecha 13 de mayo del presente año, en la cual transcribe acuerdo municipal 2503-2014. Referente a la solicitud de apoyo para la ejecución de un proceso de capacitación sobre los temas de: Presupuesto participativo con perspectiva de género, incidencia política, políticas de igualdad y género y por último el funcionamiento de las municipalidades desde una perspectiva de género dirigido a los profesionales de los diferentes departamentos de la Municipalidad, le informamos que en el marco del POI 2014 de esta unidad regional, no es posible acoger la ejecución de dicha solicitud, en tanto no se enmarca dentro de las acciones programadas y por tanto no se ha asignado el presupuesto correspondiente. Sin embargo igual tendríamos la anuencia para programar durante este año algunas posibles fechas de trabajo para el próximo año, esto con el fin de apoyar algunas de las necesidades que ustedes solicitan.

Además desde la unidad continuaremos participando de las reuniones de la Comisión Municipal de la Mujer para continuar con las coordinaciones en lo que respecta a la política de igualdad de la

Municipalidad, además de valorar otros apoyos y recursos institucionales para el desarrollo de este proceso de capacitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce trámite 2936 de Elizabeth Mora Sánchez, correo electrónico bgambo@abogados.or.cr, dirigido al la Municipalidad de Belén Alcaldía Municipal. Asunto Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio Proceso Administrativo Ordinario por Omisión Municipalidad de San Antonio de Belén, acto recurrido DJ-226-2014 con copia al Concejo Municipal. La suscrita ELIZABETH MORA SÁNCHEZ, mayor, Pensionada, con cédula de identidad número 7-047-731, vecina de Heredia, San Antonio de Belén, 300 metros Oeste de la Iglesia católica, casa color blanco y verjas cortas de color negro, con fundamento en los numerales 162 y 161 del Código Municipal, interpongo el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio por razones de legalidad, en contra de la resolución DJ-226-2014, emitida dentro del proceso administrativo ordinario interpuesto por la suscrita, motivada en los siguientes hechos.

ANTECEDENTES

1. Desde hace 31 años soy vecina del cantón de Belén, estando mi casa ubicada como lo dije en un inicio a 300 metros Oeste de la iglesia católica, contiguo a Financiera Brunca, en el Este y al Oeste con la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, propiedad del señor José Carlos Espinosa Castro, y al Sur con Ruta Nacional W* 122.
2. Mi casa se encuentra ubicada sobre la ruta nacional 122, en San Antonio de Belén, que de acuerdo al plan regulador de Belén, que fue publicado en el alcance número 4 de La Gaceta número 19 del 23 de enero de 1997, se trata de una Zona Residencial de alta densidad.
3. A mediados del año 2011 se dio la instalación en la finca 104157 de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, propiedad del señor José Carlos Espinosa la cual se ubicó al costado Oeste de mi casa, con el cual, mi derecho y el de mi familia de entrar y salir de nuestra casa en carro o a pié se ha visto vulnerado constantemente, ya que la Clínica no ofrece un área de parqueo adecuada para la cantidad de clientes con vehículos que recibe, donde se parquean bloqueando la acera pública e incluso la entrada de mi casa, mientras esperan para ser atendidos por espacios mayores a dos horas, debido a que la clínica es atendida no solamente por un profesional de la salud, sino por 3 profesionales de la salud como lo son dos médicos generales, una especialista en psicología y un quiropráctico o masajista, quienes por medio del nombre comercial Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare venden los servicios médicos.
4. En el oficio CN-ARS-BF-553-2012 adjunto, se muestra que ante el Ministerio de Salud los permisos de dicha clínica fueron otorgados desde el año 2011 a nombre de Clínica Médico

Quirúrgica Ultrasonido Medicare al indicarse: "La Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare posee Permiso Sanitario de Funcionamiento No. ARSBF-065-2011 emitido el 09 de Febrero del 2011 por una vigencia de cinco años y debe de ser renovado el 09 de Febrero del 2016".

5. Posteriormente, en el oficio de la Municipalidad UT-129-2013 se consignó que "En la propiedad número de finca 104157 plano catastrado H-479658-82. Propiedad de la señor Arroyo Valenciano Marta Eugenia, se desarrolla una actividad de clínica médica propiedad del señor José Carlos Espinosa Castro. Además de este doctor desarrollan su servicios profesionales dos profesionales en salud publica."

6. Dicho oficio indicó que la propiedad es de aproximadamente 216 metros cuadrados, destinados a consultorios médicos y recepción de pacientes.

7. En dicho oficio se consignó además: "Que la propiedad número de finca 104157 plano catastrado H-479658-82, cuenta con cuatro espacios de estacionamiento de 2.5 metros de ancho por tres metros de largo..."

8. Y en dicho oficio municipal se consignó además: "Que revisados los registros municipales el señor José Carlos Espinosa Castro y los demás profesionales en ciencias médicas, no cuentan con licencia municipal por ser profesionales independientes."

9. El día martes 1 de julio del 2014 se me notificó la respuesta de mi gestión mediante el oficio DJ-226-2014; sin embargo, en dicha respuesta, se guardó silencio total respecto de mis alegatos, conforme procedo a explicar:

Fundamento

PROBLEMA CON EL PARQUEO Y ACERAS

1. La razón de mi solicitud se basa principalmente en el problema de parqueo que me ocasionan los clientes de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, con sus vehículos, que cuando se estacionan en los espacios de la clínica, obstaculizan el paso por la acera frente a la misma, impidiéndonos a los peatones transitar por dicho lugar desde o hacia mi casa, y cuando se estacionan vehículos de clientes frente a mi residencia que visitan dicha clínica, que me impiden ingresar a mi casa con mi automóvil, al parquearse en la línea amarilla del cordón de caño que corresponde a mi casa, que me impiden la seguridad y visibilidad hacia el oeste, al entrar o salir con mi vehículo, ya que cuento con solo un acceso.

2. Del oficio municipal transcrito supra, puede verse como la Municipalidad reconoce saber que la casa de la finca 104157, donde funciona la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, actualmente cuenta con cuatro lugares de parqueo de 2,5 metros de ancho por 3 metros de largo para los clientes-que fueron adaptados para ese fin en el área del antejardín-.

3. Puede verse que aunque indicamos en el escrito claramente que esta situación está incumpliendo flagrantemente el plan vial del Cantón de Belén que establece que en este sector al tratarse de una carretera nacional con derecho de vía de 20 metros, las propiedades deben tener una acera de 1.8 metros de ancho y un antejardín de 1.2 metros; situación que acá no ocurre, pues los espacios de parqueo eliminaron el área de antejardín; y los vehículos estacionados eliminan el área de acera, incumpléndose así el inciso 2 del numeral 16 del plan regulador que indica: "2. La Municipalidad o la Dirección de Urbanismo del INVU llevará a cabo la suspensión de toda obra que se ejecute en contravención a la zonificación, pudiendo disponer para ello del auxilio de la Fuerza Pública." Puede verse que respecto a este alegato en concreto respecto del incumplimiento del Plan Regulador, el oficio DJ-226-2014 guardó silencio absoluto.

4. Nótese que aunque explicamos que esos espacios de parqueo se habilitaron en el 2011 cuando se instaló la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, los funcionarios municipales a cargo que debieron de prohibir dicha situación, omitieron su obligación de detener las obras conforme al artículo anterior, siéndoles aplicables el inciso 3 de dicho numeral 16 del Plan Regulador que indica: "3. Se aplicarán todas las sanciones tanto a los infractores, como los funcionarios responsables del cumplimiento de este Reglamento, que consientan la violación del mismo."

4.1 Nótese que respecto del presente alegato, igualmente el oficio DJ-226-2014 guardó silencio absoluto respecto del porque si o porqué no se debía de aplicar este numeral del Plan Regulador, lo cual me deja en estado de indefensión.

5. Peor aún, un parqueo para vehículos de 2,5 metros de ancho, por 3 metros de largo, no cumplen la longitud requerida para que un vehículo de tamaño promedio de entre 4 y 5 metros de largo, quepa en dichos espacios, lo que implica, que cuando hay vehículos parqueados en dicho lugar, si uno desea caminar por la acera, esta esté parcial, o totalmente obstaculizada por los carros de los clientes de dicha clínica, incumpléndose así la ley 7600 y su reglamento.

5.1 Nótese que respecto de este argumento del incumplimiento de la normativa de la ley 7600, el oficio DJ-226-2014 siquiera lo menciona, dejándome en un estado de indefensión al no resolver todos los aspectos alegados.

6. Véase así como el inciso e del artículo 75 del Código Municipal de 1998 indica como obligaciones de los propietarios o poseedores: "Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso." Y dicho numeral indica en su inciso final: Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo tras anterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al municipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior."

6.1 Nótese que a este respecto, el oficio DJ-226-2014 guarda total silencio, **NO** explicándonos nada del porque este numeral del Código Municipal debe o no de ser aplicado por la municipalidad.

7. Ahora bien, el artículo 125 del Reglamento 26831-MP de 1998 nos da las especificaciones de las aceras, indicándonos entre otras características que deberán tener un ancho mínimo de 1.20 mts., un acabado antiderrapante y sin presentar escalones.

7.1 Nótese que a este respecto, el oficio DJ-226-2014 tan siquiera menciona si se comprobó el asunto del ancho de las aceras conforme a este numeral del reglamento a la ley 7600, lo cual nos deja en un estado de indefensión.

8. Es decir, desde el año 1998, o sea, desde hace más de 14 años la Municipalidad de Belén conoce no solamente como deben ser las aceras en su cantón, sino que tienen las herramientas legales dadas por el 75 y 76 del Código Municipal, el 125 del reglamento a la ley 7600, y el 16 del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, para no haber permitido nunca la operación de una clínica médica que no cumple siquiera las condiciones mínimas de parqueo que no permitan que las aceras puedan ser obstaculizadas conforme lo manda la ley y por reglamento.

8.1 Puede verse que a este respecto, al hablarse del tema de aceras, es un tema que debe velar la Municipalidad, aspecto en el que el oficio DJ-226-2014 guarda un silencio total.

FALTA DE PATENTE. Nótese que al consignar el oficio UT-129-2013: "Que revisados los registros municipales el señor José Carlos Espinosa Castro y los demás profesionales en ciencias médicas, no cuentan con licencia municipal por ser profesionales independientes. " La Municipalidad reconoce que aunque ni siquiera conoce los nombres de los demás profesionales, no les ha exigido patente para realizar una actividad médica comercial.

1. La municipalidad de Belén respalda su postura de no exigir patente a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, en un dictamen de la Procuraría General de la República de oficio C-176-2007 de fecha 5 de junio de 2007, que exoneró a los odontólogos de contar con licencia de funcionamiento como una actividad lucrativa amparada al artículo 79 del Código Municipal; y en el voto de la Sala Constitucional N° 8728- 2004 del 11 de agosto del 2004, donde se explica que no se puede cobrar patente a las profesiones liberales, aquellas que suponen el ejercicio de una actividad de orden intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y adecuado además de que el profesional liberal, tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los servicios profesionales -horario, lugar, etc.-.

3. La Municipalidad de Belén confunde así la diferencia entre un servicio profesional brindado por un profesional liberal, que no requiere licencia o patente, y una actividad comercial médica, la cual si se le debe de exigir la patente respectiva.

4. En el voto 2006-017263 la Sala Constitucional ha reconocido que resulta competencia de las Municipalidades, fiscalizar que las personas que procuran dedicarse a actividades lucrativas se ajusten a los requisitos y condiciones

establecidos por la normativa que regula la respectiva actividad comercial, lo que incluye, entre otros aspectos, el contar con la correspondiente licencia o patente municipal, y el dedicarse a la actividad efectivamente autorizada; indicando que: "Así, cuando un administrado desee realizar una determinada actividad comercial debe satisfacer todas las exigencias legales y reglamentarias que regulan esa materia, que imponen -entre otras cosas- la obtención de las patentes y permisos respectivos para su explotación, sin que las medidas acordadas para obligar al cumplimiento de esas disposiciones resulten arbitrarias, habida cuenta que las Corporaciones Municipales se encuentran facultadas para impedir la apertura u ordenar el cierre de establecimientos dedicados a actividades lucrativas que no cuenten con la respectiva licencia municipal o patente."

5. Del estudio de dicho voto 2006-017263, podemos arribar a que la diferencia entre un profesional liberal, y una actividad comercial, entre otros aspectos es como anuncia su actividad, pues en el caso en estudio del amparo, al anunciar una actividad comercial como un Hospital Veterinario, se está ante una actividad eminentemente comercial y la municipalidad debe de exigirle patente municipal, mas si se anuncia un médico veterinario, se está ante una actividad evidentemente de un profesional liberal que no requiere de patente.

5.1 Nótese que en su respuesta, la Municipalidad únicamente vuelve a citar la sentencia la Sala Constitucional N° 8728- 2004, desconociendo totalmente nuestro argumento respecto del voto 2006-017263, voto que por cierto es de fecha posterior.

6. Al respecto de esta tesitura podemos citar además el voto 2005-02921 que indicó: "Resulta evidente que el ejercicio de una profesión liberal puede realizarse de forma individual cuando un profesionista decide ofrecer sus servicios especializados a la colectividad de forma enteramente personal o bien de modo grupal, cuando varios profesionales optan por hacerlo conjuntamente para mejorar los servicios prestados o bien para compartir gastos comunes en el despliegue de su giro profesional. Es evidente que, en sendos supuestos, los profesionales lo que pretenden es obtener una remuneración para asegurarse su subsistencia y una vida digna. Distinto resulta cuando un grupo de profesionales deciden crear una organización colectiva del derecho mercantil para prestar sus servicios profesionales, puesto que, en tal caso, además del ánimo de subsistencia, existe un fin lucrativo o de obtener un margen considerable de rentas y utilidades, con lo cual deja de existir el ejercicio liberal de una profesión, en sentido estricto, y se está ante el despliegue de un giro o tráfico empresarial o mercantil que sí debe estar sujeto al impuesto de patente municipal."

7. Podemos apreciar que en el presente caso, estamos ante una actividad de índole comercial, toda vez que la actividad que se anuncia en el lugar, por medio del rótulo principal según fotografía adjunta, es la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, donde ni siquiera se anuncia el nombre de los profesionales a cargo; es decir, estamos ante el anuncio de un nombre comercial conforme a los numerales 243 y 664 del Código de Comercio, por lo que al tratarse de un nombre comercial, si le es aplicable entonces la regulación de exigencia de patentes del 79 del Código Municipal conforme a los votos 2006-017263 y 2005-02921.

7.1 Nótese que respecto del tema del rótulo comercial, en la respuesta de la Municipalidad de Belén mediante el oficio DJ-226-2014, siquiera se nos argumenta nada sobre el tema del rótulo comercial.

8. A mayor abundamiento, podemos apreciar que a la izquierda del rótulo en cuestión, se encuentra el logo comercial de la clínica que consiste en una forma de corazón incompleta que termina con una onda sonográfica, en cuyo centro se encuentra la Palabra MEDICARE dividida en dos partes, y abajo del logo está el horario de atención de la clínica que indica: "HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 8:00 PM, SÁBADOS : 8:00 AM A 4:00 PM" Es decir, se utiliza un logo comercial, y se ofrece un horario en jornadas continuas, que únicamente puede ofrecer un establecimiento comercial, no así un profesional liberal, lo cual confirma que estamos ante un establecimiento médico comercial.

9. Véase además que conforme el oficio CN-ARS-BF-553-2012 adjunto, ante el Ministerio de Salud los permisos han sido otorgados a nombre de Clínica Médica Quirúrgico Medicare, con lo que se refuerza aún más la tesis de que estamos ante una actividad comercial o mercantil, al utilizarse el nombre comercial para el otorgamiento de los permisos de salud; por lo cual, al realizarse los permisos de salud a nombre comercial, la Municipalidad de Belén debe de apreciar dicha circunstancia, y exigir el pago y requisitos de la patente municipal.

9.1 Nuevamente acá el oficio DJ-226-2014 objeto de esta revocatoria y apelación, desconoce totalmente el tema de que este permiso de salud esté otorgado a un ente comercial, y declina entonces siquiera referirse al tema, dejándonos en una total indefensión.

CONCLUSIÓN

1. Al ser la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, un local comercial de venta de servicios médicos, pues utilizan un nombre comercial y un logo comercial, donde ni siquiera se anuncia el nombre de los profesionales a cargo; siéndole aplicable entonces la regulación de exigencia de obtener una patente municipal conforme al 79 del Código Municipal, conforme a los votos 2006017263 y 2005-02^21 de la Sala Constitucional; es necesario que la Municipalidad de San Antonio de Belén reconozca y declare la ilegalidad de su omisión de requerir a dicho local comercial la patente de funcionamiento; debe además la municipalidad de cobrar los montos adeudados por dicho rubro desde el 2011 que iniciaron operaciones, hasta la actualidad; y debe además clausurarle el local hasta que no regularice la obtención de la patente, previa corrección de los retiros de la calle pública, los antejardines y adecuar los estacionamientos, que impidan que los vehículos queden obstaculizando la acera pública.

2. Al omitir el oficio DJ-226-2014 a referirse al incumplimiento del Plan Regulador, las especificaciones de aceras de la Ley 7600 y su reglamento, así como a la aplicación de los criterios dados en los votos 2006017263 y 2005-02921 de la Sala Constitucional, que dan el carácter comercial a los establecimientos que utilicen nombre y rótulo comercial como es el caso de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, evidentemente se nos está dejando en un estado total de indefensión, al referirse solamente a aspectos dados por la suscrita en años anteriores, citando resoluciones de la Defensoría por aquella denuncia, pues la denuncia actual es distinta, tiene argumentos distintos, y al no darnos respuesta a los aspectos dados en la actual denuncia, se me deja en un estado de indefensión, y por ende es que me veo obligada a interponer el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, para que se me resuelvan todos los puntos y argumentaciones de mi reclamo formal.

PETITORIA. De conformidad a los artículos 75, 76, 81 161 y 162 del Código Municipal, Solicito respetuosamente se revoque la decisión adoptada en el oficio DJ-226-2014, y reitero mi solicitud de que se declare la ilegalidad de la omisión por parte de la Municipalidad de Belén, de permitirle a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare ubicada en la finca 104157 desde el año 2011, a irrespetar el plan vial del Cantón de Belén que establece que en este sector al tratarse de una carretera nacional con derecho de vía de 20 metros, las propiedades deben tener una acera de 1.8 metros de ancho y un antejardín de 1.2 metros

1. De conformidad a los artículos 75, 76 y 81 del Código Municipal, reitero mi solicitud respetuosamente se declare la ilegalidad de la omisión de la Municipalidad de Belén de permitirle a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare ubicada en la finca 104157 desde el año 2011, a tener espacios de parqueo de tan solo 3 metros de largo, que al parquarse allí automóviles de entre 4 y 5 metros de largo, obstaculizan la acera, contraviniendo los numerales 75 y 76 del Código Municipal vigente desde 1998, así como el numeral 125 del reglamento de la ley 7600.

2. De conformidad al artículo 79 del Código Municipal, reitero mi solicitud se declare la ilegalidad de la omisión de la Municipalidad de San Antonio de Belén, al no solicitar a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare el requisito de obtener la patente municipal desde que inició a operar en el 2011 hasta la fecha, y se cobre los montos adeudados por la operación de dicho local comercial desde el año 2011 hasta la actualidad.

3. De conformidad al artículo 79 del Código Municipal, reitero mi solicitud a la Municipalidad de San Antonio de Belén, requerir a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare la patente de funcionamiento para una actividad médico comercial.

4. De conformidad a los artículos 75, 76 y 81 del Código Municipal, reitero mi solicitud a la Municipalidad de San Antonio de Belén, requerir a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare que para poder otorgarle la patente de funcionamiento, al estar ubicada en la finca 104157 frente a una ruta nacional, deba de ajustarse al plan vial del Cantón de Belén que establece que en este sector al tratarse de una carretera nacional con derecho de vía de 20 metros, las propiedades deben tener una acera de 1.8 metros de ancho y un antejardín de 1.2 metros.

5. De conformidad a los artículos 75, 76 y 81 del Código Municipal, reitero mi solicitud a la Municipalidad de San Antonio de Belén, requerir a la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare que para poder otorgarle la patente de funcionamiento en la finca 104157, deba de ajustar los espacios de parqueo, de forma tal, que los vehículos de tamaño promedio de entre 4 y 5 metros que allí se estacionen, no obstaculicen las aceras respetando así la normativa de los numerales 75 y 76 del Código Municipal, y del 125 del reglamento a la ley 7600.

SOLICITUD CAUTELAR

1. Nótese que en la respuesta La Municipalidad de Belén omite darnos argumentos concretos de porque o porqué no es atendible la medida cautelar.

1.2 Como ejemplo de esta falta de argumentación, al respecto de la instrumentalidad únicamente se indicó: "...respecto de la medida cautelar que se solicita en la presente gestión no conlleva la acreditación de la instrumentalidad y provisionalidad indispensables para su procedencia,..."

1.3 Nótese que en el tema de la instrumentalidad, no se indica ningún tema concreto, no se habla del rótulo, de las aceras obstruidas, del ancho de las mismas, de la normativa aplicable. Es decir,

únicamente se menciona el título de instrumentalidad, y se dice que no es aplicable, sin dar razones concretas de porque o porqué no es atendible; situación que se repite en los demás presupuestos para denegar o admitir la medida cautelar.

1.4 De conformidad al numeral 161 del Código Municipal que permite a los funcionarios a acoger medidas cautelares, de conformidad al 81 bis de este mismo cuerpo normativo, reitero mi solicitud de que se clausure el local comercial de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare ubicada en la finca 104157, hasta que no regularicen las irregularidades acá apuntadas.

SOLICITUD DE TRÁMITE. En aplicación de los numerales 161 y 162 del Código Municipal, siendo que no tenemos certeza si la Dirección Jurídica depende directamente del Alcalde o del Consejo Municipal, con el debido respeto solicitamos se remita la apelación al órgano del que depende la Dirección Jurídica, es decir al Alcalde o al Consejo Municipal.

PRUEBAS. Solicito se vea y argumente sobre toda la prueba aportada originalmente:

1. Copia del oficio CN-ARS-BF-553-2012.
2. Copia del oficio UT-129-2013.
3. Fotografía del actual rótulo comercial de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare.
4. Vídeos donde se muestra que cuando los vehículos de los clientes de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, se estacionan en el parqueo de dicho lugar, bloquean la acera pública fi-ente a dicho lugar, impidiendo el libre tránsito de peatones.
5. Vídeos donde se muestra que los vehículos de los clientes de la Clínica Médico Quirúrgica Ultrasonido Medicare, también se estacionan en la línea amarilla de la acera frente a mi propiedad, eliminando la visibilidad y seguridad al ingresar o salir de mi casa.

NOTIFICACIONES. De conformidad al numeral 243 de la Ley General de la Administración Pública, modificado por la ley de notificaciones vigente, reitero para mis notificaciones el correo electrónico bgamboa@abogados.or.cr y subsidiariamente el correo bernalgamboa@ice.co.cr (Ver sentencia No. 4-2014-VI del TCA)- Para mis alertas de notificaciones, puedo ser localizada al teléfono: 88216131.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar a la Alcaldía para que atienda este trámite directamente.

ARTICULO 47. Se conoce oficio SM-0721-2014 de Cinthya Valerio Herrera, Secretaria Municipal AD-HOC Departamento de la Secretaria Municipal, Municipalidad de Barva, fax: 2260-2883. Asunto: Se acuerda apoyar moción presentada por la Municipalidad de Belén. La suscrita Secretaria Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N° 41-2014 celebrada en el Salón de Sesiones a las diecisiete horas con doce minutos del día 23 de junio del 2014 que a la letra dice: Art.-. 09 Se recibe nota de la señora Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén que a la letra dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 34-2014, celebrada el diez de junio del dos mil catorce y ratificada el diecisiete de junio del año dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI Mociones e iniciativas

Artículo 31. Se conoce Moción que presenta la Regidora Suplente María Cecilia Salas, la cual es acogida por la Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas y Desiderio Solano

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, habla que el viernes sustituyo a la Vicepresidenta María Lorena Vargas, en una reunión de la Comisión del Voto 4050, donde solo se hablaba era de Belén, porque somos quienes nos inundamos, entonces que estamos haciendo?

Considerando:

- 1. Que a partir del pasado 7 mayo se han venido sucediendo alzas significativas en el nivel del no Quebrada Seca lo que ha provocado daños materiales y emocionales en numerosas familias del cantón.*
- 2. Que la Sala Constitucional por medio del Voto 4050 ordenó a las municipalidades de Barva, San Rafael, Heredia, San Joaquín y Belén coordinar las acciones necesarias para atenuar los problemas producto del aumento del caudal del río*
- 3. Que la Comisión del Voto tiene más de seis años de estar trabajando en el terna y no se vislumbra ninguna solución para la problemática Belemita.*
- 4. Que es evidente que en este momento el Cantón de Belén es el más perjudicado por esta situación.*

Mociono para que este honorable Concejo

- 1. Instruir al Alcalde Municipal de Belén para que organice una reunión con los cinco Alcaldes condenados en el Voto 4050 y a los cinco Presidentes Municipales para una Mesa de Discusión cuyo objetivo sea la obtención de una carta de compromiso y de un planteamiento concreto para la solución integral del problema.*
- 2. Instruir a la Alcaldía Municipal para la elaboración y formulación de una propuesta integral de solución al problema.*
- 3. Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias coordinar la discusión*
- 4. Invitar a los demás integrantes de Comisión Voto 4050 a participar de la encerrona.*
- 5. La realización de las presentes actividades y formulación de la propuesta, no debe postergarse más allá del mes de agosto 2014.*
- 6. Comunicar el anterior acuerdo a los Concejos Municipales y a las Alcaldías involucradas en el Voto, lo mismo que al MINAE, al Ministerio de Salud, ESPH y a la Federación de Municipalidades de Heredia o sea todos los participantes de la Comisión.*

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, expone que es una posibilidad de buscar una propuesta para trabajar juntos, una solución es adquirir una alerta temprana para los demás cantones, \$450.0 millones que costo el lote de damnificados, \$600.0 millones de las casas, lo que se ha hecho al Río, el daño moral, cuanto hemos invertido?

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que felicita a la Regidora María Cecilia Salas, por la Moción, porque discutir un solo tema, analizar un solo tema no tiene sentido, agradece la propuesta, ojala siga yendo a las reuniones de la Comisión del Voto 4050, esta excelente la Moción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Instruir al Alcalde Municipal de Belén para que organice una reunión con los cinco Alcaldes condenados en el Voto 4050 y a los cinco Presidentes Municipales para una Mesa de Discusión cuyo objetivo sea la obtención de una carta de compromiso y de un planteamiento concreto para la solución integral del problema. TERCERO: Instruir a la Alcaldía Municipal para la elaboración y formulación de una propuesta integral de solución al problema. CUARTO: Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias coordinar la discusión. QUINTO: Invitar a los demás integrantes de Comisión Voto 4050 a participar de la encerrona. SEXTO: La realización de las presentes actividades y formulación de la propuesta, no debe postergarse más allá del mes de agosto 2014. SÉTIMO: Comunicar el anterior acuerdo a los Concejos Municipales y a las Alcaldías involucradas en el Voto, lo mismo que al MINAE, al Ministerio de Salud, ESPH y a la Federación de Municipalidades de Heredia o sea todos los participantes de la Comisión, al MOPT. Copiado textualmente.

La señora Alcaldesa Municipal considera importante trasladar esta nota a la Comisión de Obras, porque el documento de la semana pasada que tenía que ver con una urbanización tiene que ver con las aguas a esa quebrada y desde que paso la primera emergencia la Municipalidad no ha dado desfogue a esa quebrada y es claro que esta documentación es un argumento más para que no se le dé el desfogue.

El Regidor Suplente Alexander Rojas Montero considera que esta Moción es sumamente importante, ojalá que quede aprobada y se puede integrar también.

El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero recuerda que hace como ocho meses cuando se presentó la Situación de los Luises ellos se opusieron al documento que decía don Ulises y que venía de parte del Alcalde Belén, era que ellos no podían impedir que Barva hiciera más urbanizaciones, ni que Barva se desarrollara, ni que se extendiera económicamente y hoy le sorprende que él mismo está apoyando esa moción, que él está contrario a que le no se aprueben más desfuegos de agua; como se contradice al gente en estos aspectos cuando les interesa. El otro asunto que le preocupa es la situación que se dio la semana pasada que don Ulises leyó un documento de la Escarcha donde dice que se aprobó por 5 votos, no hay aprobado ningún desfogue de agua, lo que se aprobó en ese momento es que se mandara la documentación de los requisitos que él pedía para hacer eso; pero en la nota dice que le está esperando que el Concejo Municipal le apruebe el desfogue de aguas.

Que quede claro esa parte; que el Concejo no le ha aprobado a este señor ningún desfogue de agua, simplemente fueron los requisitos para que él hiciera la solicitud. Y dejar claro, que el señor Alvarado como se contradice después de que él fue quien autorizó prácticamente el desfogue a la Quebrada Seca a los Luises.

La Sindica Maritza Molina Camacho solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice: Me uno a la Municipalidad de Belén y me solidarizo con ellos, porque los problemas que se presentan en quebrada en época lluviosa son enormes y sobre todo que a nuestros vecinos les afecta con consecuencias considerables, además aprovecho la oportunidad para pedirle al concejo municipal y a la administración que ya por favor se cierre la opción para la construcción del proyecto de

condominio Verticales Torres del Norte ubicado en San Roque ya que incluso la empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha, está solicitando se les apruebe el desfogue pluvial a la Quebrada Seca situación que solo viene a empeorar la situación ya existente para nuestros vecinos, además recordar que San Roque no cuenta ni con un área de salud, ni con agua suficiente para los que actualmente estamos aun menos para mas personas por lo que solicito ya se le indique al Sr. Luís Catrín Herrera que este proyecto no se puede realizar hasta no se mejoren todas estas situaciones para poder atender más población en San Roque.

La Presidenta Municipal a.i María de los Ángeles Solano Ramos externa que ella siempre le ha apoyado el asunto de las Torres del Norte, a ella le pareció siempre un disparate.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice: Que no puedo comprender cómo es que si existe un impedimento para construir un edificio tan importante como es la Clínica de Barva, por SETENA no debería y con mucho más razón hacer un condominio como Torres del Norte primero debería resolverse el problema del desfogue de la clínica. El proyecto de torres del norte deberá denegarse de una vez.

La Presidenta Municipal a,i María ele los Ángeles Solano Ramos retoma la Moción de la Municipalidad de Belén y se acuerda:

ACUERDO NO. 723-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APOYAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA LO QUE CORRESPONDA. MOCIÓN APROBADA Y TRASLADADA VOTAN NEGATIVAMENTE LOS REGIDORES ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIRÓS Y ROSA MARÍA MORA LES ROJAS (2 VOTOS)
--

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós justifica su voto negativo ya que él quisiera estar más informado y asesorado.

La Regidora Propietaria Rosa María Morales Rojas justifica su voto negativo con la siguiente constancia en Actas que a la letra dice: Mi voto negativo a la solicitud de la Municipalidad de Belén lo justifico por el hecho de que me resulta imposible tomar una decisión por no tener información y documentación oportuna que me permita formar criterio. Solicito que se posponga la decisión. Además no contamos con la asesoría legal desde hace bastante tiempo.

La Presidenta Municipal a,i María de los Ángeles Solano Ramos comunica que don Alberto le sugiere retomar el Acuerdo que los vecinos presentaron referente al hueco para que quede en firme; por lo que lo somete a votación y se APRUEBA POR UNANIMIDAD,

La Presidenta Municipal a .i María de los Ángeles Solano Ramos le recuerda a los miembros del Concejo Municipal que cada constancia en actas debe de ser por escrito, si quieren que los comentarios queden en Actas deben de presentarlos por escrito como lo dicta el Reglamento de Orden de Sesiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el apoyo brindado al acuerdo tomado por este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Comunicar a la Comisión del Voto 4050, Federación de Municipalidades de Heredia, Comisión Local de Emergencia. **TERCERO:** Recordar a la Alcaldía el acuerdo pendiente en el Acta 34-2014, Artículo 9.

ARTICULO 48. Se conoce oficio FMH-UTAM-047-2014 de Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia y Geo. Hazel González Soto, Coordinadora de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal, fax: 2237-7562. Reciban un cordial saludo, como es de su conocimiento actualmente la Federación de Municipalidades de Heredia cuenta con la máquina de señalamiento horizontal, la cual se adquirió con el propósito de ponerla a disposición de las Municipalidades Federadas y así fortalecer el componente de seguridad vial en los proyectos que se emprenden constantemente en las Unidades Técnicas de Gestión Vial (UTGVM) de cada cantón. En ese sentido, sirva respetuosamente indicarles la importancia en que las UTGVM planifiquen y presupuesten los recursos que consideren oportunos para la compra de los insumos onerosos (pintura, esfera de vidrio y disolvente), necesarios para el proceso de señalización horizontal y así la puedan utilizar en el año 2015.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que coordine y se proceda como indican en el Oficio en mención.

A las 9:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal